TOMO 140 Montevideo, Sábado 3 de Agosto de 1940 Núm. 10169

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Urfina Sociedad Anónima y se le concede personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1940.—Número 879|940.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "Urfina Sociedad Anónima" a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante (participar directa o indirectamente, en nombre propio o por cuenta de terceros, en toda o cualquier operación comercial, industrial o financiera, pudiendo a esos efectos comprar, vender, permutar, hipotecar o prendar y administrar toda clase de bienes corporales o incorporales, etc., etc.); que sus estatutos con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, sobre los artículos 14 y 22, que han sido aceptadas por los interesados, no contrarían en nada las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de $ 300.000.00, que podrá ser aumentado hasta completar la suma de $ 12.000.000.00;

De conformidad con lo aconsejado por la mencionada Inspección de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prestar aprobación, con las modificaciones indicadas para los artículos 14 y 22, a los estatutos de la "Urfina, Sociedad Anónima", y concederle la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se contextura de nuevo el Reglamento para provisión de cargos técnicos

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1940.

Atento a que se hace necesario modificar el Reglamento vigente para la provisión de los cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública, adaptándolo a las disposiciones de la ley de 1.° de Diciembre de 1939,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el siguiente Reglamento para la provisión de los cargos técnicos dependientes del Ministerio de Salud Pública:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.° De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la ley de 1.° de Diciembre de 1939, "los cargos técnicos del presupuesto del Ministerio de Salud Pública, serán provistos por Concurso de Mérito o de Oposición, cuando el primero no dé base de juicio suficiente para la designación".

Art. 2.° Entiéndese por cargo técnico, a los efectos de este Reglamento aquel para cuyo ejercicio necesite el aspirante poseer un título universitario que lo habilite para desempeñarlo y los cargos que sin ser desempeñados por profesionales, exigen por su naturaleza, una preparación científica adecuada.

Art. 3.° Los cargos de Directores, Subdirectores, Jefes de División o Inspectores, así como todos aquellos cargos que tengan función técnico-administrativa, serán considerados como personal administrativo (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del segundo trimestre de 1940 en el número 10154 (16 de Julio). En venta el Registro N. de Leyes de 1939.

Art. 4.° Los cargos de Visitadoras que se crearon de acuerdo con la ley de 1.° de Diciembre de 1939, y los que queden vacantes en lo sucesivo, se proveerán por concurso de oposición entre Visitadoras tituladas en la Facultad de Medicina o en el Ministerio de Salud Pública (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Art. 5.° Las Visitadoras de los Centros Departamentales estarán obligadas a ejercer sus funciones en cualquier punto del Departamento (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Art. 6.° Los Médicos de Policlínicas deberán residir en las localidades donde ejerzan el cargo para el cual fueron designados, salvo en los casos en que el Poder Ejecutivo por decreto fundado, considerare imposible llenar esa exigencia (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Art. 7.° El personal técnico de los Institutos de Traumatología, de Endocrinología, de Radiología, Antirrábico y del Laboratorio de Ciencias Biológicas, queda comprendido en el artículo 3.° de la ley número 9685 de 9 de Setiembre de 1937, salvo lo establecido para la provisión de cargos técnicos que se regirá por el artículo 14 de la ley de 1.° de Diciembre de 1939 (artículo 1.° del presente Reglamento).

Art. 8.° No se podrán desempeñar a la vez dos cargos técnicos en las dependencias de Salud Pública salvo que alguno de ellos tenga carácter docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Un técnico que desempeñe un cargo en propiedad, podrá presentarse a un concurso para otro puesto, debiendo optar por uno de ellos en caso de resultar triunfante.

Art. 9.° Después de cerrado el plazo de inscripción, ninguna oficina del Ministerio dará entrada a notas o exposiciones de los candidatos inscriptos, referentes al concurso a que se hayan presentado con excepción de los pedidos de recusación presentados en los términos hábiles.

Art. 10. Tampoco podrán retirar los recaudos acompañados a su solicitud hasta tanto se haya dictado el fallo correspondiente.

CAPITULO II

De la inscripción de los aspirantes

Artículo 11. Para ser admitido en un concurso se requiere poseer el título respectivo expedido por autoridad competente; si procede de Facultades extranjeras deberá estar revalidado en el Uruguay.

Art. 12. Las solicitudes de los aspirantes serán presentadas en el sellado correspondiente en la Sección Concursos del Ministerio hasta el día y hora fijados en los avisos del llamado que se publicarán en el "Diario Oficial" y dos diarios más, por lo menos. Además se fijarán en todas las dependencias de Salud Pública carteles avisadores de los concursos.

Art. 13. Las solicitudes deberán acompañarse de una relación de los méritos, de la escolaridad universitaria, trabajos y servicios prestados, adjuntándose los comprobantes correspondientes. Los trabajos deberán estar impresos o escritos a máquina.

Art. 14. Los aspirantes deberán acompañar además a sus solicitudes la credencial cívica, la que les será devuelta una vez anotada en aquéllas la serie y número de la misma. Adjuntarán asimismo los documentos que justifiquen que se encuentran habilitados para ejercer la profesión y el Carnet de Salud expedido por la oficina correspondiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 15. En los Concursos de Médicos Higienistas, los interesados acompañarán además a sus solicitudes, un certificado que compruebe haber asistido a cursos especializados de higiene.

Art. 16. En los Concursos de Visitadoras las interesadas adjuntarán igualmente a sus solilitudes la partida de nacimiento, diploma o certificado de estudio expedido por el Ministerio de Salud Pública o la Facultad de Medicina y Carnet de Salud expedido por la oficina correspondiente del Ministerio de Salud Pública.

CAPITULO III

De los Tribunales

Artículo 17. Una vez cerrado el plazo para la inscripción de los aspirantes a ocupar un cargo técnico, el Ministerio de Salud Pública designará el Tribunal Técnico del Concurso.

Art. 18. Los Tribunales de Concurso estarán formados por un Presidente y dos miembros que desempeñen cargos afines o que se relacionen con las materias sobre las cuales verse el concurso. Un tercio de los miembros de Jurado será designado a mayoría de votos por los propios concursantes (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Art. 19. El Tribunal será designado por el Ministro de Salud Pública y su constitución se hará conocer por lo menos 15 antes de la iniciación de las pruebas del concurso.

Art. 20. Los cargos de miembros del Tribunal que recaigan en técnicos de los Servicios de Salud Pública no podrán renunciarse sin causa justificada a juicio del Ministerio.

Art. 21. Actuará como Secretario del Tribunal del Concurso el funcionario designado al efecto.

Art. 22. Dada a conocer la constitución del Tribunal, los aspirantes tendrán un plazo máximo de 5 días para las recusaciones a que hubiere lugar, las que deberán formularse por escrito, con especificación de motivos.

Art. 23. El Tribunal de recusación estará formado por tres miembros designados por el Ministerio y su fallo será dictado dentro del término de 5 días, siendo inapelables, salvo demostración de irregularidades de procedimiento.

Art. 24. Los Tribunales de Concurso dispondrán de un plazo máximo de 15 días para pronunciarse sobre los méritos de los concursantes.

CAPITULO IV

Concurso de méritos

Artículo 25. Vacante un cargo técnico, se llenará a concurso de méritos, fijándose un plazo de 30 días para la presentación de las solicitudes.

Art. 26. Si no se inscribiera ningún concursante, o si el Tribunal considerase que no hay base de juicio suficiente para proveer la vacante por méritos, se procederá a llamar a concurso de pruebas, acordándose un plazo de cuatro meses, concurso en que actuará el mismo Tribunal.

Art. 27. Los interinatos no se tendrán en cuenta para la adjudicación de méritos a los efectos de la calificación de los concursos (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Art. 28. Considérase como mérito, a los efectos del concurso, todo trabajo de carácter científico publicado, o función técnica rentada u honoraria desempeñada dentro o fuera del Ministerio de Salud Pública (ley 1.° de Diciembre de 1939).

Art. 29. Los méritos, títulos y trabajos serán clasificados por el Tribunal designado, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Concurso de interno:

Los 6 primeros puestos	5 puntos
A los titulares siguientes	4 puntos
A los admisibles	1 a 2 puntos
Concurso de Jefe de Clínica relacionado con la naturaleza del cargo a llenarse.	1 a 5 puntos
Cargos técnicos titulares en Salud Pública o en otras instituciones oficiales, relacionados con la naturaleza del cargo a llenarse	3 a 6 puntos
Además por cada 5 años de servicios en Salud Pública en cargos técnicos titulares	1 punto, pudiendo computarse hasta 3 puntos
Trabajos científicos originales o de real utilidad relacionados con la naturaleza del cargo a llenarse	1 a 10 puntos
Médico Asistente con actuación calificada en cargos análogos al vacante, por cada año	½ punto, pudiendo computarse hasta 3 puntos

La actuación calificada se comprobará por medio de certificados expedidos por el Jefe del Servicio y el Director del Establecimiento, en los que conste la asiduidad, colaboración y competencia.

Otros méritos	1 a 3 puntos

Art. 30. Para las clasificaciones de méritos en Concursos de Dentistas, Farmacéuticos, Jefes de Laboratorio y Parteras, regirá la siguiente:

Cargos técnicos titulados en Salud Pública o en instituciones oficiales relacionados con la naturaleza del cargo a llenarse	1 a 6 puntos
Cargos técnicos honorarios en Salud Pública o instituciones oficiales	1 a 3 puntos
Trabajos científicos originales o de real utilidad relacionados con la naturaleza del cargo	1 a 6 puntos
Otros méritos	1 a 3 puntos

Además por cada 5 años de servicios en Salud Pública en cargos técnicos titulares	1 punto, pudiendo computarse hasta 3 puntos
Art. 31. En los Concursos de Médicos bién, como méritos la asistencia a los cursos relacionados con la especialidad, ya sean del Ministerio de Salud Pública o de la Facultad de Médicina, los que serán clasificados de	1 a 6 puntos

Art. 32. La asistencia a los cursos serán tenida en cuenta solamente en el caso de que el concursante haya seguido el 60 % de aquéllos.

Art. 33. En el caso de empate en la puntuación, se tomará en cuenta la escolaridad, para el desempate.

Art. 34. Para la provisión de los cargos de Jefes de los Dispensarios de Higiene Sexual en la Capital, los méritos serán clasificados de acuerdo con la puntuación establecida en el artículo 29, pero realizándose clasificaciones separadas por los méritos que presenten los concursantes en sífilis, dermatología, ginecología y urología. Si el concursante no presentara méritos en tres de las cuatro especialidades, será eliminado del concurso.

Art. 35. Para los Dispensarios de Higiene Sexual de campaña, la clasificación será la misma que para los Médicos de Policlínicas del litoral e interior.

Art. 36. En los Concursos de Méritos, Títulos y Trabajos para la provisión de los cargos de Médicos para las Policlínicas del litoral e interior de la República, aquéllos serán clasificados por el Tribunal designado de acuerdo con la siguiente puntuación:

Concurso de interno:

Los 6 primeros puestos	5 puntos
A los titulares siguientes	4 puntos
A los admisibles	1 a 2 puntos
Concurso de Jefe de Clínica	3 puntos
Cargos técnicos titulares de Salud Pública	1 a 6 puntos
Otros cargos titulares en instituciones oficiales	1 a 3 puntos
Trabajos científicos originales o de real utilidad	1 a 3 puntos
Otros méritos	1 a 3 puntos

Art. 37. Para que el cargo sea adjudicado por méritos, será necesario que alguno o algunos de los concursantes alcancen el 60 % de la puntuación máxima establecida en los artículos 29, 30, 31, 35 y 36.

En el caso de que ninguno de los concursantes alcanzara este porcentaje, se llamará a concurso de oposición.

CAPITULO V

De los concursos de pruebas

Artículo 38. La calificación en el concurso de pruebas se hará de 0 a 20 puntos para cada una de ellas, debiendo el concursante obtener un puntaje superior a 5 para ser admisible.

Art. 39. Los fallos de los Tribunales de Concurso serán inapelables, salvo el caso de violación de leyes y reglamentos. En ningún caso el Tribunal del Concurso podrá proponer otras soluciones que las que resulten de la calificación numérica de las pruebas, ni hacer en el fallo, apreciaciones sobre el valor de los candidatos que no hayan resultado triunfantes en las pruebas.

Art. 40. De cada reunión del Tribunal se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo. Terminado el Concurso, las actas originales y demás documentos serán elevados al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Art. 41. Queda prohibido durante el desarrollo de las pruebas del concurso la utilización de libros o apuntes.

Art. 42. El Tribunal podrá eliminar del concurso al candidato que cometiere irregularidades o faltas, que, a juicio de la mayoría de sus miembros motivaran esa pena, y lo hará constar en las actas del concurso con expresión de causa.

Art. 43. Los Tribunales designados para apreciar los concursos de pruebas, dispondrán de un plazo máximo de 20 días para la realización de éstas.

Art. 44. En el caso de empate en la puntuación en el concurso de pruebas, para el desempate, se tomarán en cuenta los méritos de los candidatos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Art. 45. Los temas para los concursos serán elegidos por sorteo entre cinco que designará el Tribunal para cada prueba en el acto mismo de irse a efectuar. En los concursos en que existan listas de temas, el sorteo se hará de éstas.

Art. 46. cuando al llamado a concurso de oposición se hubiese presentado un solo aspirante, el Tribunal podrá disponer que aquél pase una sola de las pruebas establecidas. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que uno solo de los inscriptos se presentara a pasar las pruebas correspondientes.

Art. 47. El retiro de uno o más aspirantes una vez iniciadas las pruebas del concurso, no obstará a su terminación, aunque quedare un solo concursante.

Médicos

Artículo 48. El concurso de pruebas para el puesto de Médico Jefe de Servicios de Hospitales de la Capital, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre un tema de patología y terapéutica médica, para cuya preparación dispondrá el candidato de dos horas.
B) Una prueba práctica, que consistirá en él examen y exposición de un caso clínico de medicina; el candidado dispondrá de 45 minutos para el examen del enfermo y de 30 minutos para la exposición del caso. El candidato podrá solicitar los datos habituales de Rayos X y Laboratorio.
C) Una prueba de Clínica Terapéutica.
D) Un relatorio interpretativo de una autopsia.

Art. 49. Para el Cirujano:

A) Una prueba escrita sobre patología y terapéutica quirúrgica, disponiendo de 2 horas para redactar.
B) Una prueba de Medicina operatoria sobre el cadáver o sobre un animal del Laboratorio, acompañada o seguida de consideraciones anátomo-quirúrgicas sobre el tema. El Tribunal establecerá un plazo máximo para efectuar esta prueba.
C) Un caso clínico de cirugía, para cuyo estudio y exposición dispondrá el candidato de 45 y 30 minutos, respectivamente.
D) El candidato podrá solicitar los datos habituales de Rayos X y Laboratorio.
Un relatorio interpretativo de una autopsia.

Art. 50. Para Médicos Especialistas Jefes de Servicio (Medicina y Cirugía Infantil, Dermato-Sifilografía, Oftalmología, Obstetricia, Ginecología, Urología, Otorinolaringología, Radiología, Psiquiatría, etc.) el número y la forma de las pruebas serán las mismas, pero los temas versarán sobre la especialidad materia del concurso.

Las pruebas consistirán en:

A) Una prueba escrita sobre un tema de Patología de la especialidad y Terapéutica respectiva, sorteado de una lista de cinco, establecida por el Tribunal, inmediatamente antes de su realización, y para cuya preparación, dispondrá el candidato de dos horas.

B) Una prueba práctica que consistirá en el examen y exposición de un caso clínico de la especialidad. El candidato dispondrá de 45 minutos para el examen del enfermo y de 30 minutos para la exposición del caso, pudiendo solicitar los datos habituales de Rayos X y Laboratorio.

Art. 51. El concurso de pruebas para el cargo de Cirujano de Urgencia, comprenderá:

A) Una prueba escrita sobre un tema de Anatomía Topográfica, para la cual los candidatos dispondrán de tres horas.
B) Una prueba escrita sobre un tema de Patología quirúrgica, para la cual dispondrán de dos horas.
C) Una prueba de Cirugía de Anfiteatro, en el cadáver o un animal del Laboratorio.
D) Una prueba clínica quirúrgica disponiendo de 60 minutos para examinar el enfermo y de 30 minutos para exponer el caso clínico.

Art. 52. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos de Guardia del Hospital Pereira-Rossell, comprenderá:

A) Una prueba escrita sobre diagnóstico y terapéutica de un tema de obstetricia, de ginecología o de niños, para cuya preparación dispondrá el candidato de dos horas.
B) Una prueba escrita sobre un tema de patología ginecológica, obstétrica o pediátrica, para cuya preparación dispondrá el candidato de 2 horas.

C) Una prueba práctica consistente en el examen clínico de un enfermo de obstetricia, otro de ginecología y otro de niños. Para el examen de cada enfermo, el candidato dispondrá de 45 minutos y 30 para la exposición del caso clínico.

Art. 53. Los Médicos de Guardia del Hospital Fermín Ferreira, serán médicos tisiológicos y el concurso para la provisión de dichos cargos se efectuará como lo establecen los artículos 67 y 68.

Art. 54. Los Médicos de Guardia del Hospital Vilardebó y de la Colonia Doctor Bernardo Etchepare, serán Médicos Psiquiatras y el concurso de pruebas para la provisión de dichos cargos, se efectuará como lo establece el artículo 50.

Art. 55. Los cirujanos especialistas de los hospitales especializados, además de las pruebas respectivas, deberán pasar una prueba relacionada con la índole del establecimiento.

Art. 56. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos de Asistencia Externa, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita, para cuya preparación dispondrá de 2 horas, sobre un tema de patología médica y terapéutica respectiva.
B) Una prueba escrita para cuya preparación dispondrá de 2 horas, sobre un tema de cirugía u obstetricia sorteado de la lista de temas correspondiente.
C) Una prueba clínica sobre un caso de medicina y otro por sorteo, de Cirugía u Obstetricia, en cuyas pruebas deberá tratarse, además de la exposición del caso y diagnóstico, la terapéutica correspondiente. Dispondrá de 40 minutos para el examen de cada caso y de 30 para la respectiva exposición.

Art. 57. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Jefe de Policlínica Médica o Quirúrgica de la Capital, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre un tema de patología médica o quirúrgica y terapéutica respectiva sorteada de una lista de cinco, establecida por el Tribunal antes de su realización y para la preparación de la cual el candidato dispondrá de dos horas.
B) Una prueba práctica que consistirá en el examen y exposición de un caso clínico médico o quirúrgico. El candidato dispondrá de 45 minutos para el examen del enfermo y de 30 para la exposición del caso.

Art. 58. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos Jefes de Dispensario de Higiene Sexual y Servicios de Niños, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre un tema de patología de la especialidad terapéutica respectiva, sorteado de una lista de cinco establecida por el Tribunal antes de su realización y para su preparación dispondrá el candidato de dos horas.
   Cuando se trate de cargos del Departamento de Higiene Sexual, los temas a sortearse versarán sobre sífilis, dermatología, urología y ginecología.
B) Una prueba práctica que consistirá en el examen y exposición de un caso clínico de la especialidad.
   El candidato dispondrá de 45 minutos para el examen del enfermo y de 30 minutos para la exposición del caso.

Art. 59. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos de Sanidad y de Educación y Propaganda, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre un tema de enfermedades infecto-contagiosas, terapéutica y profilaxis, sorteado de una lista de 5, establecida por el Tribunal, antes de su realización, y para cuya preparación dispondrá el candidato de dos horas.
B) Una prueba práctica que consistirá en el examen y exposición de un caso clínico de enfermedades infecto contagiosas. El candidato dispondrá de 45 minutos para el examen del enfermo y de 30 minutos para la exposición del caso.

Art. 60. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos de Policlínicas de Hospital y Asistencia Externa, y para la de Médicos de Asistencia e Higiene de las localidades del litoral e interior de la República, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba clínica sobre un caso de medicina.
B) Una prueba clínica sobre un caso de cirugía de urgencia. Dispondrá el aspirante de 40 minutos para el examen de cada caso y de 30 minutos para la exposición del mismo.

. . . .

Art. 61. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos de Guardia de los Centros Departamentales constará de:

A) Una prubea clínica sobre un caso de cirugía o de medicina.
B) Una prueba clínica sobre un caso de ginecología, obstetricia o pediatría. Dispondrán los aspirantes de 45 minutos para el examen del caso clínico y de 30 minutos para la exposición del mismo.
C) Una prueba escrita sobre uno de los temas de la lista correspondiente, para cuya preparación dispondrá el aspirante de dos horas.

Art. 62. Los concursos de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos de Guardia de los Hospitales Maciel y Pasteur, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba de clínica médica.
B) Una prueba de clínica quirúrgica.
C) Una prueba de clínica obstétrica.
   Los aspirantes dispondrán de un plazo de 60 minutos para el examen del enfermo y de 30 para la exposición del caso clínico. Entre las pruebas habrá un período no menor de 20 días. Además deberán llenar las siguientes formalidades:
   A) Haber sido practicante interno de Salud Pública.
   B) Haber formado parte, después de graduado, del personal activo de un servicio de clínica médica o quirúrgica durante un período no menor de un año.
   C) No tener más de cinco años de graduado.

Art. 63. El concurso de oposición para los cargos de Médicos Higienistas comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba clínica sobre un caso de medicina.
B) Una prueba clínica sobre un caso de enfermedades infecto-contagiosas.
C) Un trabajo escrito sobre un tema de higiene.
   Los concursantes dispondrán de 40 minutos para el examen de cada caso clínico y 30 para la exposición del mismo y de 3 horas para redactar la prueba C).

Art. 64. Si al llamado al concurso de pruebas se presentara un solo aspirante, éste pasará solamente las pruebas B) y C).

Art. 65. El concurso de pruebas para los Médicos de Policlínicas del litoral e interior comprenderá las siguientes:

A) Una prueba clínica sobre un caso de medicina.
B) Una prueba clínica sobre un caso de cirugía de urgencia.
   Los concursantes dispondrán de 40 minutos para el examen de cada caso y de 30 minutos para la exposición del mismo.

Art. 66. El concurso de oposición para la provisión de los cargos de Médicos de Higiene Mental, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre un tema de patología mental, teniendo el concursante una hora para desarrollarla.
B) Una prueba escrita sobre un tema de Higiene Mental, rigiendo las mismas condiciones que en la prueba anterior.
C) Prueba práctica con dos enfermos de Policlínica Psiquiátrica, uno adulto y otro niño, disponiendo de una hora para el examen y de 30 minutos para la exposición de cada caso.
D) Una prueba práctica sobre un enfermo de los internados en el Hospital Vilardebó, disponiendo el concursante del mismo tiempo que en la prueba anterior.

Art. 67. Concurso de Pruebas de Médicos Tisiólogos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, para la Capital. Para intervenir en estos concursos así como en los de méritos, será necesario que los interesados hayan trabajado durante un plazo mínimo de un año en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa o en el Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina.

Art. 68. El concurso de oposición comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba de clínica médica, consistente en el examen de un enfermo de clínica médica general para el que los concursantes dispondrán de 45 minutos y 30 minutos para la exposición del caso clínico.
B) Una prueba de tisiología que comprenderá:

1.° Una prueba clínica (semiología, diagnóstico e indicaciones terapéuticas) sobre dos enfermos bacilares, un adulto y un niño.
2.° Una prueba radiográfica que consistirá en la interpretación de cinco placas radiográficas y comentarios diagnósticos derivados de esa interpretación.

C) Una prueba de anatomía patológica macrospópica.

Médicos Ayudantes

Artículo 69. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Médicos Ayudantes, constará de las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre un tema de la especialidad (Patología clínica o terapéutica) para la cual dispondrán los aspirantes de un plazo de dos horas.
B) Una prueba clínica consistente en el examen de un enfermo y en la exposición del caso, para la que dispondrán de 45 y 30 minutos, respectivamente.

Art. 70. Los Médicos Ayudantes podrán ser confirmados anualmente en sus cargos, previo informe de los Jefes de Servicio, pero, no los podrán desempeñar más de tres años como máximo.

Art. 71. Para poder presentarse a dicho concurso es necesario haber desempeñado las tareas de Practicante Interno o de Médico Asistente de un servicio de la especialidad, durante un período no menor de seis meses.

Dentista

Artículo 72. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de dentistas, comprenderá las siguientes pruebas:

A) Una prueba escrita sobre patología general, bucal y dentaria, para cuya redacción dispondrán los concursantes de un tiempo máximo de dos horas.
B) Una prueba práctica de clínica y dentistería operatoria.
C) Un trabajo escrito sobre organización, funcionamiento y acción social de las clínicas y policlínicas de los servicios de Salud Pública.
(Este trabajo será presentado con 48 horas de anterioridad a la realización del concurso).

Farmacéuticos

Artículo 73. Los concursos de pruebas para la provisión de los cargos de Jefes y Subjefes de Farmacia de la Capital, comprenderán las siguientes pruebas:

A) Un trabajo sobre organización administrativa de las farmacias del Ministerio de Salud Pública.
(Este trabajo será presentado con 48 horas de anticipación a la realización del concurso).
B) Dos disertaciones orales sobre temas de farmacia galénica una, y de farmacia clínica la otra. Dispondrá para cada tema de 15 minutos para preparar la disertación y de igual tiempo para exponer.
C) Una prueba práctica que consistirá en la preparación, en presencia del Tribunal, de tres fórmulas magistrales u oficinales.
D) Una prueba práctica de análisis clínico sobre contralor de medicamentos y drogas.

Art. 74. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de farmacéutico Jefe de Laboratorio de los Centros de Salud Pública del litoral e interior que no tengan cargos de Jefe de Laboratorio, comprenderán las siguientes pruebas:

A) Una prueba práctica que consistirá en la preparación, en presencia del Tribunal, de tres fórmulas magistrales u oficinales.
B) Una prueba de análisis químico aplicada a la investigación clínica.
C) Una prueba oral, por sorteo, sobre un tema de bacteriología, hematología, seroterapia o análisis químicos, disponiendo de 15 minutos para preparar la disertación, e igual tiempo para la exposición.
D) Una prueba práctica de examen bacteriológico y hematológico, hecha ante el Tribunal de Concurso.
E) Un trabajo escrito sobre la organización administrativa de las farmacias de Salud Pública.
(Este trabajo será presentado con 48 horas de anticipación a la realización del concurso).
En los Centros de Salud Pública en que exista el cargo de Jefe de Laboratorio, las pruebas serán las del artículo anterior.

Art. 75. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Ayudante de Farmacia, comprenderá una prueba práctica y una prueba teórica de 15 minutos de duración.
La prueba práctica consistirá en:

A) Manipulaciones físicas (pulverización, porfirización, mezcla, emulsificación, maceración, lixiviación, suspensión y métodos de esterilización).
B) Preparación de una fórmula oficinal.
C) Preparación de 3 fórmulas magistrales.
Estos trabajos deberán ser presentados en informe escrito. La prueba teórica consistirá:

A) Conocimientos generales sobre formas farmacéuticas. Definición, extructura y método de preparación.
B) Conocimiento del Codex y uso de los formularios de terapéuticas comunes.
C) Dosificación y posología de la medicación heroica y medicamentos generales.
D) Conocimiento de las reglamentaciones especiales que rigen en el funcionamiento de las farmacias de los establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

Jefes de Laboratorio

Artículo 76. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Jefes de Laboratorio constará de las siguientes pruebas:

A) Una prueba práctica de hematología, aplicada a la clínica.
B) Una prueba práctica de análisis químico aplicado a la clínica.
C) Una prueba de bacteriología y parasitología aplicada a la clínica.
D) Una prueba práctica de serología aplicada a la clínica.
E) Una prueba escrita sorteada de una lista que comprenda dos temas de hematología, dos de análisis químico, uno de bacteriología, uno de parasitología y dos de serología para cuya preparación dispondrá de 3 horas.

Ayudantes de Laboratorio

Artículo 77. Para la provisión de cargos de Ayudantes de Laboratorio, rige, en cuanto le sean aplicables, las disposiciones generales de este reglamento, debiendo ser sometidos a las siguientes pruebas prácticas:

A) Una prueba práctica de hematología aplicada a la clínica.
B) Una prueba práctica de análisis químico aplicado a la clínica.
C) Una prueba práctica de bacteriología y parasitología aplicada a la clínica.

Parteras

Artículo 78. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Partera, comprenderá:

A) Una prueba escrita sobre un tema de orden técnico elegido de la lista formulada al efecto.
B) El examen de una enferma con la correspondiente redacción de la historia clínica y una exposición oral.
C) Una exposición escrita presentada 48 horas antes de la realización del concurso, sobre deberes y obligaciones de la partera de un servicio público.
Para la prueba escrita las candidatas dispondrán de dos horas.
Para la prueba práctica, dispondrán de una hora para el examen y redacción de la historia clínica y de 20 minutos para la exposición oral.

Practicantes externos

Artículo 79. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Practicantes externos, comprenderá:

A) Una prueba eliminatoria consistente en la demostración y exposición de técnica general, sorteada de las siguientes temas:

1.° Inyecciones (subcutáneas, intramusculares e intravenosas).
2.° Punción lumbar.
3.° Punción pleural.
4.° Paracentesis.
5.° Vendajes.
6.° Extracción de sangre (análisis, sangría).
7.° Aplicación de ventosas cortadas.
8.° Anestesia general al éter, cloroformo y mezclas con anhídrico carbónico.
9.° Confección y aplicación de un aparato de yeso.
10. Transporte de un fracturado (inmovilización).
11. Aparato para tratamiento de fracturas.
12. Cateterismo vesical.
13. Cuidados pre y post operatorios.
14. Toma de exudados para análisis (faríngeos, nasales, cérvico-uterinos).
15. Tubaje gástrico y sondaje duodenal.
16. Lavaje del estómago.

B) Una prueba de clínica de urgencia sorteada de los siguientes temas:

1.° Respiración artificial.
2.° Coup de Chaleur.
3.° Enfriamiento.
4.° Quemaduras.
5.° Envenenamiento. (Alcoholes, cianuro de potasio, bicloruro).

Art. 80. Por cada cargo de practicante interno se llenarán anualmente dos vacantes de practicantes externos.

Art. 81. Los practicantes externos desempeñarán sus tareas de acuerdo con lo que establece el inciso A) del artículo 86.

Art. 82. Para poder presentarse a dicho concurso, los aspirantes deberán haber rendido con aprobación los exámenes de los dos primeros años que exige el programa de estudio de la Facultad de Medicina.

Art. 83. La duración del cargo de practicante externo, será de un año.

Art. 84. En el caso de que dos o más candidatos obtuvieran el mismo número de puntos, la Mesa tendrá en cuenta en primer término, para desempatar, la mejor escolaridad. Subsistiendo la igualdad de condiciones, se dará prelación a los ciudadanos naturales sobre los legales, y si aún así persistiera la igualdad, decidirá la suerte.

Practicantes internos

Artículo 85. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de practicantes internos, comprenderá:

A) Una prueba escrita de anatomía topográfica, que versará sobre dos preguntas:

1.° Sobre topografía y constitución de una región.
2.° Sobre la topografía de un elemento anatómico con vista a su descubierta. Los concursantes dispondrán de cuatro horas para escribir, corregir y sintetizar el trabajo, considerándose válido solamente lo que fuere leído en tiempo no mayor de 15 minutos.

B) Una prueba escrita sobre dos problemas clínicos:

1.° Uno se referirá fundamentalmente al diagnóstico y pronóstico con vista a una semiología prolija de los síntomas.
2.° Otro que se referirá fundamentalmente a la terapéutica actual y de sus eventuales complicaciones. A estos fines el Tribunal planteará los elementos del problema clínico escogido de la lista de temas conocido al llamar a concurso, planteando para el primer problema los síntomas esenciales del cuadro clínico y para el segundo un conjunto de síntomas con diagnóstico conocido con vista a la terapéutica.

Los concursantes dispondrán para esta prueba de cuatro horas para escribir, corregir y sintetizar, no siendo aceptable sino lo que se ha leído en tiempo no mayor de 15 minutos.

Art. 86. Para poder presentarse a este concurso se requiere:

A) Haber pasado con aprobación el concurso de Externos y haber desempeñado el cargo durante un año, seis meses en un servicio de cirugía y seis meses en un servicio de medicina.

B) Haber cursado los estudios reglamentarios de cuarto año de medicina, con aporbación de las materias de 3.er año.

Art. 87. Los practicantes internos y externos podrán expresar el deseo, de acuerdo con el orden de las listas de clasificación de los concursos, de ocupar determinados cargos pero la autoridad podrá darles en cualquier momento, el destino que considere oportuno, dentro de cargos similares.

Art. 88. Los practicantes internos cesarán automáticamente en sus funciones a los tres meses de haber rendido el último examen de la Facultad de Medicina que les de derecho a obtener el título de médico.

Art. 89. Los practicantes internos podrán ocupar sus cargos por un máximum de cuatro años estableciéndose rotaciones anuales, no pudiendo intervenir en nuevos concursos de practicantes internos.

Art. 90. Queda establecido que los practicantes no podrán rotar a servicios en que hayan ya actuado.

Art. 91. En el caso de que dos o más candidatos obtuvieran el mismo número de puntos, la Mesa tendrá en cuenta en primer término, para desempatar, la mejor escolaridad. Subsistiendo la igualdad de condiciones, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en concursos de practicantes, anteriores. Si se mantuviera la igualdad se dará prelación a los ciudadanos naturales sobre los legales, y si aún existiera igualdad de condiciones, decidirá la suerte.

Visitadoras

Artículo 92. El concurso de pruebas para la provisión de los cargos de Visitadoras, comprenderá:

A) Una prueba escrita sobre dos temas: uno de higiene general y otro de enfermedades transmisibles, con tres horas de plazo, con un máximum de 20 puntos.

B) Una prueba oral sobre un tema de higiene especializada dándose quince minutos de preparación y quince minutos de exposición.

Para las pruebas señaladas en los incisos anteriores, se tendrá en cuenta los temas fijados en los programas para los cursos de Visitadoras.

Art. 93. De acuerdo con el resultado del concurso, las aceptadas en el orden de las clasificaciones obtenidas optarán por las localidades en que han de actuar.

Art. 94. Las interesadas deberán adjuntar a sus solicitudes los siguientes recaudos: partida de nacimiento, credencial cívica, etc. y diplomas de estudios y el Carnet de Salud.

LISTA DE TEMAS

Número 1.—Temas para el Concurso de Médicos de Asistencia Externa

1. Quemaduras (anatomía patológica, síntomas, tratamiento). — 2. Heridas de los gruesos vasos (síntomas y tratamiento). — 3. Heridas de los nervios (ídem ídem). — 4. Heridas de los tendones (ídem ídem). — 5. Heridas articulares (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 6. Osteomielitis aguda (ídem ídem ídem). — 7. Artritis aguda (ídem ídem ídem). — 8 Panadizo (síntomas diagnóstico y tratamiento) complicaciones. — 9. Antrax (ídem ídem ídem). — 10. Flegmón difuso (ídem ídem). — 11. Gangrena gaseosa (ídem ídem ídem). — 12. Carbunclo (ídem ídem ídem). — 13. Tétanos (ídem ídem ídem). — 14. Erisipela (ídem ídem ídem). — 15. Síntomas, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de: A) Clavícula; B) Húmero; C) Huesos de antebrazo. — 16. Síntomas, diagnóstico y tratamiento de las fracturas de: A) pelvis; B) Fémur; C) Hueso de la pierna; D) Rótula; E) Maxilar inferior. — 17. Fracturas base del cráneo (ídem ídem ídem). — 18. Fracturas expuestas (ídem ídem). — 19. Síntomas, diagnóstico y tratamiento de las luxaciones de: A) Hombro; B) Codo; C) Maxilar inferior. — 20. Adenitis (ídem ídem ídem). — 21. Accidentes de la muela del juicio (ídem ídem ídem). — 22. Cuerpos extraños de las vías aéreas (ídem ídem ídem). — 23. Heridas del tórax (ídem ídem ídem). — 24. Heridas del abdómen (ídem ídem ídem). — 25. Apendicitis aguda (ídem ídem ídem). — 26. Perito[illegible] aguda (ídem ídem ídem). — 27. Perforación de ulcus gastro duodenal (ídem ídem ídem). — 28. Pancreatitis aguda (ídem ídem ídem). — 29. Hematemesis (ídem ídem ídem). — 30. Hernia extrangulada (ídem ídem ídem). — 31. Oclusión intestinal (ídem ídem ídem). — 32. Invaginación intestinal (ídem ídem ídem). — 33. Cólico hepático (síntom[illegible] diagnóstico y tratamiento). — 34. Quiste hidático del [illegible]gado (ídem ídem ídem). — 35. Ictericia por retención (ídem ídem ídem). — Cólico nefrítico (ídem ídem ídem). — 37. Pielonefritis (ídem ídem ídem). — 38. Retencion aguda de orina (ídem ídem ídem). — 39. Flegmón urinoso (ídem ídem ídem). — 4[illegible]. Prolapsas rectal (ídem ídem

ídem). — 41. Parto normal. — 42. Aborto, retención de placenta (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 43. Distocia materna. — 44. Distocia fetal. — 45. Ruptura de embarazo ectópico (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 46. Eclampsia (ídem ídem ídem). — 47. Forceps (indicaciones). — 48. Versiones (indicaciones). — 49. Infección puerperal (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 50. Cánceres uterinos (síntomas y diagnósticos). — 51. Medicina legal. — Conocimiento de las disposiciones legales y del Reglamento del Servicio de Asistencia Externa. — Conocimiento de los principales y más habituales cuadros de intoxicación.

Número 2.—Temas para el concurso de médicos de los Centros Departamentales

1. Heridas articulares (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 2. Heridas de nervios (ídem ídem ídem). — 3. Heridas de tendones (ídem ídem ídem). — 4. Osteomielitis aguda (ídem ídem ídem). — 5. Artritis aguda (ídem ídem ídem). — 6. Panadizo (síntoma, diagnóstico y tratamiento y complicaciones). — 7. Flegmón difuso (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 8. Gangrenas gaseosas (ídem ídem ídem). — 9. Carbunclo (ídem ídem ídem). 10. Tétanos (ídem ídem ídem). — 11. Erisipela (ídem ídem ídem). — 12. Síntomas, diagnóstico y tratamiento de las siguientes fracturas: A) Clavícula; B) Húmero; C) Huesos del antebrazo; D) Pelvis; E) Fémur; F) Tibia; G) Base del cráneo. — 13. Síntomas, diagnóstico y tratamiento de las siguientes luxaciones: A) Hombro; B) Codo; C) Maxilar inferior. — 14. Accidentes de la muela del juicio (ídem ídem ídem). — 15. Flegmón de la amígdala (ídem ídem ídem). — 16. Flegmones del piso de la boca (ídem ídem ídem). — 17. Cuerpos extraños de las vías aéreas (ídem ídem ídem). — 18. Heridas del tórax (ídem ídem ídem). — 19. Heridas del abdómen (ídem ídem ídem). — 20. Apendicitis aguda (ídem ídem ídem). 21. Peritonitis aguda (ídem ídem ídem). — 22. Perforación de úlcera gástrica o duodenal (ídem ídem ídem). — 23. Oclusión intestinal (ídem ídem ídem). — 24. Hernia extranguada (ídem ídem ídem). — 25. Retención aguda de orina (ídem ídem ídem). — 26. Infiltración de orina (ídem ídem ídem). — 27. Quiste hidático del hígado (ídem ídem ídem). — 28. Quiste hidático del pulmón (ídem ídem ídem). — 29. Hidatidosis peritoneal (ídem ídem ídem). — 30. Neoplasma de lengua (ídem ídem ídem). — 31. Neoplasma del seno (ídem ídem ídem). — 32. Neoplasma del útero (ídem ídem ídem). — 33. Fibroma uterino (ídem ídem ídem). — 34. Angina diftérica (crup) (ídem ídem ídem). — 35. Fiebres eruptivas. — 36. Tifoidea y paratifoideas (ídem ídem ídem). — 37. Angina del pecho (ídem ídem ídem). — 38. Asistolía (ídem ídem ídem). — 39. Hiposistolía (ídem ídem ídem). — 40. Comadiabético (ídem ídem ídem). — 41. Edema aguda del pulmón (ídem ídem ídem). — 42. Pleuresía serofibrinosa (ídem ídem ídem). — 43. Pleuresía purulenta (ídem ídem ídem). — 44. Neumonia (ídem ídem ídem). — 45. Bronconeumonia (ídem ídem ídem). — 46. Tuberculosis pulmonar (síntomas, diagnóstico y tratamiento). — 47. Hemoptisis (ídem ídem ídem). — 48. Pneumotórax espontáneo (ídem ídem ídem). — 49. Reumatismo (ídem ídem ídem). — 50. Litiasis biliar (ídem ídem ídem). — 51. Ictericias (ídem ídem ídem). — 52. Anemia (ídem ídem ídem). — 53. Uremia (ídem ídem ídem). — 54. Hematuria (ídem ídem ídem). — 55. Hemorragia cerebral y meníngea (ídem ídem ídem). — 56. Meningitis (ídem ídem ídem). — 57. Polineuritis (ídem ídem ídem). — 58. Epilepsia (ídem ídem ídem). — 59. Tabes (ídem ídem ídem). — 60. Parálisis general (ídem ídem ídem). 61. Bocio exoftálmico (ídem ídem ídem). — 62. Dermatosis parasitaria (ídem ídem ídem). — 63. Epiteliomas cutáneas (ídem ídem ídem). — 64. Lepra (ídem ídem ídem). — 65. Gononoccia (su tratamiento). — 66. Parto normal. — 67. Aborto, retención de placenta (ídem ídem ídem). — 68. Distocia materna. — 69. Distocia fetal. — 70. Ruptura del embarazo ectópico (ídem ídem ídem). — 71. Eclampsia (ídem ídem ídem). — 72. Forceps (indicaciones). — 73. Versiones (indicaciones). — 74. Infección puerperal (ídem ídem ídem). — 75. Cánceres uterinos (síntomas y diagnósticos). — 76. Chancro sifilítico (ídem ídem ídem). — 77. Manifestaciones cutáneas y mucosas de la sífilis secundaria. — 78. Reglas generales del tratamiento de la sífilis: A) Período inicial; B) Período secundario; C) Sífilis viscerales; D) Heredo-sífilis. — 79. Vacuno-terapia. Seroterapia. — 80. Convulsiones en los niños (ídem ídem ídem). — 81. Accidentes del período post-operatorio en los niños. — 82 Extrangulamiento herniano en los niños (ídem ídem ídem). — 83. Apendicitis en los niños (ídem ídem ídem). — 84. Rabia (ídem ídem ídem). — 85. Otitis (ídem ídem ídem). — 86. Meningitis de origen óptico (ídem ídem ídem). — 87. Meningitis tuberculosa (ídem ídem ídem). — 88. Enfermedades de Volkmann (ídem ídem ídem). — 89. Consideraciones generales sobre los grandes traumatismos del niños: A) Miembro; B) Cráneo. — 90. Lactancia materna (reglas). — 91. Alimentación del niño a partir del 9.° mes (destete). — 92. Alimentación del niño a partir del 2.° año. — 93. Gastro-enteritis dispepsias infantiles. — 94. Debilidad congénita, atrofia, hipotrofia.

Número 3.—Temas para el concurso de parteras

1. Signos y síntomas del embarazo normal. — 2. Signos y síntomas del parto y del alumbramiento normal. — 3. Accidentes del alumbramiento y su tratamiento. — 4. Puerperio normal y puerperio patológico. — 5. Diagnóstico de las distocias pelvianas durante el embarazo y el parto. — 6. Muerte aparente del recién nacido. — 7. Accidentes patológicos del recién nacido. — 8. Conducción de la lactancia hasta el 7.° mes. — 9. Puericultura pre-natal y hasta el 7.° mes. — 10. Patología mamaria durante el embarazo y el puerperio. — 11. Diagnóstico precoz del cáncer uterino cervical. — 12. Evolución y tratamiento de la presentación de cara. — 13. Evolución y tratamiento de las presentaciones transversales. — 14. Signos y tratamiento del aborto. — 15. Conducción del trabajo de parto en la presentación de vértice. — 16. Higiene del embarazo. — 17. Conducción del parto en las discinesias uterinas. — 18. Conducción del embarazo y del parto en las inserciones de la placenta en el segmento inferior uterino. — 19. Signos, síntomas y tratamiento de la mola hidatiforme. — 20. Diagnóstico precoz de la infección puerperal. — 21. Signos y síntomas de las gestosis precoces. — 22. Signos y síntomas de las gestosis tardías. — 23. Preparación de una parturienta para las intervenciones vaginales y abdominales obstétrico-quirúrgicas. — 24. Conducción del trabajo de parto en las presentaciones podálicas.

Número 4.—Temas para el concurso de practicantes internos

Cirugía: Apendicitis guda. — Peritonitis. — Hernia extrangulada. — Oclusión intestinal. — Quemaduras. — Heridas del tórax. — Heridas del abdómen. — Contusión del abdómen. — Ulcera perforada del estómago. — Pancreatitis aguda. — Fracturas expuestas. — Fracturas del cráneo. — Fractura de Dupuytren. — Osteomielitis. — Invaginación intestinal. — Carbunclo. — Tétano. — Fracturas de Pouteau-Colles. — Fracturas del cuerpo del Fémur. —Fractura del cuerpo del húmero. — Luxaciones del hombro. — Luxaciones del codo. — Luxación témporo-maxilar. —Orquitis. — Flegmones: del cuello, de la mano, perinefrítico, fosa ilíaca interna, muslo, periné. — Retención de orina hematurias.

Niños.—Medicina: Difteria. — Crup. — Laringitis estridulosa. — Convulsiones en los niños. — Meningitis agudas. — Sarampión. — Escarlatina. — Viruela. — Atrepsia infantil. — Gastro-enteritis aguda. — Hemoptisis en los niños.

Niños.—Cirugía: Cuerpos extraños en las vías aéreas.— Cuerpos extraños en el oído. — Invaginación intestinal.— Osteomielitis aguda. — Picaduras venenosas. — Arrollamiento por vehículos.

Medicina: Hemorragia cerebral. — Coma. — Uremia.— Edema agudo del pulmón. — Cólico hepático. — Cólico nefrítico. — Hemoptisis. — Hematemesis. — Epistaxis.— Envenenamientos. — Intoxicaciones. — Pleuresías. — Síncope en las anestesias (general, raquídea). — Asfixia por sumersión. — Electrocución. — Asistolía. — Anemia aguda (diagnóstico y tratamiento). — Manifestaciones cutáneas de la sífilis secundaria y terciaria. — Chancros sifilíticos (genitales y extragenitales) y chancros simples.

Obstetricia y Ginecología: Aborto. eclampseas, — Hemorragia del embarazo. — Hemorragias del alumbramiento. —Retención de placenta. — Infección puerperal. — Pielonefritis gravídica. — Muerte aparente del recién nacido.— Oftalmía purulenta del recién nacido. — Quiste torcido del ovario. — Rotura de un embarazo ectópico.

Número 5.—Temas para los concursos de médicos de los Dispensarios de Higiene Sexual

1. Chancro blando, modalidades, diagnóstico y tratamiento. — 2. Sífilis primaria genital, síntomas, diagnóstico y tratamiento, patología general. — 3. Sífilis primaria extragenital, síntomas, diagnóstico y tratamiento y patología general. — 4. Sífilis secundaria cutánea, variedades, diagnóstico diferencial y tratamiento.—5. Sífilis secundaria mucosa y visceral, variedades, diagnóstico diferencial y tratamiento.—6. Sífilis terciaria en sus manifestaciones objetivas, diagnóstico y tratamiento.—7. Sífilis del sistema nervioso, meningitis del período secundario, meningitis en general, diagnóstico y tratamiento.—8. Sífilis cerebral, diagnóstico y tratamiento. — 9. Sífilis medular, diagnóstico y

tratamiento. — 10. Tratamiento de ataque de la sífilis primaria y secundaria, consideraciones generales y conducta a adoptar. — 11. Enfermedad de Nicolás Favre, etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento. — 12. Enfermedad de Nicolás Favre, manifestaciones clínicas del aparato génito-urinario femenino y masculino. Sindromes tardíos, diagnóstico y tratamiento. — 13. Balanitis, distintos tipos, evolución, diagnóstico y tratamiento. — 14. Enfermedades parasitarias, cutáneas, evolución, diagnóstico y tratamiento. — 15. Lepra, sintomatología, evolución, diagnóstico y tratamiento. — 16. Dermatosis heritemato escamosas, diagnóstico diferencial. — 17. Dermatosis papulosas, diagnóstico diferencial. — 18. Dermatosis, visiculosis, diagnóstico diferencial. — 19. Dermatosis pustulosas y bulosas, diagnóstico diferencial. — 20. Tu losis y tuberculides cutáneas, diagnóstico diferencial. — 21. Tratamiento general de la sífilis en sus distintos periodos, conceptos generales, valor de los exámenes serológicos, complicaciones y tratamiento. — 22. Heredo-sífilis, manifestaciones precoces cutáneas viscerales, diagnóstico y tratamiento. — 23. Heredo-sífilis, manifestaciones tardías. — 24. Enfermedades infecto-contagiosas, enumeración, sintomatología y diagnósticos diferenciales. — 25 Blenorragia en la mujer, conceptos generales, diagnóstico, evolución y tratamiento. — 26. Blenorragia en el hombre, conceptos generales, diagnóstico y tratamiento. — 27. Tumores cutáneos, diagnóstico diferencial.

Temas de Ginecología

Desviaciones y desplazamientos del útero. — Vulvitis y vaginitis. — Metritis (gonocóccica y puerperal). — Salpingo ovaritis. — Sífilis de los órganos genitales (lesiones primarias, secundarias y terciarias). — Cáncer uterino. — Fibromiomas uterinos. — Neoformaciones y lesiones orgánicas de vulva y vagina (leucoplacia, kraurosis, molluscum, tumores de la vulva y de la vagina).

Temas de Urología

1. Piurias. — 2. Hematurias. — 3. Uretritis, blenorragia aguda y crónica; uretritis no gonocóccicas, etiología y estudio clínico, síntomas y tratamiento; profilaxia de la blenorragia. — 4. Complicaciones urinarias y genitales de la blenorragia en el hombre. uretritis posterior, prostatitis vesiculitis, coroperitis, epidermitis, etiología, sintomatología, diagnóstico y tratamiento. — 5. Complicaciones y distancia y complicaciones tardías de la blenorragia. Reumatismo blenorrágico. Conjuntivitis. Gonococcemia. Endocarditis. Estrechez uretral y diferencial. Síntomas, formas clínicas, evolución, complicaciones, tratamiento. — 6. Tuberculosis urogenital del hombre. Etiología, localización, sintomatología y evolución. Tratamiento — 7. Sífilis urogenital: uretral, vesical, testicular. Diagnóstico, formas clínicas. Tratamiento. — 8. Lesiones traumáticas e inflamatorias del pene. Balanitis. Balampostitis. Gangrena. Induración plástica de los cuerpos cavernosos. Peri-uretritis: tumor urinoso, abceso urinoso, infiltración de orina. Fístulas. — 9. Hipertrofia benigna y maligna de la próstata. Concepto de hipertrofia simple, estudio clínico, accidentes y complicaciones, diagnóstico. Tratamiento. Higiene del prostático. — 10. Cistitis. Etiología y patozenia. Sintomatología. Formas clínicas. Tratamiento. — 11. Litiasis vesical y prostática. Estudio clínico, síntomas. Diagnóstico. Complicaciones. Nociones sobre tratamiento. — 12. Impotencia en el hombre: orgánica, funcional y psíquica. Etiología. Patología. Síntomas. Diagnóstico y pronóstico. Tratamiento.— 13. Uretrorrea, prostatorrea, espermatorrea y poluciones nocturnas.

2.° Imprímase, comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JUAN C MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Resolución. Se reduce una multa aplicada por infracción a disposicoines relacionadas con la protección a la fauna indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 23 de 1940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la aplicación a la firma Baillod, Domínguez y Cía., de una multa de $ 500.00 por infracción a las disposiciones de la ley número 9481, de fecha Julio 4 de 1935;

Resultando: Que estudiada la fórmula de transacción presentada por la firma infractora, la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena se expide informando que:

1.° Deja a juicio de la superioridad la resolución que considere más conveniente; y
2.° Declara que no le corresponde pagar gastos por ningún concepto en la dilucidación de las presentes actuaciones.

Atento a que en mérito del carácter primario que en este orden de infracciones tiene la firma interesada, puede abatirse el monto de la multa referida, sin que ello implique una rectificación del criterio que informó la sanción impuesta;

De conformidad con la ley número 9481 y su reglamentación de Noviembre 17 de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Redúcese a $ 100.00 la multa aplicada a la firma Baillod, Domínguez y Cía., por resolución de fecha Diciembre 20 de 1939.

2.° Decláarse que los señores Baillod, Domínguez y Cía. por el solo hecho de aceptar la reducción de la multa aludida, renuncian a cualquier otra reclamación contra el Estado a sus agentes, que derive directa o indirectamente, del hecho a que se refieren estos obrados.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

4

Resolución. Se aprueba un decomiso de pieles silvestres y se aplica una multa por infracción a disposiciones de la ley de Protección a la Fauna Indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 23 de 1940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del decomiso de 15 cueros silvestres y 7 trampas para cazar nutrias, verificado al señor Bruno Perdomo;

Resultando: Que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena informa que del análisis de las presentes actuaciones, surge como único infractor el señor Perdomo;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno expresa en su dictamen de fojas 8, que estando probada la infracción nada tiene que observar a que se aplique la multa respectiva;

De conformidad con la ley número 9481 y su reglamentación de Noviembre 17 de 1938,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el decomiso de pieles silvestres a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, y aplícase al señor Bruno Perdomo una multa de cien pesos ($ 100.00) por infracción a las disposiciones vigentes en la materia.

2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Resolución. Se encarga de la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones a un miembro del Directorio del mismo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 29 de 1940.—Número 1647|938.

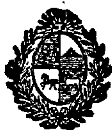
Vista la acefalía de la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, provocada por el fallecimiento de don Joaquín C. Sánchez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Encárgase del ejercicio de la Presidencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, hasta tanto se provea a la designación del titular efectivo, al señor Vocal Director don Roberto Massone.

Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

nal utilizado por la misma y para gastos realizados. (Aprobación de un proyecto de resolución).

13—Sociedades de participaciones financieras ("Holdings"). —Admisión. — Exposición del señor Representante don Ricardo Techera, en la que trata los tópicos: aspecto desfavorable: absorción capitalista y radicación exterior; aspectos económicos favorables, no compensadores; actividades perjudiciales y legislación extranjera defensiva (informe del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga). — Réplica del señor informante Chouhy Terra, don Pedro. — Moción del señor Representante don Eugenio Gómez, de vuelta del asunto a Comisión. Oposición del señor informante Chouhy Terra. (Debate en el que intervienen los señor Representantes Techera, Guerrero Flores, Vigo, Farinha, Frugoni y Moreira. — Aprobación de la moción Gómez, de vuelta a Comisión, de una moción del señor Representante Vigo, de repartido del informe del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, y de otra del señor informante Chouhy Terra, don Pedro, de inclusión del asunto en la orden del día del lunes próximo).

14—Bosques maderables de la cuenca del Río Negro. (Explotación). Devolución a Comisión. (Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza). Moción de inclusión del asunto en la orden del día del miércoles próximo, del señor Representante don Zacarías García Corbo. Réplica del señor Representante doctor Luis Oliú, a un cargo de la Comisión de Fomento de la Producción hecho por el señor Representante mocionante. (Aprobación de la moción García Corbo).

15—Pensiones a la Vejez. — Régimen de emergencia.— Antecedentes. — Moción de postergación del señor Representante don Ricardo Techera. — El señor Representante don Lisandro Cersósimo, funda y presenta moción de exhortación al Poder Ejecutivo, respecto del envío de un proyecto de recursos para el Instituto de Pensiones a la Vejez. Aclaraciones de los señores Representantes don Alejandro S. Barbadora, miembro de la Comisión informante, y doctor Juvenal Vigo—autor del proyecto—(Retiro de la moción Techera). — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que critica el exceso de gastos secundarios en el Instituto de Pensiones a la Vejez. (Interrupciones de los señores Representantes Vigo y Salgado).

1

En Montevideo, al día primero del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa (Don Julio César), Canessa (Don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouy Terra (Don José L.), Chouy Terra (Don Pedro), Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (Don José R.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, Gómez, González (Don Alberto F.), González (Don Carmelo L.), González (Don Eladio I.), González (Don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Principalle, Pringles, Puig, Rodríguez (Don Antonio J.). Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Viña, Zaballa y Zunino.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps y Martínez.

Total, 2.

Con aviso, los señores Representantes: Damboriarena y Martirena.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Collazo, Fígoli, Garra, Labacá, Arocena, Pirotto, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Tió Rivas y Vila.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Autorización al Poder Ejecutivo para recibir, durante el año 1940, en concepto de pagos atrasados anteriores, títulos de deuda pública por su valor nominal.

2—Adquisición de material bélico para la defensa nacional.

—Archívense.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado

3—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, acerca de la suspensión de la impresión de la revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

4—Del mismo Ministerio, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre servicios de agua potable a los edificios escolares de Casupá y Cerro Colorado, Departamento de Florida.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones

5—De la de Instrución Pública, acerca del proyecto que declara monumento histórico, las ruinas de la Calera de las Huérfanas.

6—De la de Legislación Social, sobre régimen de emergencia para el otorgamiento de pensiones a la vejez.

7—En la Investigadora sobre Actividades Nazis en el País, presenta un proyecto de resolución, reforzando el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Cámara, a fin de otorgar una gratificación a los empleados que actuaron en la referida Comisión, y efectuar el pago de gastos realizados.

—Repártanse.

8—El señor Representante doctor Julio César Canessa, mociona para que la Cámara haga llegar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, su deseo de conocer el temario a tratarse en el Congreso de Cuba.

9—El señor Representante doctor Emilio Frugoni mociona para que la Cámara se dirija al Poder Ejecutivo, expresándole su deseo de que nuestro Gobierno apoye la iniciativa proporcionando a los refugiados españoles, una zona del Continente Americano, para su tranquila radicación.

—Se votarán oportunamente.

10—El señor Representante don Vicente Merello (hijo), solicita licencia por el presente mes; el señor Representante doctor Mario Camps, por la presente semana y el señor Representante don Enrique D. Martínez, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

11—La Liga de Propietarios de Inmuebles remite una exposición relacionada con el proyecto de los señores Representantes doctor Lucio Malmierca y don Eofelio de Dovitiis, sobre forma de pago para la Contribución Inmobiliaria urbana, suburbana, rural y adicionales. (Descuento a los contribuyentes que paguen por adelantado).

12—El "Centro de Almaceneros Minoristas" remite una exposición acerca del proyecto de afiliación obligatoria de los patronos a la Caja de Jubilaciones, etc.

13—La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, remite una exposición relativa al proyecto sobre desgravación de las pasividades jubilatorias.

14—El Centro Navegación Transatlántica, remite una exposición en la que solicita ser oído en Comisión, con motivo de los proyectos de inmigración.

—A sus antecedentes.

15—El Centro de Hoteleros y Anexos de Piriápolis, remite una exposición relativa al proyecto por el que se declaran zonas de interés para el desarrollo del turismo a Punta del Este y Piriápolis.

16—La Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, remite una exposición relativa al proyecto sobre desgravaciones jubilatorias.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos dispuestos por la ley de 7 de julio de 1911, su reglamentación y plan de acción correspondiente, créase un recurso anual que recaerá sobre cada padrón de contribución inmobiliaria en relación a su aforo. Dicho recurso será percibido por la Dirección General de Impuestos Directos, y administrado por la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 2.o Los recursos que se recauden en cada Departamento serán invertidos íntegramente en el mismo, y distribuidos en relación a la importancia de los núcleos poblados.

Art. 3.o La Comisión Nacional de Educación Física, podrá afectar esos recursos en operaciones previstas en la ley de 23 de diciembre de 1929, con el Banco Hipotecario del Uruguay, o con otras Instituciones bancarias.

Atr. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo la escala a que hace referencia el artículo 1.o, a cuyo efecto deberá tener presente que el mínimo del referido impuesto será de $ 0.20 (veinte centésimos), por Padrón, en forma que el promedio que resulte del total sea un promedio de $ 1.00 (un peso) por Padrón.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 1.o de 1940.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Comparto en absoluto los puntos de vista expuestos en forma brillante ante la Comisión Nacional de Educación Física, por su Presidente el señor contador Previtale, en la exposición que acompaña el ante proyecto adjunto, que presentó como base para la reglamentación de la ley de 7 de julio de 1911.

Con el propósito de dar a aquel organismo los medios para que pueda hacer efectiva la ampliación de la educación física en todos los aspectos enunciados por el señor Previtale, someto a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se crean recursos destinados a ese exclusivo fin.

Montevideo, julio 1.o de 1940.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

CONCEPCION GENERAL

En un país nuevo, de rápido crecimiento, como lo es el Uruguay, las medidas de organización social que se implanten en el presente, pueden ejercer —más aún que las tradiciones del pasado— una decisiva influencia sobre la solución de los problemas sociales del futuro.

ToTdos los organismos educacionales del Estado, deben, en este sentido, orientar fundamentalmente su acción hacia la formación del ciudadano integérrimo. La Comisión Nacional de Educación Física es una de las Instituciones que mayores responsabilidades tiene a ese respecto. Trascendental labor es para el Estado, la de dotar a sus hijos, desde la niñez, de todos los elementos que desarrollen y fijen su personalidad; que le permitan hacer frente a la vida con alegría, responsabilidad y valor; que le den esa seguridad interior de que no es un tornillo más en la enorme máquina de la sociedad, sino un factor vivo y pensante en ella, que la sociedad lo necesita y él puede, con su trabajo, engrandecerla.

Entendemos que es también deber primordial del Estado impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de las características y cualidades que constituyen las virtudes de nuestro pueblo. Intensificando en todos sus aspectos la educación colectiva y fortaleciendo los vínculos familiares, el Estado no sólo cumple una alta y fundamental misión de progreso, sino que afianza el contenido de nuestra nacionalidad, hace obra de sano patriotismo, pues forja ciudadanos amantes de su patria, al mismo tiempo que estabiliza uno de sus principales pilares; la familia.

Y estas funciones no pueden desarrollarse solamente con el criterio de forjar esas generaciones —tal vez poco ideales, pero no inacequibles— con visión del futuro. Es una función a emprender no sólo en las mentes y los cuerpos de los niños y los jóvenes, sino también en la de los adultos, aún de los que han recorrido un gran trecho en la vida. Hay una definición tan conocida como antigua, sobre la educación, y que expresa que ésta es la ciencia que prepara para la vida. Pero la moderna concepción de esa ciencia no es meramente la preparación para la vida, sino que es la vida misma. Se está mejor educado si se vive más plena y totalmente ahora.

No puede esapar la importancia, en esta obra integral, de la educación física, tanto del punto de vista sociológico como biológico. Estos procesos tienen un factor motor y él es la sana orientación cultural de los elementos en juego.

He aquí pues, el problema a cuya solución desea prestar su colaboración la Comisión Nacional de Educación Física, consciente de su deber de estudiar, en su mayor amplitud, todo lo que atañe a los valores intrínsecos del ciudadano como elemento biológico y social.

En síntesis extrema, consideramos que en la educación del individuo intervienen los siguientes factores:

Nuestra preocupación por el mejoramiento de la cultura de todos los elementos que forman actualmente parte integrante de nuestra sociedad, y que participarán en la constitución del ciudadano integral, debe dirigirse simultáneamente hacia esos factores, pues no debemos perder de vista que el esquema y nuestro razonamiento separen, (por razones de mayor simplicidad, pero en forma ficticia y artificial), entidades inseparables que obran conjuntamente sobre el individuo, se compenetren y confundan continuamente tanto en sus medios de acción como en sus fines.

Esta misma confusión o compenetración, o mejor dicho esta íntima unión entre esas entidades culturales, es lo que impide a la Comisión Nacional de Eduación Física, limitar su acción estrictamente al sector especial de la educación corporal propiamente dicha o sea en el sentido más estrecho y limitado que se suele atribuir a esta expresión.

Entiende esta Comisión Nacional, que la nación le ha encomendado el estudio de un problema social de vasto alcance y que no puede al buscarse soluciones reales y permanentes, fijarse limitaciones inhibitorias.

Además, el empleo por el individuo del llamado "tiempo libre o de ocio", plantea a las sociedades modernas uno de sus más interesantes e importantes problemas. La reducción de las horas de trabajo, la mecanización de las industrias, el progreso obtenido por la forma científica de producción, han determinado un aumento de las horas libres para el trabajador. Tiempo que es necesario llenar con un sentido educativo y de recreación física y mental, en tal forma que esos momentos no sean sólo de necesario descanso, sino oportunidades para dotar al hombre de ese "placer de vivir" que esbozamos anteriormente. Sin posibilidades la mayor parte de las veces, y otras sin el criterio necesario, no todos son capaces de utilizar en forma adecuada ese tiempo, y es así que se invierte en acciones negativas, inevitablemente desmoralizadoras y que limitan la personalidad destrozando tanto al cuerpo como al espíritu. Esto, puede comprenderse fácilmente aún sin desarrollar el tema, trae graves perturbaciones para la sociedad, comenzando por desintegrar su principal elemento constitutivo que es la familia.

Es necesario orientar al pueblo, niños, jóvenes y adultos, con el fin de obtener el mayor beneficio del empleo de ese "tiempo libre", ofreciéndole las posibilidades de utilizarlo en actividades atrayentes, en un ambiente sano y agradable. Aprovechando esa necesidad que existe en toda persona de recrear diariamente su cuerpo y su espíritu, puede cumplirse la función social tan importante que anotamos en párrafos anteriores. Sólo es indispensable encauzar y orientar a los niños, jóvenes y adultos, en aquellas actividades, pasatiempos, etc., que constituyen la llamada "recreación", o sea lo que el hombre realiza con interés y placer en los momentos que no tiene obligaciones y deberes que cumplir.

Y darle a estos momentos un contenido creador, ya que en las más pequeñas actividades del individuo podemos observar que es el afán de crear, de dar forma y existencia a algo, el principal motor de las actividades humanas.

En la actualidad, el Uruguay puede concentrar sus esfuerzos, para la realización de una acción social inmediata y eficiente, en la ciudad de Montevideo y en un número reducido de ciudades Capitales de Departamentos y de algunas localidades de relativa importancia.

Consideramos que es de urgente necesidad aprovechar esta situación especial que ofrece nuestro país para dar principio a una obra de cultura integral, perfectamente meditada y realizada en forma progresiva, de acuerdo con un plan preconcebido en sus lineamientos generales, aunque sujeto a las modificaciones impuestas por las naturales alteraciones de las condiciones del problema.

Este plan inicial tiende, como idea fundamental, a la creación en cada núcleo de población de cierta importancia de un "ambiente de cultura integral" que en las localidades del interior, por la mayor extensión de que podría disponerse, se denominaría "Campus", mientras que en los distintos barrios urbanos necesariamente más restringidos en materia de espacio, recibirían el nombre de "Centro de Barrio", en el cual podrían desarrollarse todas las actividades sociales dirigidas u orientadas por el Estado, exactamente, como en la Edad Media cumplía esta misión en los países europeos, la plaza principal de las ciudades alrededor de la cual se agrupaban la iglesia, el Ayuntamiento, las casas de corporaciones, etc., y donde se realizaban las reuniones o fiestas religiosas, militares, cívicas, patrióticas o de cualquier índole social. Actualmente, en nuestro país, puede afirmarse que la vida educacional en su aspecto integral, abarca solamente a la niñez y al estudiantado. El "Campus" o el "Centro de Barrio" ofrecerían inmensa posibilidades a aquellos que no han tenido posibilidades de

educar su cuerpo y su espíritu haciéndose más aptos para la lucha por la vida. En el "Campus" o el "Centro de Barrio", podrían encontrar los medios y facilidades para su mejoramiento y progreso cultural. Dadas las características de nuestro clima benigno, de nuestra vegetación permanente, aquí el "Campus" podría ser un parque situado a distancia reducida del centro de la localidad en campaña y unido a este centro por una avenida que ya por sí, sirviera de lazo entre la ciudad activa y utilitaria y este centro de cultura superior e integral, mientras que en los barrios urbanos, o en el barrio, podría servir a ese objeto, un predio amplio.

En ese "Campus" deberían ocuparse los distintos ambientes, propicios al desarrollo de los diversos elementos de la cultura integral que señalamos anteriormente. A manera de ejemplos y sin pretender con ello llegar a la precisión de un plan definitivo ni establecer normas limitativas, podemos indicar ciertos elementos convenientes a los diversos sectores culturales, que podrían ser comprendidos en un "Centro de Barrio" o en el "Campus".

1.o — Actividades físicas

El "Campus" y los "Centros de Barrios" dispondrán, naturalmente, de todas las comodidades necesarias para la práctica de actividades físicas y deportivas, gimnasio cerrado, canchas al aire libre, pistas, piscinas, plazas de deportes, etc., con sus accesorios higiénicos.

Al contemplar este aspecto de la cultura física, o sea la práctica del ejercicio como fuente de salud física y moral, no debemos limitarnos a una edad determinada de la vida y dedicarnos especialmente a la adolescencia o a la juventud para ser el período más propicio para la práctica del deporte.

El "Centro de Barrio" y el "Campus" deben ofrecer atractivos de toda índole para todos los individuos, cualquiera sea su edad, su posición social y su cultura. Por este motivo habrá plazas para niños con juegos especiales, hamacas, toboganes, sube y bajas, etc., en un ambiente risueño y habrá canchas de pelota, de bochas y juegos al aire libre para personas a cuyas condiciones resulten adecuadas estas actividades. El niño, el juven y el adulto, aún en edad avanzada; deben encontrar allí un lugar para realizar sus ejercicios y recreaciones.

La principal finalidad perseguida será la mayor difusión del ejercicio adecuado, como fuente de salud, y no la práctica del deporte por profesionales y especialistas, ofrecida como espectáculos. No obstante, no será descuidado este aspecto secundario de la cultura física y con tal fin se instalará en el "Campus" y en el "Centro de Barrio", un estadio para los espectáculos de cultura física o cualquier otro espectáculo que pueda realizarse en ese ambiente.

Pero la educación física no sólo comprende el ejercicio, también debe organizar el descanso racional y reparador. Con tal fin el "Campus" o el "Centro de Barrio" deben tener lugares especiales de descanso al aire libre, con los debidos reparos contra el viento, el sol y la lluvia y con las comodidades necesarias para un reposo físico y mental absoluto.

Para la debida divulgación popular de la verdadera educación física, se propenderá principalmente a la creación de asociaciones gimnásticas y de higiene sin descuidar lo concerniente a los clubes deportivos con fines de records y de competencia.

Un establecimiento oficial ofrecerá a precios económicos, comidas ajustadas a un régimen tal, que puedan servir como lecciones de higiene de la alimentación, y en el que sólo se expenderán bebidas inofensivas para la salud, servicio éste que podría coordinarse con el Instituto de Alimentación Científica del pueblo.

2.o — Actividades intelectuales

En el "Centro de Barrio" como en el "Campus" se instalará una sala de conferencias y una biblioteca pública con obras de estudio y de lectura amena, pero, debidamente seleccionadas.

En cuanto sea posible y siempre en el caso del "Campus" podrá crearse un Jardín Botánico que, simultáneamente con su finalidad instructiva, tendrá valores artísticos, morales y sociales. Habrá un Museo de Arte, un Teatro al aire libre, un Salón de Conciertos, que podría ser el gimnasio, un kiosco de múúsica, que también colaborarán a la cultura intelectual, tanto como a la cultura artística.

Aspectos importantes y de gran valor práctico para la vida humana serían estudiados en el "Campus" o "Centro de Barrio". Nociones de Puericultura y Economía doméstica, tan útiles para las jóvenes; utilización en gran escala de esa fantástica invención del hombre que es el cinematógrafo, cuyas inmensas posibilidades educativas se hallan aún inexplotadas en nuestro país; enseñanza diaria y en todos los instantes, a través de los juegos y actividades, de las esenciales normas de urbanidad y las más elementales nociones de educación cívica; contribución al perfeccionamiento técnico del individuo; pueden ofrecer esos verdaderos centros de formación integral del hombre.

Eficaces colaboradores de otros organismos públicos, pueden también ser en campañas de beneficio colectivo: la lucha contra el analfabetismo; la acción por el mejoramiento de la salud pública, serían objeivos de constante combate en el "Campus" y el "Centro de Barrio".

En fin, para reflejar en una sencilla imagen el alcance que damos a esos "Campus" y "Centros de Barrio" podríamos decir que tendrían que llegar a ser verdaderos yunques donde el personal especializado moldease, con amor, las armas que necesita la patria para continuar su ininterrumpida marcha por la senda del progreso y la civilización.

Por ello pues, todas las iniciativas realizadas con un fin determinado a favor de uno de los sectores culturales señalados, irradiará su beneficio hacia los demás sectores de la cultura integral pues, como lo hemos dicho, esa división es absolutamente artificial, ya que la cultura es una sola e indivisible manifestación de la superioridad humana.

3.o — Actividades morales

Toda la vida del "Centro de Barrio" como la del "Campus" será una continua lección y práctica de moral. Ahí se aprenderá a vivir la vida sana en medio de la naturaleza y de la sociedad, como la dicha de goces espirituales, con alegría, con optimismo y con salud física y mental. Las ideas sugeridas por semejante ambiente y los actos que allí se realizarán sólo permitirán despertar sentimientos nobles y esta será la acción moral purificadora del "Centro de Barrio" o del "Campus", que alejará a los individuos de las diversiones artificiales o inmorales. En un país cuyo clima conspira contra la vida sedentaria del hogar, el Centro urbano o el "Campus" serán elementos que contribuirán a la no disgregación de la familia, pues allí encontrarán todos el ambiente adecuado para satisfacer sus deseos de vida exterior.

Su acción, como alguien podría suponer, no atentaría contra la integración de la familia, que como dijimos anteriormente, constituye para nosotros uno de los más firmes pilares de la sociedad. Sería más bien, una prolongación del hogar, vertido en el seno de la colectividad entera, pero conservando sus características esenciales. Es en el "Campus" o "Centro de Barrio" donde encontrará la familia, sobre todo aquella de condición modesta, el ambiente para cultivar los vínculos, que a veces no halla en la hosquedad de muchas de nuestras habitaciones y luego, no olvidemos lo que venimos repitiendo hasta el cansancio: allí el padre, junto a su hijo, absorberán aún por una mera acción de osmosis, diarias lecciones de moral ciudadana e individual, dirigidas a despertar y a ahondar los sentimientos de amor al hogar y a la familia, como elementos fundamentales para fortalecer el más elevado sentimiento patriótico. La escuela, el hogar, el "Campus", estarían indisolublemente ligados, y sus proyecciones sobre el niño o el hombre se mantendrían en una línea de fecunda continuidad. Actualmente, por ejemplo, en nuestras escuelas, se consagra un día del año a la veneración del sentimiento filial; millares de niños se unen en el amor a sus padres y le rinden el homenaje de sus espíritus en purísima comunión. Nosotros consideramos que esa sana práctica debe extenderse a los jóvenes y adultos; de padres a hijos; de todos al hogar. ¿Y qué mejor ambiente para esas fiestas que el "Campus" o el "Centro de Barrio"?

4.o — Actividades sociales

También puede decirse que la vida de ambos Institutos será una continua lección y práctica de cultura social, pues allí las relaciones entre individuos se realizarán de la manera más adecuada para su mejor entendimiento y acercamiento.

La máxima "es necesario acercarnos para conocernos, conocernos para comprendernos y comprendernos para amarnos" encontraría allí la mejor opotunidad para su cultivo.

Sin diferencia de clase, igualados en el mismo sentimiento de superación, hombres y mujeres aprenderán a luchar juntos, y ello servirá para vencer el natural estado de lucha que en la sociedad moderna reina entre los individuos que deben combatir, a brazo partido, por su existencia. Los problemas y la competencia que en la calle nos dividen serían sublimados al entrar al "Campus" o al "Centro de Barrio" y en ellos la acción en común demostraría cómo es más fácil y útil colaborar con lealtad y amor en la vida, que el destruírse mutuamente en el afán de eliminar competidores.

Y para todo esto se organizarán numerosas fiestas populares, preocupándose por la conservación y la ampliación del "folklore" a fin de conservar y crear tradiciones nacionales que sirvan de fuerte lazo de afinidad entre los elementos heterogéneos que son llamados a constituir nuestra nacionalidad.

Un Museo Geográfico donde estén ampliamente representados los aspectos geográficos, económicos y sociales de las distintas regiones del país; el estudio de nuestra República para mejor conocimiento de la tierra en que vivimos; las visitas a los lugares donde puedan recordarse ejemplos de abnegación, valentía y amor a la patria; el conocimiento de la vida de nuestros próceres y de todos los hombres que han influído en la marcha de la civilización; cumplirían un elevado fin patriótico.

Virtudes y defectos de la patria; la herencia que nos legaron nuestros antepasados, que con sangre y tesón comenzaron a forjar el país, todo sería objeto de constante estudio para aprender y defender unas y abominar y superar los otros.

País joven, tenemos todos una patria para edificar. Nuestros abuelos lograron su independencia de toda potencia extranjera y nos transmitieron sus ideales de libertad y justicia. Nosotros debemos dar cima a la construcción haciendo, cada vez con más pasión una patria donde las instituciones irradien su claridad orientadora al mundo entero.

Y para ello, para hacer patria, hay que comenzar haciendo hombres. Como decíamos al principio ciudadanos integrales, cuya fuerte personalidad y sus arraigados principios morales, unidos a una amplia base cultural les permita ser constructores y no meros resortes de un complicado mecanismo.

El sentimiento de amor a la patria estará en fin siempre presente en la organización de todos los actos que se realicen en el "Campus" o en el "Centro de Barrio" que no será sino un gran laboratorio social.

5.o Actividades artísticas

El sentido estético, el amor a lo bello es un fin de por sí, pero comprende simultáneamente un enorme contenido moral y social. El "Campus" debe desarrollar ese sentido estético por la belleza de la naturaleza ambiente, por su museo de arte, sus obras artísticas diseminadas en lugares adecuados, por su concierto, exposiciones, incluso de trabajos aficionados, fiestas, danzas, clubes literarios y de arte, cuadros filodramáticos, etc.

6.o Actividades manuales

En nuestro ambiente la carencia de cultura manual, por la falta de costumbre de aprovechar los momentos de ocio para efectuar una labor manual útil y agradable, es el resultado lógico de la vida exterior a la cual invita el clima.

En párrafos anteriores esbozamos ese problema del llamado "tiempo libre". Es en esta oportunidad que el hombre debe emprender ciertas actividades, no con fines utilitarios o de aprendizaje, no como oficio, sino como pasatiempo. Aquellos que diariamente vense obligados, para vivir, a desarrollar labores intelectuales, necesitan emplear sus "horas libres" en funciones de carácter manual, como natural equilibrio para su cuerpo y su espíritu. Y también debe ocurrir, en grandes trazos, lo contrario. En el "Campus" podría realizarse una interesante obra en ese sentido creando el ambiente para que aquellos aspectos de la personalidad puedan desarrollarse y al mismo tiempo orientarse en un sentido benéfico para el individuo y la colectividad. Actividades manuales, organizándose cursos, demostraciones y prácticas de carpintería, encuadernación, herrería, radio, labores, jardinería, apicultura, avicultura, etc., no con el espíritu de competencia con institutos oficiales que se han especializado en esas funciones, sino para estractar los grandes valores educacionales que todo trabajo manual encierra, combinando las ventajas de la cultura manual con el atractivo de la vida interior.

En definitiva, en el "Campus" o en el "Centro de Barrio" tendrán cabida todas aquellas iniciativas cuyo fin sea el perfeccionamiento del hombre, la siembra viva de cultura y de los más elevados y puros ideales.

Estamos seguros que a muchos puede parecer este programa utópico — como decimos al principio — o demasiado idealista. No hay tal, Debe comprenderse que muchas de las actividades que enunciamos no significan la creación de cursos especiales, sino que lo fundamental es llegar a la formación de un ambiente tal, en el cual el niño al dejar la escuela, el jóven su taller y su universidad y el hombre su trabajo, hallen "flotando en la atmósfera", si se nos permite la expresión, todas esas enseñanzas que creemos deben ser asimiladas por un buen ciudadano. Sabemos ya la influencia que sobre el carácter y el espíritu del hombre tiene el medio ambiente en el cual vive; nosotros lo que deseamos es que por lo menos durante sus "horas libres" actúe en un medio ambiente de salud, física moral y social.

PLAN DE ACCION DE LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Anteproyecto presentado por su Presidente Contador Raúl A. Previtali, como base para la Reglamentación de la ley de 7 de julio de 1911.

I

La Comisión Nacional de Educación Física se consagrará con preferencia y en particular, a los siguientes fines: (artículo 6.o).

A) Organizar todo lo referente a los concursos anuales en la República.
B) La formación de Asociaciones de cultura física nacional.
C) Relacionar las Asociaciones nacionales existentes entre sí, y con las extranjeras unificando la acción y los métodos.
D) Publicar revistas especiales y libros de propaganda popular.
E) Fomentar la fundación de plazas de juegos, gimnasios, baños públicos y stands de tiro.
F) Recabar de las autoridades de las corporaciones y de los particulares asignaciones de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la cultura física en el país.
G) Organizar conferencias públicas en los establecimientos nacionales para los padres de familia sobre higiene infantil.
H) Combatir las causas del deterioro físico, en la infancia y juventud, de todas las clases sociales.
I) Proyectar un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria.

II

INCISO A)

Organizar todo lo referente a los concursos anuales

Comprenderá:

A) La organización deportiva nacional.
B) Comisión consultiva de los deportes en el Uruguay.
C) Federaciones departamentales, regionales y nacionales.
D) Organización de concursos.

1.o En masas, estableciendo performances mínimas normales.
2.o Prueba de eficiencia física normal para hombres y mujeres (niños, adolescentes y adultos).
3.o Creación de la insignia deportiva a otorgarse a todos aquellos que cumplan las performances mínimas.

E) Concursos escolares.

1.o De pruebas atléticas.
2.o De posición correcta.
3.o De pruebas de habilidad personal.

F) Concursos liceales.
G) Concursos universitarios.
H) Concursos deportivos de entidades industriales.
I) Concursos interplazas de deportes.
J) Concursos entre entidades deportivas de obreros.
K) Campeonatos nacionales de todos los deportes.

INCISO B)

La formación de asociaciones de cultura física racional

Comprenderá:

A) Organizaciones infantiles (alumnos escolares).
B) Organizaciones de jóvenes (alumnos liceales).
C) Organizaciones para adultos.
1.o Universitarios y profesionales.
2.o Obreros y empleados.
3.o Entidades del Estado.

Programa de actividades en función de las horas libres del individuo.

A) Gimnástica.
B) Deportes.
C) Danzas regionales y gimnásticas.
D) Masas corales.
E) Música.
F) Drama.
G) Pintura.
H) Escultura.
I) Literatura.
J) Trabajos manuales.
K) Excursiones al interior del país y al extranjero. A pie, en ferrocarril, en autobús, en barcos, etc.
L) Campeonatos.
Ll) Campus. Viajes de fin de semana. Paseos campestres. Pic-nics.

INCISO C)

Relacionar las asociaciones nacionales existentes entre sí y con las extranjeras, unificando la acción y los métodos

COMPRENDERA:

A) Constitución de ligas o uniones a las que deberán afiliarse las asociaciones nacionales.
B) Intercambio de profesores.
C) Realización de concursos y fiestas de carácter social, cultural y deportivo.
D) Realización de congresos.
E) Orientación de los planes y procedimientos a las normas establecidas por la Comisión Nacional de Educación Física.
F) Fomento de la educación física y de la recreación que abarca todas las actividades del niño o del adulto en los momentos libres. Comprenderá por consiguiente actividades artísticas, culturales y sociales.
G) Establecimiento de relaciones con entidades similares del extranjero mediante:

1.o Intercambio de planes y procedimientos, programas de acción, etc.
2.o Intercambio de profesores y dirigentes.
3.o Fomento de la realización de visitas corporativas entre sus afiliados.
4.o Realización de congreso y conferencias internacionales.
5.o Realización de fiestas deportivas y sociales.
6.o Fomento del turismo y del excursionismo internacional.
7.o Realización de campeonatos internacionales.
8.o Realización de certámenes internacionales deportivos y de actividades recreacionales.
9.o Estrechamiento de los vínculos de solidaridad continental.

INCISO D)

Publicar revistas especiales y libros de propaganda

COMPRENDERA:

A) Publicación de una revista oficial científica sobre educación física y recreación.
B) Publicación de libros sobre educación física y recreación.

1.o Trabajos originales de autores radicados en el país.
2.o Traducción de publicaciones extranjeras que se consideren útiles para la obra de enseñanza y divulgación científica.

C) Publicación de libros, folletos de propaganda o para la divulgación de instrucciones o conocimientos de utilidad pública.

1.o Sobre educación física y deporte.
2.o Sobre higiene, individual y pública.
3.o Sobre seguridad personal.
4.o Sobre respiración artificial, salvamento, etc.

D) Manuales.
Sobre educación física escolar, liceal, superior y popular, plazas de deportes, piletas de natación, gimnasios, etc.
E) Carteles.
Con fines educacionales o de propaganda.
F) Planos, esquemas, dibujos, etc.
Para asesoramiento respecto a construcción de plazas de deportes, canchas, pistas, aparatos, pabellones, útiles deportivos, etc.
G) Publicación de los estatutos y reglamentos de todas las entidades dirigentes de los deportes, siguiendo un tipo modelo.

INCISO E)

Fomentar la fundación de plazas de juegos, gimnasios, baños públicos y stands de tiro

COMPRENDERA:

A) Plazas de Deportes.

1.o Dotar a todas las ciudades, pueblos, villas y poblaciones existentes en el país, de las plazas de deportes indispensables para atender las necesidades de educación física y de recreación de los habitantes de aquéllos.
2.o Las grandes ciudades se dividirán en zonas, cuyas superficies serán determinadas por el radio de influencia de las plazas de deporttes, ubicación de los locales escolares, liceales, etc.
3.o Partir de la base de que los núcleos poblados con no menos de 500 habitantes tendrán derecho a su plaza de deportes.
4.o En conocimiento de las necesidades a llenar se determinará la cantidad y los tipos de plazas de deportes que habrá que incluir en el plan de acción.
5.o Plazas de Deportes en las escuelas públicas que posean terrenos suficientes.
6.o Construcción de plazas de deportes en zonas rurales, aprovechando terreno de escuelas públicas o de otra entidad oficial.

B) Parques Nacionales o Municipales.

1.o Todos los parques nacionales o municipales existentes en el País, deberán ser acondicionados, dotándolos de las instalaciones deportivas, para recreación o higiénicas, y de las comodidades necesarias, a fin de ser destinados a la realización del camping. Paseos campestres pic-nics, etc. (En la actualidad nuestros parques, algunos de los cuales son hermosos, prestan muy poca utilidad al público y no se ha hecho la propaganda necesaria).
2.o Hacer un estudio con miras de futuro, para la creación de nuevos parques, en zonas apropiadas en diversos lugares del país, aprovechando bellezas naturales, lugares históricos, etc.

C) Estadios.

1.o En cada Capital del Departamento se deberá construir un Estadio con instalaciones, canchas y pistas para la realización de las distintas pruebas deportivas. En estos estadios se realizarán en el futuro las competencias departamentales, pudiéndose destinar también para campeonatos regionales y nacionales. Estos estadios deberán tener comodidades para el público, como así — también pabellones con baños, servicios higiénicos, —gimnasios cubiertos, piletas de natación, locales para reuniones sociales, locales para actividades recreacionales.
Estos estadios podrán ser destinados para uso de alumnos escolares y liceales, como asimismo para uso del público en general.
2.o Las ciudades de menor importancia podrán también tener sus estadios, que tendrán que ser proyectados con visión de futuro, y cuya realización podrá dividirse en diversas etapas.

D) Albergues para excursionistas.

Para fomentar el excursionismo se construirá dentro de los parques o de zonas especialmente ubicadas, albergues colectivos con reparticiones individuales.
Estos albergues tendrán que ser de construcción muy económica, aprovechando los materiales existentes en la localidad. Tipo cabaña con troncos de árboles o de rancho moderno. Debiendo estar dotados de servicios higiénicos, servicios de agua, luz y de baños.
Podrán ser destinados:

1.o Los colectivos (baratos).

Para albergue de grupos de excursionistas escolares, liceales o de adultos. Excursionistas a pie, ciclistas, etc.

2.o Los individuales o para matrimonios (más caros).

Para esos mismos excursionistas o para aquellos que hacen excursiones o turismo en automóvil.

Con una red de estos albergues abarcando todos los ámbitos del país, podrá fomentarse el turismo y el excursionismo económico, al alcance de la gente más modesta.

La construcción de estos albergues permitirá la realización de un amplio programa de excursiones colectivas:

1.o Para escolares, liceales y universitarios.
2.o Para empleados.
3.o Para obreros.
4.o Para asociaciones o instituciones particulares.
5.o Para el público en general.

E) Gimnasios.

En todas las Capitales y ciudades importantes del país, deberán construirse gimnasios cubiertos. En Montevideo y en alguna otra Capital, habrá que establecer zonas, construyéndose los indispensables para llenar las necesidades de la población.

Los gimnasios podrán estar ubicados dentro de las plazas de deportes o de los estadios, formando parte del conjunto del pabellón.

Los gimnasios serán destinados para la organización de:

1.o Clases para escolares.
2.o Clases para liceales.
3.o Clases para universitarios.
4.o Clases para obreros y empleados (ambos sexos).
5.o Clases para padres y madres.
6.o Clases de danzas rítmicas, regionales y gimnásticas.
7.o Clases de gimnasia correctiva y ortopédica.
8.o Concursos y exhibiciones gimnásticas y deportivas.
9.o Festivales.
10. Danzas y reuniones sociales.
11. Coros.
12. Conferencias y exhibiciones cinematográficas con fines educativos y culturales.
13. Otras actividades colectivas que sean beneficiosas para la comunidad y que requieran para su desarrollo un amplio local cubierto.

Los gimnasios cuando no forman parte del conjunto constructivo de una plaza de deportes o de un estadio, llevarán sus correspondientes instalaciones de baños, vestuarios, servicios higiénicos, locales: para exámenes médicos, para el personal docente y de servicios, depósito, calefacción, etc.

F) Baños públicos.

El establecimiento de éstos podrá encararse:

1.o Utilizando las instalaciones de baños existentes en las plazas de deportes, gimnasios de barrio, parques y estadios. El uso de estos locales tendrá la ventaja de interesar en actividades físicas y recreaciones a las personas que sólo han sido atraídas por el baño higiénico.
2.o Construcción de baños públicos en lugares elegidos convenientemente para uso de obreros y empleados. Por ejemplo: cerca de frigoríficos, fábricas, grandes establecimientos industriales, barrios densamente poblados con gente de modesta condición social, hornos incineradores, empresas tranviarias, del ferrocarril y otros lugares similares.

G) Piletas de natación.

Como una interpretación del inciso anterior y con lo referente a la divulgación de la enseñanza y práctica del deporte de natación, que no sólo reporta beneficios como ejercicio físico y deporte, sino que proporciona al hombre los conocimientos y la destreza necesarias para salvar su vida o la de sus semejantes en caso de accidentes en el agua.

Las piletas de natación serán construídas:

1.o Por lo menos una en cada Capital o ciudad importante del país. En Montevideo se construirán varias, distribuídas convenientemente en los diversos barrios que constituyen la ciudad
2.o Los grandes edificios escolares y liceales deberán tener su correspondiente pileta de natación, temperada.
3.o Deberá fomentarse la iniciativa para que las instituciones o asociaciones deportivas construyan sus piletas propias.
4.o Las empresas comerciales o industriales particulares o del Estado, que tienen gran número de obreros y empleados deberán tener conjuntamente con sus gimnasios y baños, su correspondiente pileta de natación.

Las piletas de natación deberán ser temperadas y construídas de acuerdo con los conocimientos más modernos sobre la materia. Como los gimnasios, ellas deben formar parte del conjunto de edificación de las plazas de deportes, estadios, parques deportivos, o baños públicos, para así aprovechar las instalaciones de baños, vestuarios y servicios higiénicos, de lo contrario tendrán que construirse expresamente esas instalaciones higiénicas.

Las piletas de natación serán utilizadas para la realización de:

1.o Clases de natación para los niños de las escuelas públicas que tendrán que concurrir en corporación.
En esta forma se podrá encarar una amplia campaña pro enseñanza de la natación a todos los niños del país, como se hacía en la antigua Grecia, donde en la escuela se enseñaba a la niñez el abecedario y el arte de nadar. Para demostrar la ignorancia de una persona allí se decía "no sabe leer ni nadar".
2.o Clases de natación para liceales y universitarios.
3.o Clases de natación para empleados, obreros y público en general.
4.o Clases de perfeccionamiento para los grupos anteriores.
5.o Clases de salvamento. Primeros auxilios y respiración artificial.
6.o Clases para la preparación de instructores y salvavidas.
7.o Enseñanza teórica y práctica de saltos ornamentales.
8.o Enseñanza teórica y práctica de water polo y water basketball.
9.o Exhibiciones, demostraciones y fiestas acuáticas.

H) Centros populares de recreación a desarrollar en el "Campus" y en el "Centro de Barrio".

Cada plaza de deportes, o cada local público donde funcionen servicios de educación física, deberá constituir uno de estos centros, que en otros términos vendrán a ser verdaderos centros de barrios, de actividades físicas, culturales y sociales. La recreación es definida como el empleo adecuado del tiempo libre, sin ocupaciones y tiene dos finalidades principales:

1.o La de sustituir a actividades con tendencias degenerativas o malsanas para el individuo y para la sociedad.
2.o La de ofrecer actividades físicas y mentales, en un ambiente sano y agradable con tendencias constructivas y altruistas.

La recreación es una necesidad del hombre a cuya satisfacción él tiene derecho. No es un favor especial que se le dispensa. Es necesario orientar y guiar al obrero y al empleado en el uso apropiado de sus horas libres para que otras actividades no lo perjudiquen a él, a su familia o a la sociedad.

No es suficiente combatir las malas distracciones o la recreación comercializada. Hay que ofrecer otras más atrayentes. Para esto es menester estudiar y observar las necesidades, los anhelos, los deseos y los intereses del obrero y del empleado.

No hay que olvidar que el obrero o el empleado no está trabajando sino que, está haciendo una actividad recreativa.

Es conveniente educar al niño y al adolescente para que cuando lleguen a la vida adulta sepan usar en forma sana, útil y provechosa el tiempo libre.

Es menester acentuar las actividades que intensifiquen la vida familiar y la vida comunal.

Es indispensable ampliar el campo de la recreación para que ésta no se limite a actividades físicas o deportivas

Al progamar las actividades físicas para los obreros y empleados, ellas deben tener una finalidad compensatoria, teniendo en cuenta los músculos y las aptitudes que adoptan durante el trabajo.

Es necesario estimular la creación de clubes como por ejemplo: de música, ajedrez, literarios, etc.

Al estudiar las actividades recreativas, no hay que olvidar aquellas concernientes a la mujer, como por ejemplo arte culinario, economía doméstica, puericultu-

ra, maternidad, primeros auxilios, trabajos manuales, bailes regionales, danzas clásicas, etc.

El hombre es un ser creador. El se siente feliz cuando crea algo. El placer comprado no satisface. Un programa de actividades recreacionales bien concebido puede proporcionar al hombre la expresión de estos deseos.

Hecha esta breve exposición sobre lo que es la recreación pasaremos a especificar lo que cada uno de estos centros populares de recreación deberá ofrecer:

1.o Locales para reuniones de entidades deportivas.
2.o Locales para las oficinas administrativas y técnicas.
3.o Locales para el funcionamiento de clubes o asociaciones que deben constituirse dentro del centro, literario, de arte, de padres, etc.
4.o Locales con aparatos e instalaciones para actividades recreacionales, carpintería, mecánica, electricidad, trabajos manuales, pintura, escultura, etc.
5.o Locales para reuniones y fiestas sociales (puede también utilizarse el gimnasio).
6.o Biblioteca y sala de lectura.
7.o Gimnasios, transformable en salón de actos públicos, mediante un dispositivo especial construído en uno de sus extremos, que levanta una cortina y deja a la vista un amplio escenario.
8.o Vestuarios y baños para niños, adultos y mujeres.
9.o Pileta de natación.

I) **Polígono de tiro.**

Este abarcará:

1.o Construcción de un polígono para tiro reducido de precisión, en cada ciudad importante del país. En Montevideo deben construírse varios.
2.o Fomentar la práctica del tiro deportivo de precisión.

a) En las escuelas públicas.
b) En los liceos.
c) En las facultades de enseñanza superior.
d) En las plazas de deportes.

3.o Preparación de un cuerpo de instructores voluntarios de tiro.
4.o Organización de concursos escolares, liceales, universitarios y para el público.
5.o Creación de la insignia de tirador de la patria, que se entregará a todo aquel que cumpliera una determinada performance.

INCISO F)

Recabar de las autoridades de las corporaciones y de los particulares asignaciones de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la cultura física en el país.

Comprenderá, asignaciones:

1.o En efectivo.

A) Partidas anuales o mensuales establecidas expresamente para tales fines en sus respectivos presupuestos.
B) Partidas extraordinarias.
C) Colectas debidamente autorizadas.

2.o En bienes raíces.

A) Donación de terrenos con destino a construcciones e instalaciones para educación física, deportes o recreación.
B) Donación de terrenos u otros bienes para enajenarlos y obtener recursos.
C) Terrenos u otros bienes cedidos en usufructo.

3.o En especies.

A) Materiales utilizables en la construcción de:

1.o Pabellones, locales, gimnasios, piletas, etc.
2.o Canchas y pistas.
3.o Instalaciones especiales: de energía eléctrica, de riego, etc.

B) Materiales necesarios para la conservación y ejecución de reparaciones en lo detallado en el inciso anterior.
C) Materiales utilizables en la construcción de aparatos y útiles gimnásticos o deportivos.
D) Utiles, materiales, muebles, aparatos, etc., necesarios para el funcionameinto de las dependencias.
E) Cesión, en calidad de préstamo, de útiles, aparatos, máquinas, herramientas, equipos mecánicos, materiales, etc.

4.o En servicios.

A) Personal obrero (peones y oficiales) con destino a la ejecución de obras, construcciones e instalaciones.
B) Personal para el cuidado, conservación y vigilancia.
C) Servicios de locomoción y transporte.

1.o Para el traslado de funcionarios en misión inspectiva.
2.o Para la conducción de aparatos, útiles y materiales para construcciones, reparaciones y servicios de conservación de los locales e instalaciones.

D) Personal técnico o administrativo.
E) Servicios de publicidad y propaganda oral y escrita.
F) Servicios de institutos especializados (laboratorios, clínicas, etc.).

INCISO H)

Combatir las causas del deterioro físico, en la infancia y juventud, de todas las clases sociales.

Se tratará de:

1.o Evitar la práctica de la cultura física a enfermos a qienes perjudicaría.
2.o Indicar a quienes intervienen en deportes o cualquier otra manifestación de la cultura física, la actividad que le conviene, aquellas en que no obtendrán mayor beneficio y las que podrán serle perjudiciales.
3.o Descubrir en sus primeras manifestaciones cualquier desequilibrio orgánico o enfermedad que aún no se ha puesto en evidencia notoriamente.
4.o Separar de elencos deportivos o cursos colectivos a quienes presenten estados infecto-contagiosos.
5.o Dosificar el ejercicio según la edad y el físico de cada persona.
6.o Estudiar si el entrenamiento practicado es bien tolerado por el organismo y aconsejar cómo se ha de seguir.
7.o Corregir desviaciones o vicios óseos articulares con prescripción de ejercicios físicos correctivos.
8.o Aconsejar el deporte conveniente, según la "aptitud deportiva" revelada en el examen físico-orgánico-morfológico.
9.o Establecer dentro de las plazas de deportes, centros populares de recreación, o lugares donde se practiquen actividades físicas o deportes, la copa de leche, o el plato de avena para combatir la mala nutrición en la niñez
10. Fomentar la práctica del examen médico preventivo para todos los habitantes del país, aún de los que se creen sanos.
11. Luchar contra la plagas sociales; tuberculosis, alcoholismo, uso de estupefacientes, sífilis y enfermedades venéreas, etc.
12. Contralor de los espectáculos públicos de ejercicios físicos o deportivos, debiendo prohibir aquellos que sean perjudiciales en sí mismos o por la forma en que se lleven a cabo, a cuyo efecto la policía prestará el apoyo necesario.

INCISO I)

Proyectar un plan racional de educación física obligatorio en las escuelas públicas de instrucción primaria y en los establecimientos de enseñanza secundaria.

Comprenderá:

1.o Organización de un plan de educación física y recreación cuyo desarrollo deberá ser obligatorio en todas las escuelas de instrucción primaria, ya tengan carácter oficial o privado.

Abarcará por consiguiente, las escuelas urbanas, rurales y a las especiales, (incluyendo dentro de esta última clasificación, a las escuelas al aire libre, de sordomudos (ambos sexos), de ciegos, de anormales, de superdotados, experimentales, colonias marítimas, preventorios, etc.).

A) Objetivos.

1.o Corrección de las malas tendencias de la vida escolar, entre las cuales, podrían citarse las siguientes: deformaciones de la columna vertebral y hábitos posturales viciosos, producidos por los bancos escolares; efectos de la inactividad prolongada sobre los órganos abdominales, y en general sobre el crecimiento y desarrollo normal, etc.
2.o Proporcionar el estímulo necesario para promover el desarrollo normal de los órganos vitales y del sistema neuromuscular, a fin de obtener dominio corporal y crear el hábito del ejercicio, por medio de actividades físicas y juegos que faciliten la libre expresión de los instintos y anhelos del niño y tienen tanta importancia a su crecimiento, en la formación de su carácter y en la elevación de su espíritu.
3.o Mejorar las condiciones saludables e higiénicas de la escuela interviniendo activamente los médicos oficiales.
4.o Enseñanza teórica y práctica de higiene, por medio de lecciones, demostraciones, concursos, exhibiciones, etc., a fin de instruir a los niños sobre la forma de cuidar su cuerpo, sobre lo que es pernicioso para su organismo y sobre la forma de evitarlo.
5.o Instrucciones sobre seguridad personal a fin de preparar al niño para evitar todos los peligros que diariamente debe afrontar.

B) Actividades físicas y recreativas para todos los alumnos que concurren a las Escuelas destinando el tiempo necesario para que cada alumno dedique a las prácticas de las mismas cinco horas semanales (ideal) o si ésto no fuera posible, por lo menos tres horas por semana.

C) Realización anual del examen médico-sanitario-antropométrico de todos los alumnos, para poder determinar el estado de salud de los mismos y hallar a los que padecen de defectos físicos u orgánicos.

Por medio de este examen se puede hacer la siguiente clasificación: 1.o niños que pueden practicar actividades normales. 2.o niños que deben hacer ejercicios correctivos o de intensidad disminuída. y 3.o, niños que no deben practicar ejercicios.

La realización de este examen proporciona al médico y al maestro, la oportunidad de aconsejar y cooperar con los padres de los niños que requieran atención especial, para dar cumplimiento a las medidas ordenadas ya sean de orden físico, moral o higiénico.

D) Organización en las escuelas o por grupos de escuelas (según las circunstancias), de clases de gimnástica correctiva, a cargo de profesores especialistas y bajo el contralor médico, a las cuales concurrirán los niños que por adolecer de defectos físicos u orgánicos necesitan atención oficial.

E) Incluír en el programa de actividades, instrucciones y ejercicios sobre "seguridad personal" con el propósito de:

1.o Ilustrar a los niños sobre las situaciones que puedan ser peligrosas de modo que su conducta en estos casos, pueda ser inteligente y juiciosa.
2.o Desarrollar en los niños hábitos de conducta, para afrontar sin peligro, los riesgos a que uno está expuesto en la vida diaria.
3.o Desarrollar en los niños hábitos de conducta, que se pondrán en evidencia en situaciones difíciles o embarazosas.
4.o Eliminar todos los accidentes evitables.
5.o Desarrollar destreza y contralor corporal, prácticas indispensables para actuar con éxito en casos de accidentes.
6.o Crear una correcta actitud mental referente:

a) Al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones y al respeto que nos debe merecer el encargado de velar de que ellas no sean transgredidas.
b) A la parte de responsabilidad que le corresponde como elemento de la sociedad, en el establecimiento de normas y reglas tendientes a obtener su seguridad personal y la de otros.
c) A cooperar voluntariamente en todo aquello que signifique un esfuerzo para conseguir la seguridad personal o colectiva, interpretando éste como un acto de superiores valores sociales.

7.o Desarrollar una generación caracterizada por hábitos de seguridad personal, (cuidado diligencia, atención etc.).

F) Aplicar y desarrollar el programa de actividades según la edad, sexo y condiciones físicas de los escolares, estableciendo el tiempo de clase, la graduación y dosificación de los ejercicios la variedad de las mismas, etc.

G) Designar para dirigir las clases a profesores especialistas, pudiéndose utilizar como elementos de cooperación y ayuda al personal docente escolar.

H) Dotar a cada escuela de las instalaciones locales y servicios higiénicos anexos para el desarrollo normal de las actividades de educación física y recreación.

I) Crear la liga deportiva escolar, estableciendo la realización de campeonatos y concursos de actividades físicas juegos y deportes que figuran en los programas de educación física escolar.

En la dilucidación de los campeonatos podrá utilizarse la competencia de los siguientes tipos: individual, de equipo, en masa (suma de performances o de performances normales), de porcentajes, etc.

J) Formar dentro de las escuelas los clubes de salud, con el objeto de estimular y fomentar la práctica de hábitos higiénicos entre los alumnos.

K) Instituir obligatoriamente para todas las escuelas, el examen triple de posición correcta.

L) Organizar y realizar campamentos y colonias escolares de los tres tipos conocidos: de campo, montaña, y de playa, aprovechando a tal efecto los diversos lugares, apropiados existentes en el país.

II.—Organización de un plan de educación física y recreación obligatorias para todos los alumnos liceales y de preparatorios, ya pertenezcan a instituciones oficiales o a establecimientos debidamente habilitados.

Dicho plan debiera constar:

A) Creación en cada uno de los institutos de enseñanza secundaria o preparatoria de un Departamento de Educación Física y Recreación.

B) Designar para dirigir cada uno de estos departamentos a profesores técnicamente preparados y con las condiciones y aptitudes requeridas para ocupar un puesto de tal carácter.

C) Dotar a cada instituto de enseñanza secundaria o preparatoria, de los locales e instalaciones necesarias para el amplio desarrollo del programa de actividades. Este comprenderá: campos de depórtes, con pistas, y canchas, gimnasio cubierto, pileta de natación, baños, vestuarios y servicios higiénicos anexos.

D) Asistencia obligatoria a los cursos de educación física y recreación, para todos los estudiantes, debiendo concurrir cada uno de ellos a tres horas semanales de clase.

E) Examen médico-sanitario-antropométrico de todos los estudiantes antes de ser incluídos en clases, con el propósito de determinar sus verdaderas condiciones corporales y orgánicas. Además este exámen sirve para que el médico tenga un inteligente fundamento en qué basar los consejos e instrucciones que debe dar a cada alumno examinado, sobre ejercicios o respecto a los hábitos de vida que puedan perjudicar su eficiencia física o mental.

Por otra parte, mediante este examen, los alumnos podrán ser agrupados en cuatro divisiones: 1.o aquellos que pueden ser incluídos en las clases generales; 2.o aquellos que deben hacer ejercicios disminuídos, de poca intensidad; 3.o aquellos que deben hacer ejercicios correctivos, y 4.o los que no pueden hacer ejercicios de ninguna especie y deben ser exonerados de concurir a las clases.

F) El programa de trabajos prácticos, comprenderá actividades de educación física y recreación, realizadas en el gimnasio, tales como: formaciones, marchas, evoluciones, ejercicios calisténicos con y sin aparatos, ejercicios en los apardatos pesados, en aparatos especiales (espaldares, vigas de equilibrio, plinto, zander, etc.); danzas gimnásticas y regionales, juegos en masa, juegos organizados, ejercicios de defensa personal, competencia en masa. etc.

En la pileta de natación: enseñanza de la natación, saltos ornamentales, juegos y actividades acuáticas. Salvamento y reanimación de los aparentemente ahogados.

Al aire libre: en el campo atlético; todos los ejercicios anteriores que puedan practicarse al aire libre, juegos organizados que para su práctica requieren grandes espacios tales como: football, balón, baseball, etc.

Pruebas y ejercicios atléticos tales como: carreras, saltos, lanzamientos.

G) Instrucciones y ejercicios prácticos sobre seguridad personal como complemento de los cursos seguidos en las escuelas primarias.

H) Las actividades físicas tendrán que ser dispuestas en series progresivas, para ser aplicadas según la edad, sexo y condiciones físicas de los estudiantes.

I) Clases progresivas de gimnástica correctiva y de intensidad disminuida, para los estudiantes que necesiten atención especial o que por disposición de los médicos, no puedan participar en las clases generales. Estas clases tendrán que ser dirigidas por un profesor especialista y estarán bajo el contralor médico.

J) Organización deportiva liceal y de los cursos preparatorios. Realización de campeonatos departamentales, regionales y nacionales de deportes y juegos, incluídos en el programa de actividades, utilizando para el establecimiento de las diferentes categorías, las mejores tablas de clasificación existentes.

K) Realización de las pruebas de eficiencia física normal, para todos los estudiantes, estableciéndose competencias de porcentajes de aprobados y no aprobados, por clases, por liceos, por zonas y nacionales.

L) Organización de excursiones y campeonatos veraniegos separadamente para alumnos y alumnas liceales y de los cursos preparatorios.

III.—Organización de un plan de educación física y recreación en los Institutos Normales, y en los de Enseñanza Industrial, con un programa de actividades semejante al detallado para los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, salvo algunas moficaciones y adaptaciones que las características de funcionamiento de los centros de enseñanza impongan.

Aunque la ley no menciona especificamente á éstos establecimientos de enseñanza, se incluyen aquí, porque en la actualidad, la Comisión Nacional de Educación Física atiende esos servicios a pedido de las propias autoridades dirigentes.

IV. En forma similar podrá ponerse en práctica un plan de educación física y recreación de los reformatorios y establecimientos de corrección, dependientes del Consejo del Niño, en algunos de cuyos establecimientos la Comisión Nacional atiende actualmente los servicios de educación física.

V. Como complemento de los ciclos de enseñanza primaria, liceal y preparatoria deberá establecerse la educación física y recreación universitaria, es decir, para todas las facultades de estudios superiores.

Al ingresar a Facultad, el estudiante no puede pasar de un estado activo, en cuanto se refiere a ejercicios físicos, deportes y actividades similares como las exigidas en los programas de los ciclos anteriores, a una situación completamente opuesta de vida sedentaria. No solamente es perjudicial para el organismo la solución de continuidad sino que el estudiante pierde todos los beneficios saludables en todos los aspectos, que reporta la educación física y la recreación en los momentos que se intensifican los estudios y se formarán hábitos higiénicos para la vida adulta.

El programa de actividades debe estar constituído a base de actividades aptas para jóvenes adultos. Gimnástica en todas sus variaciones, danzas, juegos, deportes, ejercicios de defensa personal, natación, etc., etc.

Cada Facultad deberá tener sus propios locales, instalaciones y comodidades para el desarrollo completo de ese programa de actividades.

Además se incluirá dentro del plan la realización de campamentos, campeonatos de los diversos deportes y actividades similares.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se fija un subsidio de $ 0.70 diario que se abonará a cada obrero carbonero inscripto en el Kiosco de la Estiba del Puerto de Montevideo, cada día que se presente al mismo a la hora reglamentaria y no obtenga ocupación.

Art. 2.o El pago de este subsidio estará a cargo de las compañías importadoras de carbón de acuerdo a las formas que determine el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.° de 1940.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde hace dos meses, a causa de la guerra imperialista, seiscientos obreros carboneros registrados en el Kiosco de la Estiba del Puerto de Montevideo, carecen de trabajo. Es fácil imaginar la situación angustiosa por la cual atraviesa cada hogar de estos obreros.

La descarga y estiba de carbón es uno de los trabajos más duros existentes. Y en relación con los otros estibadores inscriptos en el mismo Kiosco, este personal gana ochenta centésimos menos diarios. El Puerto de Montevideo es ya tristemente famoso por pagar los salarios más bajos del mundo, según referencias que tenemos. Lo cierto es que apenas los portuarios de Montevideo ganan el 60 % de los salarios que obtienen sus hermanos de Buenos Aires, siendo acá más elevado aún el nivel de vida.

Muchos de ellos tienen que venir y regresar a pie del Cerro y el Pantanoso y de otros lugares alejados.

Aúnque sea en mínima parte, este subsidio aliviará esta desastrosa situación. Por su parte, es bien justo que las compañías importadoras de carbón que obtienen ganancias millonarias del sacrificio de estos obreros, devuelvan en forma de subsidio una pequeñísima parte de ellas.

Aunque nuestra legislación social adolece de la gran laguna del seguro de desocupación que existe en todos los países civilizados, ya en el Puerto de Montevideo hay un antecedente que justifica, además, este proyecto La Administración Nacional de Puertos abonaba un subsidio de desocupación a los jornaleros de capatacías, cuya mejora se mantuvo durante el período de desocupación de la gran crisis.

Mientras no se sancione un proyecto de seguro general de desocupación, cubriendo la gran laguna en nuestra legislación social y por el que tanto han luchado todos los trabajadores, el Parlamento debe sancionar inmediatamente el subsidio para los seiscientos obreros carboneros, como la angustiosa situación de sus hogares lo exige.

Montevideo, julio 1.° de 1940.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26 de junio:

Con licencia: Camps, Damboriarena, Martínez y Paradeda.

Con aviso: Bonino, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Labacá Arocena, Langón, Pieri, Princivalle, Regules, Rodríguez (don Antonio J), y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, González (don Eladio I.), Martirena y Sosa Aguiar.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones citadas los días 25, 26 y 27 de junio.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones de los días 25, 26 y 27.

Día 25

Asuntos Financieros y Bancarios. — Sin aviso: Fasciolo Siri y Chouhy Terra (don Pedro).

Día 26

Asuntos Internacionales. — Sin aviso: Pirotto, Cerdeiras Alonso, Regules y Canessa (don Oscar V.).

Códigos. — Sin aviso: Frugoni y Cerdeiras Alonso.

Día 27

Legislación Social. — Con aviso: Brena y Gómez.

Milicias y Policías. — Con aviso: Arismendi, Buranelli y Vila.

Obras Públicas, Integrada. — Con aviso: Pieri; sin aviso: Langón, Rodríguez Rocha y Vila.

—Habiendo quorum está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota). — *Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro.)*

Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de cinco minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: con los Representantes Bruno y Paunesse, acabo de presentar a consideración de la Cámara, un proyecto de ley sobre construcción de secaderos para tabaco en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Este proyecto de ley, para tener andamiento, necesita la aprobación del Ministerio de Industrias y Trabajo, porque es sabido que los legisladores no tienen iniciativa en materia de gastos, y este proyecto de ley insumirá la suma de treinta mil pesos, que se destinará para la construcción de los secaderos.

La importancia del asunto merece la atención de la Cámara y que ésta llame a su vez la del Poder Ejecutivo a fin de que considere cuanto antes este asunto. Voy a expresar en pocas palabras la importancia del proyecto.

En varias oportunidades, y en distintas formas, los señores agrónomos regionales, a requerimiento de los plantadores de tabaco de Tacuarembó, aconsejaron al Poder Ejecutivo el establecimiento de esos secadores como forma indispensable para dar trabajo a los pobladores de Tacuarembó, y poder obtener rendimientos de tabaco.

El Poder Ejecutivo, por razones que no es del caso examinar, nunca se ocupó del asunto. y hace poco, dos particulares, uno de ellos el señor Ramón P. González y otro señor más, establecieron en la ciudad de Tacuarembó una fábrica y un secador para tabaco, utilizando en la fabricación el tabaco que se cosechaba en Tacuarembó. El producto obtenido fué de primera calidad. Se obtenía en Tacuarembó un tabaco similar al tabaco que viene del Estado vecino de Río Grande.

Marchaba en forma floreciente la industria del señor González. Los plantadores de tabaco, en Tacuarembó, tenían buen rendimiento; la población pobre tenía un medio de trabajo en esas fábricas y en el secador; pero, señor Presidente, el señor González había solicitado del Poder Ejecutivo, privilegio para su secador y también privilegio para su marca de fábrica de tabaco. El Poder Ejecutivo, después de cuatro años, le niega a don Ramón González, el privilegio que solicitaba, y hoy en día la fábrica se ha cerrado porque el Poder Ejecutivo, en lugar de proteger estas industrias, es el primero en matarlas. Este es un hecho verdaderamente insólito, señor Presidente, que lo puso de manifiesto el señor González por la prensa del Departamento de Tacuarembó.

Yo creo que en estas condiciones está obligado el Poder Ejecutivo a hacer aquello que impidió a los particulares que hicieran, y, por consiguiente, a ocuparse con la atención debida de este asunto.

Es por estas breves razones que solicito, en nombre de los firmantes de este proyecto de ley y en nombre propio, que la Cámara se sirva pasar este proyecto de ley al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Industrias, para su estudio, y enviar una copia del mismo proyecto a la Comisión respectiva de la Cámara, para que ésta tenga conocimiento del asunto.

En ese sentido formulo moción señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreira.

SEÑOR MOREIRA. — Se ha acogido a los beneficios jubilatorios un magistrado digno, un Juez de honda preparación jurídica, el doctor Atilio C. Brignole

Su espíritu generosamente dotado, se orientó siempre — libre de pasiones y de influencias de círculo— hacia la aplicación correcta de las normas jurídicas.

Matizó su actividad de Juez con los estudios históricos y su obra al respecto, es documentada, erudita y enjundiosa.

La Magistratura en general y el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en particular, pierden un gran Juez en la persona del doctor Brignole y un gran actuario en la del escribano Teófilo M. Real. Sus sucesores en ambos cargos, de seguro, por sus antecedentes y por su alta jerarquía intelectual, seguirán honrando los puestos de aquellos que se fueron rodeados del general aplauso del Foro Nacional.

Quiero decir estas breves palabras de justo elogio, desde mi banca de legislador, para que se sepa que en este recinto se rinde justicia a los valores afirmativos de nuestro país.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Entre las últimas noticias relacionadas con la guerra, que nos trae el cable, una hay que, en medio de tanto horror y vergüenza como la mayor parte de ellas nos producen, entona el alma con una nota realmente conmovedora de solidaridad humana y de elevado desinterés: la que nos hace saber que el Gobierno de Méjico se halla pronto a tomar bajo su amparo a los refugiados españoles que han debido abandonar las regiones invadidas por el Ejército alemán.

La República mejicana vuelve a dar una lección de humanidad y gallardía de espíritu, que condice con sus anteriores actitudes de solidaridad para con los dolores del pueblo español, y que armoniza asimismo con ese otro reciente gesto suyo, de reanudar sus relaciones diplomáticas con Gran Bretaña, interrumpidas por motivos económicos, para demostrar su adhesión a la causa que Gran Bretaña, defiende en su lucha gloriosa contra el nazismo y el fascismo.

También nos ha informado el telégrafo que la desesperada situación de muchos refugiados españoles ha merecido la atención de otros Gobiernos de América, habiendo surgido de parte de algunos de ellos la iniciativa de que se constituya, en una zona intermedia entre Méjico y Estados Unidos un espacio vital —nunca mejor empleada esa expresión que para siniestros fines han venido utilizando las dictaduras agresoras— donde acoger a esos hombres y sus familias.

Reaparece, pues, para estas naciones de Hispano América el deber que muy pocas de ellas cumplieron a raíz del derrumbe de la República Española; deber que yo quise que el Uruguay no eludiese cuando propuse se autorizara la entrada hasta de cinco mil refugiados españoles, cuyo traslado no costaría un solo centésimo al erario público nacional.

Nada se ha hecho en ese sentido. No se ha querido autorizar ni la entrada de una décima parte. Pero los diarios denuncian que, en cambio, han podido entrar en estos últimos meses centenares de alemanes con ideas políticas poco tranquilizadoras, que, a pesar de venir "en tránsito", logran por distintos medios permanecer en nuestro país.

Yo he formulado a este respecto una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, que voy a pasar a la Mesa, para que se de lectura de ella a su debido tiempo.

Entre tanto, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar se pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores, la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Un núcleo de vecinos de Cardal e Isla Mala, han gestionado ante quien habla que solicite, por intermedio de la Cámara, el arreglo de un trozo de camino entre 9 y 15 kilómetros, existente entre ambas localidades y que se encuentra en un estado casi intransitable.

Se trata, señor Presidente, de una vía de tránsito de mucha importancia, pues por ella lleva a los centros ferroviarios y al contacto con otras zonas comerciales.

Quiero significar, también que esa parte del Departamento de Florida es enormemente productora, pues allí se encuentran instaladas lecherías, granjas y una cantidad crecida de personas que dedican sus tierras a la agricultura, por lo que podrá advertir el Ministerio respectivo la necesida de que esas obras se lleven a cabo cuanto antes.

El vecindario, por su parte, ha expresado al legislador que habla su firme propósito de contribuir en la medida de sus capacidades a los aludidos trabajos de reparación.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que el señor Ministro, que conoce las necesidades de nuestra campaña, tenga a bien disponer se contemplen esas aspiraciones del vecindario laborioso de la zona de Cardal e Isla Mala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

10

—Se va a dar lectura de la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Frugoni.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara se dirige al Poder Ejecutivo expresándole su deseo de que nuestro Gobierno apoye la iniciativa de proporcionar a los refugiados españoles que se ven obligados a huir de las regiones de Europa ocupadas por los ejércitos del régimen alemán, una zona del Continente Americano para su tranquila radicación y contribuir, asimismo, a aliviar la suerte de esas víctimas de la guerra dando facilidades para que lleguen a entrar a nuestro país, por lo menos, unos cuantos cientos de esos infortunados emigrantes."

—En consideración.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — La Cámara de Representantes no ignorará que con motivo de la invasión de Francia por los ejércitos alemanes, se creó una situación realmente desesparada a una gran cantidad de refugiados de diversas naciones que se hallaban allí por motivos de orden político. Entre ellos puede decirse que los que se encuentran en una situación más difícil, son los refugiados españoles que habían venido huyendo del derrumbe de la República en España y del régimen de terror implantado allí por el General Franco.

Ante esta situación, un Gobierno como el de Méjico, adoptó inmediatamente la resolución a que me refería en las palabras que pronuncié en la media hora previa, decretando que ampararía a todos los refugiados españoles que pudieran salir de Francia, ofreciéndoles la hospitalidad del territorio mejicano.

Entre tanto, algunas otras naciones de América propusieron, por intermedio de sus Cancillerías, que se creara en el Continente Americano una zona especial donde pudieran encontrar refugio y radicación las familias azotadas por ese verdadero flagelo de la situación política y por lo conmoción guerrera estallada en Europa.

Ahora bien: dentro de poco va a realizarse en La Habana una Conferencia Interamericana a la cual van a concurrir delegados de nuestro propio país. Es casi seguro que en esa Conferencia se hable de la situación de los refugiados con relación a los deberes de solidaridad y humanidad que para con ellos tiene todo el Continente Americano, especialmente para aquellos de raza española.

Yo desearía que nuestro Gobierno aprovechara la oportunidad para dejar oír en esa Conferencia alguna sugestión más o menos de acuerdo con los propósitos y los sentimientos que he expresado, manifestando, desde luego, su adhesión a esa fórmula a que me he referido, de crear una especie de espacio vital en cierta zona intermedia entre Méjico y Estados Unidos, como lo ha propuesto, creo, la Cancillería Colombiana. Y después, para que nuestras autoridades se muestren un poco más hospitalarias y un poco más humanitarias en lo que respecta a la suerte de esos refugiados españoles permitiendo la entrada de los mismos aunque sea en la cantidad de unos cuantos cientos, mediante la supresión temporaria de todas las trabas realmente prohibitorias que existen en la actualidad para la llegada a nuestro territorio de inmigrantes.

La Cámara no habrá olvidado, tal vez, que yo presenté un proyecto por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo el dejar sin efecto temporariamente, y por lo que respecta a los refigiados españoles, todas las medidas administrativas dictadas por simple decreto que cierran casi por completo la entrada a nuestro país de los hombres que no posean determinada cantidad de dinero, un capital más o menos importante, y que además no hayan podido conseguir de las respectivas autoridades de su propio país —del país de origen— los recaudos y los informes que esos decretos establecen.

Para el caso de los refugiados españoles esas exigencias resultaban, pues, como ya lo he dicho, realmente prohibitorias. Es indispensable que si nosotros queremos cumplir, aunque sea de una manera elemental, con los deberes que nos impone un sentimiento de solidaridad humana, el Uruguay tiene que colocarse en un tren parecido al de Méjico, al de Chile y al de otras naciones sudamericanas que han tenido para con los refugiados españoles una consideración que nuestro Gobierno no ha sabido tener hasta ahora.

Yo, por eso, señor Presidente, he formulado esta minuta esperando encontrar en el espíritu humanitario de los señores Diputados la acogida que a mi juicio se merece.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo creo que la representación socialista ha colocado a la Cámara con esa minuta, frente a un ineludible deber, puesto que los pueblos de América no pueden olvidar en este instante la situación en que se encuentran los refugiados españoles. Pero considero que además de esa zona donde podrían acogerse todos aquellos refugiados perseguidos por razones de índole política, no debe olvidarse, en el Uruguay, que entre esos refugiados españoles están los elementos que fueron la base de la industria en zonas importantes de España que podrían ser, no sólo elementos que debemos proteger, por una razón de consideración fraternal, sino que debemos proteger por razones de interés nacional, puesto que ellos estarían vinculados al porvenir de más de una de nuestras industrias.

Estos refugiados españoles, aún en esa situación dolorosa en que se encuentran actualmente, no pueden venir a pedir una limosna a América, sino que tienen derecho a exigir un puesto de trabajo en estos sitios de América, donde tan necesaria puede ser su colaboración para el engrandecimiento de nuestro pueblo.

Chile extendió ya la mano hace algún tiempo, y los representantes de los partidos que con mayor calor atacaban el que se abrieran las puertas a la inmigración española, son hoy los más fervientes partidarios de que la misma se aumente, porque tanto los que se han dedicado a la industria de la pesca, como los que se han dedicado a las distintas industrias en la ciudad, han significado un aporte valiosísimo para el triunfo de la economía chilena. Lo mismo aconteció en Colombia, y lo mismo aconteció en Méjico.

En consecuencia, yo entiendo que la moción del señor Diputado socialista, no sólo debe seguir el curso que él indica en el sentido de que la Cámara haga oír al Ministerio de Relaciones Exteriores la aspiración del Uruguay de que tendamos nuestra mano fraternal a los exilados españoles, sino que debe también pasar a una Comisión de la Cámara para que considere la posibilidad de estudiar cupos de inmigración española que vengan aquí a sumarse a nosotros en las actividades productivas.

Hay en la zona vasca, por ejemplo, obreros entregados a la industria de la pesca, que podrían ser en nuestro país motivo de progreso y de enriquecimiento. Hay en la zona vasca —insisto en ella, porque estoy vinculado a la misma por razones de sangre y de afecto— obreros dedicados a la industria papelera, que en este momento se desarrolla y empieza a triunfar en nuestro medio, y que significarían, por su especialización de cientos de años y por ser herederos de familias ya entregadas a esa industria, un aporte valiosísimo para nuestro país. Hay en la zona vasca, obreros entregados a la industria de la vid y a otras industrias importantísimas, que podrían sumarse en nuestro país a todos los que trabajan. Y es interesante poner de manifiesto que estos trabajadores no encontrarían ninguna aversión en los obreros nacionales, que consultados especialmente sobre la posibilidad de ingreso de estos nuevos elementos de labor, han expresado, no por solidaridad sino por justicia, y porque ven en ellos a posibles maestros de futuro en sus distintas modalidades de trabajo, la complacencia conque contemplarían que se integraran a nuestro medio, los obreros españoles, que no están refugiados por razones de carácter político, que no son políticos de profesión que vengan a traernos sedimentos de odio, sino que son elementos de trabajo, que pueden venir a traernos aquí, elementos de lucha, elementos de triunfo, y elementos de riqueza.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado socialista, pero voy a proponer también que pase a la Comisión Permanente de la Cámara que corresponda, la idea de estudiar la posibilidad de establecer cupos de inmigración para los obreros españoles en desgracia en estos momentos y que merecen toda nuestra protección, porque son elementos de trabajo y de riqueza para nuestro país.

SEÑOR CANESSA (Don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Voy a acompañar la moción formulada por el señor Diputado Frugoni.

Entiendo que ha llegado el momento de que el Parlamento se preocupe de dar alguna solución, más aún, deseada y humanitaria solución a este problema, aún en la escasa medida de nuestros esfuerzos, por lo reducido de nuestra área territorial.

No podemos perder de vista, que dentro de esos refugiados y emigrados, figuran todo género de industriales, técnicos, agricultores, mano de obra en materia industrial, lo que significaría darle un gran impulso a nuestra incipiente industria, a la producción y riqueza nacional.

Por otro lado, la Comisión de Constitución y Legislación General, está examinando en estos momentos y ha de informarlo en muy breve plazo, un proyecto de ley por el cual se resuelve el problema de la inmigración por cupos, y que a mi modo de ver, con mucho acierto ha sido redactado técnicamente por la Comisión. Pero yo quería aprovechar la oportunidad para referirme a otra cosa que tiene una íntima relación con este punto.

Para el próximo Congreso Panamericano que se va a efectuar en Cuba dentro de breve plazo, el gobierno de nuestra República ha designado ya una delegación para que nos represente. Dado nuestro régimen institucional —régimen casi parlamentario y de indudable coparticipación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo— se ha sentado ya en nuestro país un pésimo precedente al respecto de estos congresos, donde se percibe una total disociación —falta de acuerdo— entre los dos órga-

nos del Estado en la solución de los problemas examinados y resueltos en esos Congresos Panamericanos.

Se acaba de efectuar uno en Panamá. en el que se ha llegado a conclusiones que —yo estoy absolutamente seguro— en estos momentos no serían aceptadas por la opinión pública de ninguno de los países que han intervenido y aprobado el temario de ese Congreso.

(Apoyados)

—Ahora bien: en circunstancias previas al viaje de nuestra delegación, me parece, no ya cortés, sino necesario y oportuno, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se ponga en contacto con el Parlamento, para indicar las ponencias que hará nuestro gobierno y las orientaciones que llevará esa delegación con respecto a las ponencias que ya se le deben haber comunicado, presentadas por otras Cancillerías.

Creo que ésta es una solución práctica y juiciosa que, por lo demás, coordina perfectamente con nuestro régimen constitucional y en esa forma le daremos más prestigio a las ponencias que lleve la delegación uruguaya, por cuanto estarán respaldadas por el Parlamento y por la opinión pública de todo el país.

Dentro de nuestro sistema político, es de estricta necesidad la intervención legislativa para la sanción definitiva de las conclusiones finales de estos congresos.

Es indudable que gravísimos problemas, fruto malsano de la guerra imperialista que se está desarrollando en Europa —sean éstos, no sólo de carácter económico y financiero, sino hasta institucional, y de inminente interés panamericano, por su gravedad de acordarse la defensa territorial— pueden resolverse y se resolverán en esta oportunidad; ante todo, ese problema urgente de defensa a que ya me he referido en otra ocasión, que permita la estructuración de un plan orgánico y técnico que discrimine las facultades y los compromisos a contraerse por todos los países que forman el continente de América, para realizar un plan armónico defensivo frente a posible invasión de los regímenes totalitarios, pues está dentro de lo previsto, la contingencia de que puedan ver en nuestras tierras, tierras de promisión y de conquista.

Por estas circunstancias, señor Presidente, me permitiré formular esta moción: para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a que se ponga en contacto con la Cámara, a fin de hacerle conocer el temario, los puntos de vista del Poder Ejecutivo, y las ponencias que llevarán nuestros delegados al Congreso Panamericano a calebrarse en el mes de julio en la Habana.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: no es la primera vez que en el seno de la Cámara se solicita el pase de una minuta al Poder Ejecutivo. Yo entiendo que el problema que nos ha venido planteando una inmigración desordenada, no ha sido aun debidamente estudiado por nuestros organismos de gobierno; problema que se ha agudizado en estos últimos tiempos. Y en estos momentos en que los grandes problemas internacionales han traído al seno de nuestras clases obreras una enorme desocupación y una gran miseria que campea por todos los rincones del país, me parece más imprudente que nunca el pensar en la introducción de nuevos inmigrantes, cuyos problemas económicos en el país donde residen yo soy el primero en reconocerles, pero reconociendo también que no somos nosotros los culpables ni está en nuestras posibilidades resolverlos.

Me parece también, señor Presidente, que sería una gran imprudencia que en la Conferencia de La Habana se tratara de la asignación para los pequeños países de la América del Sur, de una nueva cuota inmigratoria, como parece que ya se hubiera hecho en otra conferencia realizada hace algunos años, a la que asistieron delegados del Uruguay y de la cual el Poder Legislativo no ha tenido hasta ahora ninguna noticia.

Por estas razones, me voy a oponer al pase de esa minuta al Poder Ejecutivo.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Voy a ocuparme brevemnte de la moción presentada por el señor Diputado socialista.

Entiendo que, desde luego, la finalidad perseguida es plausible; pero creo que se limita la posibilidad y el alcance de la moción misma, con establecer, como en dicha moción se hace, que los beneficiados serían exclusivamente los refugiados españoles en zonas invadidas o pasibles de invasión por las fuerzas alemanas.

Hay zonas en los que existen también refugiados españoles que no están en inminente peligro de ser invadidas por las tropas alemanas, como las próximas a la zona internacional de Tánger, que quedarían expresamente excluídas de la solución propuesta, de mantenerse las dos o tres frases que se refieren a este punto. En ese sentido dejo planteada una sugestión.

Respecto a los comentarios que se han formulado en general en cuanto a la venida de los refugiados españoles, entiendo también que su entrada al país puede ser benéfica para la industria y para el trabajo nacional, por la experiencia y la capacidad técnica de los mismos, siempre que el Poder Ejecutivo arbitre fórmulas que permitan utilizar de inmediato esas fuerzas nuevas. De lo contrario les crearíamos una situación que nosotros, de seguro, no queremos plantearles, que es la de llegar al país y encontrarse a expensas de la caridad pública, aunque ella tome las formas más dignas y aunque esté apoyada por buena parte de la opinión nacional.

Por eso, señor Presidente considero, que la moción a pesar de ser muy simpática. debe ser objeto de un entendimiento previo con el Ministerio de Industrias y con el de Ganadería y Agricultura, que podría producirse dentro de un plazo sumamente breve, mediante las Comisiones de la Cámara. En ese sentido modificaría un tanto la proposición formulada por el señor Diputado Iturbide.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Lamento no haber estado en Cámara cuando el señor Diputado Frugoni formuló su moción, consistente, según me dicen algunos legisladores, en el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que se facilite la entrada de inmigrantes al país.

SEÑOR TROITIÑO. — Se podría volver a leer la minuta de comunicación.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuavamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Casualmente yo iba a referirme en la media hora previa a la política seguida por el Banco Hipotecario, con relación a la adjudicación de tierras que ha adquirido para que sean ocupadas por agricultores nativos y extranjeros.

Hace proximamente tres años el Banco Hipotecario adquirió en el Departamento que represento, novecientas hectáreas de la Sucesión Mello, para hacer el ensanche de la Colonia "Estrella", 9.a Sección de aquel Departamento. Los agricultores extranjeros y nativos que están allí, todavía están esperando que el Banco Hipotecario haga la adjudicación correspondiente de los lotes que han sido parcelados, para que ellos se ubiquen ahí.

Yo no sería contrario a que en el país entrasen elementos técnicos clasificados como tales, en condiciones físicas de seguridad para el país, para trabajar y para engrandecerlo; pero es una paradoja que teniendo nosotros tierras adquiridas por los organismos del Estado, no podamos hacer aquí la política agraria intensiva necesaria para defender al país, y vayamos todavía a crear una situación, digamos así, nebulosa, con la entrada de agricultores extranjeros.

Me parece que lo primero que debemos hacer es solucionar nuestros problemas con nuestros hombres, en una forma eminentemente práctica. Si el Banco Hipotecario no soluciona este pequeño problema, que yo supongo que no debe ser el único en el país, me parece que el otro sería un asunto para estudiarlo bien, haciendo la clasificación de los valores humanos correspondientes a las necesidades del país.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado está planteando el asunto como si se tratara, por ejemplo, de permitir la entrada al país a cinco mil refugiados españoles, cuando en realidad, se trata de una iniciativa completamente distinta, ya que por ella, y para solucionar ese angustioso problema, se permite la entrada al país de solamente algunos cientos de refugiados.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¡Ah! Ese es otro problema.

SEÑOR TROITIÑO. — De manera que lo que nosotros queremos, es que se contemple esa iniciativa humanitaria del doctor Frugoni, y deseamos que también sea compartida por los demás países de América.

Nada más.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Muy bien; me parece una idea simpática.

Señor Presidente: voy a formular moción para que la versión taquigráfica de estas breves palabras que he pronunciado, se envíe al Banco Hipotecario, en la esperanza de que este organismo autónomo tome las medidas correspondientes para que estos agricultores que están, podría decirse, con los brazos cruzados, tengan ocupación; porque es una cosa inexplicable, que habiendo tierras, — y el Banco Hipotecario tendrá interés, supongo, en adjudi-

carlas, — no lo haga, perdiendo, así, dinero lamentablemente.

Tengo la seguridad de que el Banco Hipotecario lo hará así, porque pienso que los elementos dirigentes de ese organismo no van a hacer perder tanto tiempo a los agricultores y que dicho organismo pierde también dinero.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo que el señor Diputado Tuso, en momentos en que yo llegaba a Sala, terminaba su exposición referente a que este asunto debería pasar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio respectivo, y de la Comisión de la Cámara, se expidiera.

Personalmente, señor Presidente, si se planteara el debate en Cámara para resolver de inmediato el asunto, yo le daría mi voto contrario; pero como se trata de un problema que hay que relacionarlo con los demás países sudamericanos, es posible que esa moción del señor Diputado Tuso fuera la más atinada a los efectos de que este asunto pase a estudio del organismo competente, que sería el Poder Ejecutivo en este caso, a fin de que procure una solución adecuada o indique las normas a seguir.

SEÑOR TROITIÑO. — La moción — si el señor Diputado me permite — tiende a eso: que el Poder Ejecutivo solucione la cuestión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entendía, señor Presidente, que a eso se encaminaba la fórmula del señor Diputado Tuso, sin tener en cuenta que la moción anterior también decía lo mismo.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Indudablemente, señor Presidente, es digna de encomio, la moción que se ha formulado, a fin de que el Poder Ejecutivo tome las medidas pertinentes para que puedan entrar al país varios cientos de refugiados españoles. Es una iniciativa de solidaridad social, muy humana; pero es necesario no olvidar que un antiguo proverbio dice: "La caridad empieza por casa".

Nuestro país, señor Presidente, se encuentra en situación tal que, actualmente, dado el desarrollo económico de la Nación, no es posible admitir en el seno de la misma a un inmigrante más. Nadie desconoce que en nuestra campaña, la gente pobre, falta de tierras para laborarlas, recorre los caminos en procura de un trabajo en que emplear sus brazos. En las ciudades del interior, también ocurre lo mismo: los pobres ambulan por las calles en busca de trabajo sin conseguirlo.

El Poder Ejecutivo, según he leído en la prensa, acaba de enviar al Parlamento un proyecto de ley por el que se destina la suma de 200.000 pesos para ser repartida entre los necesitados. Un país donde cada seis meses el Poder Ejecutivo se ve obligado a socorrer a los pobres que carecen de trabajo, evidentemente no está en condiciones de acoger en su seno a extranjeros que también carecen de trabajo. Primero, el Estado debe tratar de proteger a los ciudadanos propios: debe tratar de proteger a los uruguayos, y únicamente, una vez...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Lo que falta en el país, no son brazos: brazos sobran en el país; lo que falta en el país, es que el Estado tome medidas para ayudar a los que carecen de recursos; que el Estado expropie tierras y las dé a los elementos que carecen de trabajo; que el Estado compre arados, bueyes, herramientas de labranza, para entregarlos a todos aquellos que carecen de esos elementos de trabajo. Eso es lo que hace falta.

Se ha dicho, señor Presidente, que nuestro "paisano" es haragán; eso es una infamia y una injuria que se hace a nuestro obrero. El hombre de nuestro campo es tan trabajador como el mejor extranjero. Lo que pasa es que los Poderes Públicos no se han preocupado para nada del hombre de la campaña. Y esto no es una culpa del gobierno actual; viene desde mucho tiempo atrás, señor Presidente, viene principalmente por el centralismo que todos los gobiernos anteriores al régimen de marzo han utilizado, en beneficio de Montevideo.

Si recorremos la campaña del país, veremos en esta época los lodazales que hay por todas partes, que imposibilitan el tránsito; sin embargo, Montevideo está lleno de carreteras, muchas de ellas completamente innecesarias.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Si el Estado ha de gastar centenares de miles de pesos para proteger a los extranjeros, está en el deber, en la obligación ineludible de gastarlos primero para proteger a los nacionales.

He terminado.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Respecto al procedimiento que el señor Diputado Frugoni propone para hacer llegar su proposición al Poder Ejecutivo, no estoy de acuerdo, porque creo que en estos momentos no es la minuta de comunicación lo más apropiado para hacer llegar al Poder Ejecutivo las sugerencias de la Cámara.

Hace pocos días hablé con nuestro Canciller respecto a la conveniencia de invitarlo a concurrir a la Cámara, a fin de que nos dijera qué piensa el Poder Ejecutivo frente a los temas que van a tratarse en La Habana, y que al mismo tiempo recogiera algunas sugerencias de los señores Diputados, en forma que se pudiera realizar lo que no se pudo hacer en Panamá. El doctor Guani me manifestó que era imposible que el Poder Ejecutivo recibiera invitación para informar sobre asuntos que no conocía; actualmente no se tiene el temario de los asuntos que van a tratarse en la Conferencia de La Habana; es necesario que llegue a la Cancillería el temario, del que actualmente no se tiene más que un anticipo del mismo. Una vez en posesión de él, el señor Ministro me manifestó que estaría gustoso en concurrir a la Cámara para informar dentro de lo que permite la discreción diplomática, y oir las sugerencias que sobre el mismo le hicieran los señores legisladores.

(Interrupción del señor Representante Kayel.)

—Es necesario que el doctor Guani venga a la Cámara a dar toda clase de informes y a recibir las sugerencias de los señores legisladores en esa oportunidad. En ese sentido, mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que, una vez en posesión del temario a tratarse en la Conferencia de La Habana, concurra a la Cámara a informarla al respecto.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — En nombre del Partido Comunista yo voy a votar la proposición que se acaba de formular.

Es indispensable que el Uruguay abra sus puertas a los refugiados españoles en Francia, que se encuentran en una situación muy grave, porque después de sufrir el trato inhumano del Gobierno francés, ahora puede decirse que ha caído o están a punto de caer en manos de aquellos que directamente combatieron contra ellos en los campos de España: es decir, en manos de los nazi alemanes o de los fascistas italianos.

Abrir las puertas de nuestro país a los refugiados españoles, significa dar una prueba de fé en las ideas democráticas, porque se traería a nuestra tierra a hombres que se batieron heróicamente en defensa de una República, en defensa de toda la humanidad. Tanto podemos asegurar ésto, que tenemos la convicción de que, si no se hubiera inventado la puerca no intervención de los Gobiernos francés e inglés, triunfante la República Española, a esta hora seguramente no tendríamos la terrible guerra imperialista que conmueve al mundo.

Por otra parte, otros Gobiernos de América, como Méjico y Chile, están dando un alto ejemplo de solidaridad democrática, que es necesario que sea seguido por nuestro propio país.

No existe, por otra parte, ninguna razón para oponerse a que se abran las puertas del Uruguay a los refugiados españoles, bajo el pretexto de que estos refugiados pueden ser una pesada carga. Primero, ellos seguramente no le demandarían ningún gasto al Uruguay, porque las organizaciones que se ocupan de la ayuda a los españoles y la propia colectividad española, se harían cargo de todo lo que los refugiados necesitasen hasta tanto encontrasen trabajo. Segundo, tengo la convicción, y puedo dar la seguridad de que con los refugiados españoles llegarían al Uruguay técnicos, hombres de trabajo, que podrían dar un gran impulso a ciertas industrias, y que, en vez de disminuir el trabajo de nuestros obreros, servirían para aumentarlo, como se ha visto, por ejemplo, en Chile, con un progreso formidable, constatado hasta por la prensa reaccionaria obligada por los éxitos de la industria de la pesca y de otras industrias.

Por otra parte, llegarían una cantidad de agricultores especializados. Tenemos bastante tierras incultas en nuestro país para entregarlas al trabajo de estos agricultores. Y, tercero, porque es un deber de solidaridad social que los obreros, que son los que más sienten la solidaridad, estarían dispuestos a cumplirla acogiendo fraternalmente a esos hombres que sabemos que, si padecen en los actuales tiempos, es porque defendieron la libertad para ellos, pero también, la libertad para todo el mundo.

Por esas razones, señor Presidente, yo creo que la Cámara está obligada a votar esta proposición y todas las medidas necesarias para que los refugiados españoles puedan entrar en nuestro territorio incorporárseles al trabajo junto con la masa uruguaya, sirviendo realmente a los intereses de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo no voy a votar, señor Presidente, la proposición del señor Diputado Frugoni ni ninguna otra en sentido análogo. Sin entrar a analizar el fondo del asunto, si es conveniente o no para el país la inmigración, yo quiero hacer notar a la Cámara que está en mora con la opinión pública, porque tiene en sus carpetas, desde hace mucho tiempo, varios proyectos de ley sobre inmigración.

Podríamos tratar los proyectos que están en las carpetas de la Comisión, y ese sería el momento en que la Cámara podría fijar sus ideas sobre esa materia: si conviene al país una política de puertas abiertas, podemos abrir las puertas; si es necesario cerrar las puertas, también podemos hacerlo. Ese sería el momento de discriminar cuál es la inmigración que conviene al país y cuál la que no le conviene.

Es, pues, señor Presidente, por medio de la ley, por el medio normal y lógico del Parlamento, y no expresando el deseo de la Cámara, como debemos expresar nuestra opinión en el problema de la inmigración.

Por esa razón, señor Presidente, yo me voy a oponer a votar cualquier solución parcial en ese sentido esperando que la Cámara se aboque de una vez por todas al estudio consciente y sereno de la política inmigratoria que se debe seguir.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo, señor Presidente, que una parte de los señores Diputados no han captado bien el sentido de la iniciativa que ha presentado la bancada socialista. No se trata de marcar rumbos con respecto a inmigración. Tampoco se trata de pronunciarnos en estos momentos sobre ese problema en todos los aspectos que tiene para nosotros, como nación. Se trata, pura y simplemente, de cumplir un deber elemental de humanidad, que debemos cumplir, aunque nos cause algún perjuicio, aunque signifique para nosotros algún daño; pero, además, debemos cumplirlo con mayor razón y con mayor prontitud cuando estamos convencidos de que, lejos de significar un perjuicio para el país, como ya lo han demostrado varios señores Diputados, esa pequeña cuota que nos podría tocar a nosotros, significaría una contribución a la riqueza nacional.

Algunos señores Diputados creen que toda incorporación que se haga al país de elementos extranjeros, es una carga, cuando en realidad, han llegado y llegan al país extranjeros que, en vez de constituir una carga, constituyen un factor de progreso. Son elementos que crean trabajo, que crean riqueza y que nos pueden ayudar a afrontar las dificultades que actualmente se presentan ante nosotros.

Además, señor Presidente, es preciso que nosotros digamos algo al Poder Ejecutivo antes de que estemos en condiciones de votar una ley tan compleja como tiene que ser forzosamente la ley que trata el problema de la inmigración. Esta moción expresa lo que queremos decirle al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ya lo debe haber oído también por la voz de la opinión pública, la que, reiteradamente, por todos los medios, ha venido reclamando que se permita la entrada de algunos, por lo menos de algunos cientos de esas víctimas de los sucesos europeos.

No hemos querido plantear ninguna cuestión política en este instante, señor Presidente. Hemos querido que el Uruguay se ponga a tono con los demás países de América para encontrar, por lo menos, una parte de la solución de este problema de humanidad que se plantea a nuestro país, por ser de la misma raza y por tener las mismas orientaciones democráticas, en general, que tienen esos refugiados a quienes quisiéramos recibir. Por eso mismo también nosotros no podemos admitir sin protesta que se aproveche la oportunidad para lanzar un veneno contra Francia que ha recibido a cientos de miles de esos refugiados a los cuales ha tratado generosamente...

(Apoyados).

—... con los cuales ha gastado más de mil millones de francos, mientras Rusia no supo más que quedarse con el oro español...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... pero no está dispuesta a admitir en su propio país la entrada de esos refugiados, que allí, sí, dentro de la extensión de su territorio, y dentro de la enorme cantidad de habitantes que constituyen su población, la entrada de los inmigrantes españoles no significaría más que una gota de agua en un inmenso mar. Francia ha sido el único país que ha cargado con esos cientos de miles de refugiados españoles, cargando después con los belgas, con los polacos, con los de todas partes del mundo. Y actualmente muchos de esos refugiados políticos están viviendo las horas más trágicas que puedan vivir seres humanos frente a todos los peligros: los peligros del hambre y de la miseria, de la persecución política, de la persecución de razas, y a todas las calamidades que puedan afligirlos en estos instantes.

Nosotros creemos, señor Presidente, que el Uruguay, como ya lo han hecho Chile, Colombia, Méjico; como lo ha hecho la Argentina, que no es precisamente un país liberal y avanzado; como lo han hecho pequeñas repúblicas, como Santo Domingo, el Uruguay, digo, señor Presidente, debe hacer algo, aunque sea poco, para estar a tono con su tradición liberal y para cumplir con los sentimientos humanitarios que todo el país comparte.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y tres**).

SEÑOR TROITIÑO. — Son muchos más de seis, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y tres**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Quiero decir, señor Presidente, que, aunque participo de los mismos sentimientos que han inspirado al autor de la moción, entiendo que la única vía efectiva, real, que existe para resolver este problema, es la de la ley, como lo ha dicho el señor Diputado Chouhy Terra, y conforme con esa manera de pensar, desde luego, solicito que el asunto referente a inmigración sea incluído en primer término de la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR TECHERA. — Con informe.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor Diputado; con informe.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo propondría, señor Presidente, que se colocara este asunto en la orden del día del lunes de la próxima semana, porque es posible que para el día miércoles no esté pronto todavía el informe.

(Murmullos).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — La Comisión de Constitución y Legislación General integrada, había confiado al señor Diputado Semblat Amaro y a mí, el estudio de un proyecto previo, tratando de buscar una solución al problema sobre la base de cuatro o cinco proyectos que figuran en sus carpetas. Estamos en eso, y por lo que me es personal, me he puesto al habla con el Director de Inmigración y con otros funcionarios competentes en la materia; pero mucho me temo que si fijamos una fecha muy próxima, un tema de tanta trascendencia como ese, no lo podamos tener estudiado. Por eso pediría que se fuera un poco tolerante en esta materia, en homenaje a la vastedad e importancia del problema.

(Murmullos).

—Debería dársele a la Comisión un plazo algo más dilatado, y la Comisión, por su parte, promete informar cuanto antes este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo el proyecto relativo a inmigración.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

—Léase la moción del señor Diputado Canessa.

(Se lee:)

"Hago moción para que la Cámara haga llegar al señor Ministro de Relaciones Exteriores su deseo de conocer el temario a tratarse en el próximo Congreso a realizarse en Cuba, así como también los puntos de vista del Poder Ejecutivo al respecto."

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Deseo decir dos palabras para aclarar la moción.

Yo no hago uso del derecho conducente a la interpelación. La moción expresa el deseo de la Cámara, de conocer el temario y la opinión que le merezca su examen al Poder Ejecutivo. Por lo demás, entiendo que el señor Ministro, según se ha manifestado en Sala, estaría dispuesto a acceder a eso, una vez que tenga el temario en su poder.

Dejo constancia —repito— de que no se trata de un pedido de investigación, sino el deseo legítimo de colabo-

ración con el Poder Ejecutivo, y el propósito de llegar a un acuerdo entre el Ejecutivo y el Parlamento sobre las ponencias que van a hacer nuestros delegados en el Congreso de Cuba, y de cuyo acuerdo, surgirán una mayor eficacia para la suerte de nuestros deseos y para el interés nacional.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Lamento tener que discrepar con el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Entiendo que, en cuanto a la primera parte de su moción, no hay duda que sería interesante que la Cámara conociera el temario en sí; pero en cuanto a la segunda parte, la que se refiere a los puntos de vista de nuestra Cancillería, yo entiendo que no es ni prudente ni de efectividad, puesto que se sabe que, por lo general, cuando pasan a conocimiento público o de otro país los puntos de vista de una Cancillería, repercuten sobre la propia reunión de todos los delegados de las naciones. A ese respecto creo que hay un ejemplo bien conocido: por una infidencia o un pequeño descuido de un miembro de una delegación, se conocieron algunos puntos de vista de una Cancillería. Esto quiere decir que en determinado momento puede quedar en blanco hasta la propia Cancillería.

Quiero manifestar, pues, que estoy de acuerdo con la primera parte de la moción, la que se refiere a conocer el temario, pero no en cuanto a la segunda, que puede ser perjudicial para la acción de nuestra Cancillería.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro**).

—¿El señor Diputado Vigo insiste en su moción?

SEÑOR VIGO. — Entiendo que la moción que se acaba de votar, del señor Diputado Canessa, no es un pedido de inetrpelación, sino, simplemente solicitar del señor Ministro que quiera venir a Sala a efecto de informar sobre los temas a tratar en la Conferencia de La Habana y recibir las sugerencias que quieran hacer los señores legisladores. Votada esa moción del señor Diputado Canessa, yo retiro la mía.

11

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes el proyecto venido al Senado sobre reglamentación de las radios, exhortando a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

En estos últimos tiempos la Cámara había reaccionado un poco contra la costumbre de incluir en la orden del día asuntos sin informe. Ahora volvemos a caer en la misma corruptela.

Creo que no se gana nada con incluir asuntos sin informes de la Comisión, en la orden del día.

SEÑOR CARBALLO. — Si el lunes no está pronto el informe, no se trata el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces me parece que sería mejor pedir el pronto despacho del asunto.

SEÑOR CARBALLO. — Insisto en mi moción: para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes el asunto relativo a reglamentación de las radios, exhortando a la Comisión respectiva al pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el asunto relativo de la reglamentación de radios, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR GONZALEZ (Don Alberto F.) — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término el asunto relativo a pensión a los señores Juan Simón Bula y Angel Crossa, que está informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que le corresponda, el asunto relativo a desgravación de pasividades, que ya ha sido estudiado por la Comisión respectiva y que producirá informe en el correr de esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo el asunto relativo a desgravación de pasividades.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y uno**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es notorio que el Senado ha enviado a la Cámara de Representantes un proyecto complementario de la Ley de Jubilaciones Civiles. El Poder Ejecutivo a su vez está esperando la consideración de ese proyecto complementario para efectuar la publicación total de la ley lo que es interesante que no se retarde.

Ahora bien: estando este asunto por informarse por la Comisión de Legislación Social, estoy autorizado como miembro informante para solicitar que se incluya en la orden del día del miércoles. Ese pedido, por otra parte, lo ha formulado también el Poder Ejecutivo, precisamente para que se trate ese día, sino para que se considere con toda urgencia. Para el día miércoles el asunto estaría repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día miércoles, en primer término, el proyecto complementario de la ley de jubilaciones civiles, enviado por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se incluyan en la orden del día de la sesión del miércoles los dos proyectos relativos a Carnet de Trabajo, venidos del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles los dos proyectos a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

12

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Pido que se someta a consideración de la Cámara un proyecto de la Comisión Investigadora que acaba de cesar en sus funciones sobre las actividades nazis, que está en poder de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Iturbide.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuézase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria para conceder un mes de sueldo al personal de la Cámara que realizó tareas extraordinarias y permanentes en la Comisión Investigadora sobre actividades nazis en el país, y para pago de los gastos realizados por la misma.

Sala de la Comisión, junio 24 de 1940.

Brena. — Piere, — Iturbide. — Collazo. — Argüello".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

13

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Sociedades de participación financiera, (Holdings)".

En discusión general el proyecto. Tiene la palabra el señor Diputado Don Pedro Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Habiendo hecho un extenso informe, como miembro informante, preferiría más bien que hablaran antes los señores Diputados que tuvieran objeciones que hacer.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — La Cámara se aboca hoy al estudio y consideración del proyecto del Poder Ejecutivo sobre Sociedades de Participaciones Financieras, denominsobre "Holdings", informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara.

Constituye para nuestro país, lo mismo que para América del Sur, la introducción de este organismo, una actividad nueva y desconocida en nuestro medio, que ha de merecer de este Cuerpo un examen sereno y meditado. Y digo que sereno y meditado, porque, si bien es cierto que los fundamentos del Mensaje, como la opinión favorable de la Comisión, presentan a estas instituciones como instrumentos de apoyo a nuestra vida económica por la radicación de capitales extranjeros, que pueden tener, a mi

juicio, un valor absolutamente negativo, completamente ficticio, pues a pesar de que la sede de los "Holdings" se encontraría radicada en nuestro suelo, sus efectivos deberán tender a la intensificación de sus actividades en las industrias y sociedades radicadas en distintos países de América; y hasta dónde podrán concurrir nuestros propios capitales nacionales en procura de ese pingüe negocio de los "Holdings", que en el afán de lucro de dudosa corrección, no reparan medios en el libre juego de sus conveniencias sobre industrias y empresas que monopolizan sus capitales por el procedimiento de la compra de sus acciones en número suficiente, que a corto plazo plazo mantienen en los directores de aquellas, una influencia predominante favoreciendo a unos y sacrificando a otros, según los intereses de los "Holdings", con graves consecuencias para los pequeños ahorristas que de buena fe han invertido sus economías, permaneciendo indefensos ante tales procedimientos, porque no existe ley hasta el momento que tutele esos derechos. Y de la misma manera que sufrirían las industrias americanas con la importación de los "Holdings" en nuestro país, dicho sea de paso, por una vía distinta a su introducción en otros países europeos, que es por la evolución económica de ellos, nosotros, señor Presidente, nos proponemos adoptarla por ley.

Sufrirá también nuestro país si las expresadas instituciones se radican en aquellos países, extendiendo sus capitales a nuestro territorio con fines de monopolio de nuestra industria, y con los mismos resultados ya expuestos para los pequeños e indefensos ahorristas.

En consecuencia, señor Presidente, frente a estos graves inconvenientes de los "Holdings" en nuestro país, se levantan dos aspectos de orden económico dentro del proyecto. Uno de ellos, la resultancia del impuesto fiscal tendiente a tonificar los desembolsos del Estado por concepto de atenciones presupuestales y aún mismo de otros compromisos de carácter nacional e internacional.

El otro aspecto sería el de la mayor colocación de nuestra Deuda Pública. Pero yo, señor Presidente, sin embargo, —y ésta es mi modestísima opinión, y desearía equivocarme— creo que esos beneficios no pueden de manera alguna pesar frente a los graves inconvenientes de los "Holdings", radicados en nuestro país y en la América del Sur, por los procedimientos que utilizan, de dudosa corección, y los deliberados propósitos de trust que éstos persiguen.

He leído con gran interés el informe producido por el destacado jurista doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, enviado al Presidente de la Cámara de Industrias, en el cual puntualiza la actividad nociva de estas instituciones. Estudia en él, todos los aspectos de estos organismos que funcionan, en principal forma, en Inglaterra, Norte América, Alemania, Suiza, Holanda y Bélgica, países que han tenido que tomar severas medidas defensivas, llegando al contralor de los "Holdings" por función directa del Estado, que autentique el desarrollo normal y correcto de esa actividad.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga en su meditado informe a la Cámara de Industrias: "La legislación europea y norteamericana han iniciado un intento de disciplina de estas instituciones, con las dificultades y consecuencias que es fácil imaginar. Su característica genérica es la tendencia a defender a las sociedades anónimas contraloreadas, y proteger al público mediante el contralor oficial y la publicidad de los balances e informes. Se ha impuesto a los "Holdings" la obligación de presentar balances, indicando la situación de todas las sociedades contraloreadas bajo su dirección, en forma separada, debiendo agregar también una declaración de los Administradores responsables indicando cómo los beneficios y las pérdidas de los balances han sido contabilizados en las sociedades.

El Alemania" —dice también el doctor Jiménez de Aréchaga— "los decretos del año 1931, si bien se basan en este principio de publicidad y contralor, llevan más lejos la intervención. Prohiben expresamente la compra de acciones del "Holdings" por la sociedad contraloreada, y establecen que el informe anual de los síndicos debe versar sobre los medios por los cuales aquél se ha establecido, su naturaleza, resultado y alcance de esa dominación. Se establecen además disposiciones especiales para que el contralor de una sociedad dependiente no se ejerza en su perjuicio.

En Francia e Inglaterra se han tomado medidas análogas para los "Holdings" que persiguen fines fraudulentos".

Yo, señor Presidente, tengo en mi mesa de trabajo la exposición que hizo llegar este distinguido jurisconsulto a la Cámara de Industrias, en la cual puntualiza los serios inconvenientes que podrá tener esa actividad, tanto en nuestro país como en la América del Sur. Si no cansara la atención de la Cámara, desearía, por lo menos, dar lectura —o que le hiciera la Mesa— a una de las partes fundamentales de las conclusiones a que llega el doctor Jiménez de Aréchaga. Pero debo expresar que me resulta muy interesante la lectura de esa exposición en todas sus partes. Creo que es lamentable que la Comisión no se haya referido a ese trabajo en su informe.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

Es verdaderamente lamentable, porque ese informe proviene de la única autoridad, y es el único informe serio que sobre "Holdings" se ha hecho en el país.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Moreira, rozan un poco a la Comisión, porque dice que la única autoridad que hay en el país sobre "Holdings", es la del doctor Jiménez de Aréchaga; que es el único informe en el cual se puede estudiar. Y yo puedo decirle al señor Diputado que hay múltiples textos en los cuales se puede consultar el funcionamiento de las sociedades de participaciones financieras.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?

Cuando nosotros estudiábamos en la Facultad de Derecho, ésta no incluía en sus programas qué era el "Holding".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Además, la generación actual tampoco conoce el problema, porque en los programas de Economía Política no figura el "Holding".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Aunque la generación de abogados del doctor Moreira no haya estudiado "Holding" y aunque en el programa de Economía Política de la Facultad de Derecho no figure el "Holding", yo digo que está implícitamente comprendido en los programas. Cuando se estudia "cartells" es necesario estudiar también lo relativo a sociedades de participaciones financieras. No se trata de una cosa tan nueva. Ya en el año 1895 se estableció un "Holding" en Nueva Jersey y desde entonces tuvo una lucha enconada que vino precisamente a interferir con la "Shermann Act" y la "Clayton Act". De manera que no es algo tan moderno ni nuevo. Por otra parte, hay multitud de tratadistas que lo estudian.

Pero lo importante —y lo quiero puntualizar aquí— es que se lleva a la Cámara a un error, a un error en que está incurriendo el distinguido Diputado señor Techera. Está hablando de lo que es el "Holding", de cómo funciona el "Holding". El Poder Ejecutivo lo ha explicado en la exposición de motivos y la Comisión dictaminante ha ampliado un poco más en su informe.

Ahora bien: en este proyecto de ley no se viene a dar autorización para que se establezca al "Holding". Es un proyecto de ley que sólo tiende a la radicación, y en esa radicación de "Holding", que no puede actuar en este país, no es necesario entrar a la naturaleza íntima, a la forma en que actúa, porque nunca vamos a estar en el caso de tener que aplicar nuestra legislación al funcionamiento de compañías de esta naturaleza.

(Interrupciones.)

—Reiteradas veces ha declarado el Ministro de Hacienda que lo que se busca establecer en el país, es nada más que una especie de zona franca para los capitales, que de ninguna manera van a estar en el caso de las sociedades de explotación...

(Interrupciones.)

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Diputado Techera acaba de hacer una manifestación importante: hay un informe muy autorizado que, efectivamente, no conocemos muchos Diputados ni la opinión pública. Esto, en primer término.

Segundo: del informe de Comisión se desprende que se ha oído solamente al Ministro de Hacienda en un asunto que afecta a toda la industria y sobre el cual se debía haber empezado por escuchar a los industriales nacionales y a las instituciones representativas del proletariado.

Por consecuencia, señor Presidente, propongo que este asunto vuelva a Comisión y que ésta escuche a los industriales nacionales y a la representación de los obreros, y que también nos remita esos informes con el que acaba de mencionar el señor Diputado Techera.

(Apoyados.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Los Representantes de la Cámara de Industrias han procedido con verdadera desconsideración hacia el Parlamento.

Cuando figuró entre los asuntos a tratarse en la orden del día de este mes, este de las sociedades financieras "Holdings", que ya había figurado en la orden del día anterior, y cuyo proyecto fué presentado en noviembre del año pasado por el Poder Ejecutivo, la Cámara de Industrias soli-

citó, hace aproximadamente un mes, ser oída. Ya debía haberlo solicitado mucho antes. La Comisión, sin embargo, trató de que el proyecto no fuera considerado en Cámara y esperó el dictamen de la Cámara de Industrias y ese dictamen no se produjo, porque no debe haber tomado muy en cuenta el dictamen del doctor Jiménez de Aréchaga, quien, en realidad, no enfoca el problema como está realmente planteado por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ¿qué otra cosa podía hacer que esperar que se produjera ese dictamen? Lo esperó un mes. La Cámara de Industrias ni siquiera tuvo la consideración de elevar ese dictamen a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y sus miembros tuvieron que ir a buscarlo en la publicación que hizo el diario "Orientación".

Creo, señor Presidente, que no tenemos por qué darle un nuevo plazo a estos señores cuando sólo tienen un dictamen que no enfoca el problema y que no viene a traer ninguna luz sobre el asunto, sino más bien a confundir.

En este sentido, señor Presidente, como miembro informante, me voy a oponer a que este asunto pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo no sé si el señor Diputado Chouhy Terra ha expresado que la Cámara de Industrias no ha tenido interés en el informe del doctor Jiménez de Aréchaga. Para mí, de los términos que surgen del acuse de recibo de la exposición del doctor Jiménez de Aréchaga, es claro y terminante que ha sido solicitada.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿El doctor Jiménez de Aréchaga es abogado de la Cámara de Industrias?

SEÑOR TECHERA. — No sé si es abogado de esa institución.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Entonces, ¿a qué título ha producido ese informe? Es interesante aclarar ese punto.

(Murmullos).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — El señor Diputado Chouhy Terra ha manifestado que la Cámara de Industrias ha estado descortés con el Parlamento. Puedo asegurar a la Cámara que la Cámara de Industrias no ha procedido así.

Hoy de mañana me encontré con el Gerente de esa institución, señor Quintans, el que me entregó el informe del doctor Jiménez de Aréchaga y me manifestó que la Cámara de Industrias había tenido dos sesiones sin quórum y que por esa circunstancia no había tenido oportunidad de estudiar el asunto; que si se le hubiese dado más tiempo lo hubiera tratado. De manera que quiero dejar constancia de que no ha habido descortesía de parte de la Cámara de Industiras, sino que, sencillamente, no ha tenido tiempo suficiente para considerar este asunto.

Por otra parte, yo voy a votar la moción del señor Diputado Gómez, porque, aun cuando soy partidario en general del proyecto y conozco el asunto, considero que es necesario que esta ley que otorga tales beneficios a los "Holdings", tenga algunas limitaciones. No estoy perfectamente de acuerdo con el informe que ha hecho la más alta autoridad en materia comercial, doctor Jiménez de Aréchaga. Cree él que hay un peligro demasiado grande, lo que me parece exagerado.

Por eso considero, señor Presidente, que no se perdería tiempo en que la Cámara devuelva a Comisión este asunto y que la Comisión vea si es posible limitar en algo la presencia de "Holdings" en nuestro país. También es interesante que el informe del doctor Jiménez de Aréchaga sea repartido, para que los señores Diputados puedan encarar el problema con mayor ilustración.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Voy a votar la moción del señor Diputado Gómez para que el asunto pase a Comisión, porque en este momento, de tener que dar mi voto en este proyecto, lo daría en contra, por las siguientes consideraciones que voy a leer:

1.o Por considerar que, en momentos en que las necesidades esenciales del Estado, requieren la disponibilidad de todos los aportes contributivos, es inoportuno e inconveniente implantar un régimen que disminuye la contribución precisamente de las grandes empresas al admitir la transformación de las sociedades anónimas en este nuevo tipo de sociedades financieras. Otra sería mi posición, si se liberase o disminuyesen los impuestos al trabajo o al consumo.

2.o Porque considero que no es suficientemente precisa ni ilustrativa la experiencia extranjera a que se alude en el informe y en los fundamentos del proyecto. No considero que el ambiente comercial e industrial de nuestro país esté maduro para ensayos de esta naturaleza.

3.o Porque la nueva forma de explotación de los capitales puede constituir un medio de propender a la trustificación de industrias importantes, lo que no sólo no está autorizado por la Constitución vigente, sino que, por el contrario, ésta se encuentra orientada en sentido restrictivo de los monopolios aún por cuenta del Estado, señalando una reacción contra la extensión de su dominio industrial y una clara orientación en el sentido de estimular el libre desenvolvimiento de la industria privada. Con mayor razón debe entenderse que el Constituyente es contrario a todo monopolio privado.

4.o Porque, de cualquier manera, el nuevo régimen coloca a la pequeña industria a merced de los grandes capitales e importa legitimar formas de ataque al principio de la libre concurrencia, pudiendo resultar en definitiva o la absorción de la pequeña industria y los pequeños comercios, y en último término, el encarecimiento incluso de los artículos de primera necesidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Voy a ocuparme de lo que expresara recientemente en Sala el señor Diputado Guerrero Flores, con respecto al informe que la Cámara de Industrias le solicitó al doctor Jiménez de Aréchaga.

Ese informe dice así:

"Montevideo, junio 8 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Industrias, doctor don Ramón Alvarez Lista.

Señor Presidente:

En contestación a su atenta del 27 de mayo próximo pasado, recabando mi opinión sobre el proyecto de ley a estudio del Parlamento, sobre "Sociedades de participaciones financieras" ("Holding") formulado por el Poder Legislativo, debo expresarle —de inmediato— que considero que la Cámara de su digna Presidencia —en funcón de órgano representativo de la industria nacional— debe solicitar del Poder Ejecutivo niegue sanción a dicha fórmula, que ha sido ya informada favorablemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Para fundamentar mi criterio, se hace indispensable, previamente, fijar concepto sobre la materia tratada."

Y sigue una exposición que tiene cuarenta fojas.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nada más que para ocuparme brevemente de la moción que se está discutiendo.

Yo conocía el informe del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, contrario al proyecto sometido a consideración de la Cámara.

Ese informe plantea, en realidad, una polémica con el informe de la Comisión dictaminante. Por eso, me parecería interesante que los miembros de la Cámara lo conocieran.

Me parece indispensable el repartido del mismo, sin perjuicio de que se dé un plazo breve para que la Cámara vuelva a ocuparse de este asunto, con todos los elementos de juicio que pueden contribuir a que nuestra posición sea más clara y más firme.

Yo me inclino a creer — sin que esto comprometa en definitiva mi posición — que las objeciones del informe del doctor Jiménez de Aréchaga no lesionan mayormente el proyecto. Se pone en guardia contra una gran cantidad de peligros para la industria nacional, que pueden ser reales, siempre que estas Sociedades de Participación en la administración de Sociedades Anónimas, no se transformen en sociedades de acaparamiento de las acciones, para el control de nuestra propia industria. Pero si se consigue que la ley no salga nunca del carril que conduce a la actuación de estas entidades, con relación a sociedades anónimas extranjeras, que no tienen nada que ver con nuestra propia industria, el peligro sería inexistente.

Depende, pues, todo, del criterio y de la sensatez que tengan los legisladores futuros, para no dejarse arrastrar, por la ramificación de los intereses, a modificar la ley, en el sentido de ampliar el alcance de la misma, para que puedan actuar sociedades que no sean puramente de participación en sociedades extranjeras, sino que lo sean también de participación en sociedades nacionales que, por ahora, tal como está el proyecto, a simple vista, parecería

eludir los peligros que el doctor Jiménez de Aréchaga puntualiza.

Pero, sea como fuere, entiendo que es interesante que la Cámara conozca el informe del doctor Jiménez de Aréchaga, porque es de suponer desde luego, que dada la autoridad de este distinguido Profesor — que es especialista en materia comercial, como todos sabemos — si él vé la posibilidad de tales peligros, eso no sea una simple ilusión.

Es necesario que el problema se estudie, pues, detenidamente, y que cuando damos nuestros votos, sea después de haber oído perfectamente las dos campanas.

He terminado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Deseo aclarar un concepto emitido por el doctor Frugoni en este momento.

El doctor Frugoni, de primera intención, se siente inclinado a acompañar la sanción del proyecto, en virtud de que no existe peligro para la industria nacional. Pero le adelanto que, algunos órganos argentinos, incluso "La Prensa", están diciendo a gritos que si nosotros llegamos a aprobar los "Holdings", ellos, a su vez, por reciprocidad parlamentaria, lo harían en la Argentina.

La consecuencia sería esta: que allí, presumiblemente, con un régimen financiero un poco más fuerte, evidentemente, que el nuestro, que desde la Argentina se va a empezar a tallar fuerte y, entonces, a dirigir la industria uruguaya. De manera que, en un momento determinado, puede estar en manos de algunos acaparadores argentinos, la industria de nuestro país, y pueden hacer juegos de Bolsa con sus acciones, y entonces, nuestra industria, bastante incipiente e inferior a la argentina, evidentemente, va a estar sometida a la influencia de los señores banqueros de aquel país.

Es cuanto quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez: para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Vigo: para que se haga un repartido del informe del doctor Jiménez de Aréchaga sobre los "Holdings".

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro)—Mociono para que ese repartido se haga en el día de hoy y para que este asunto sea tratado en primer término en la sesión a realizarse el lunes próximo, porque, de lo contrario, esta ley va a perder oportunidad, si sigue sufriendo las dilaciones que hasta este momento ha tenido, al no abocarse la Cámara a su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión en la orden del día de la sesión del lunes, en primer término, el proyecto de ley sobre Sociedades de Participaciones Financieras ("Holding").

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre explotación de los bosques maderables de la cuenca inundable del Río Negro.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, que está a nuestra consideración, no ha podido ser informado por la Comisión respectiva, y además han llegado a manos de algunos miembros de la Comisión, algunos nuevos antecedentes que van a facilitar el estudio de este problema.

Por estas consideraciones yo pediría que este asunto volviera a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto en debate vuelve a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Hago moción para que este mismo asunto figure en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, con informe de la Comisión. Es verdaderamente lamentable que un asunto de esta importancia no pueda ser tratado. Hay que tener en cuenta que dentro de un año y medio todos estos bosques estarán debajo del agua y, por lo tanto, la nación perderá varios millones de pesos sin necesidad, nada más que por la falta de preocupación de la Comisión al no informarlo a su debido tiempo.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Me llama la atención que el señor Diputado García Corbo haga esas acusaciones a la Comisión de Fomento de la Producción. El señor Diputado debía haberse informado antes de hacer tales acusaciones, porque a la Comisión le llama la atención que figure este asunto en la orden del día, cuando la Comisión recién tiene conocimiento de que ha entrado en Cámara. De modo que la Comisión no puede hacer un informe sin conocer el asunto.

SEÑOR GARCIA CORBO. — El mes pasado yo pedí que este asunto figurase en la orden del día de hoy, con un pedido especial de la Mesa para que la Comisión produjese su informe.

SEÑOR OLIU. — La Comisión de Fomento de la Producción se reunió esta tarde. Además, debo hacer saber a la Cámara que tenemos que oír a los miembros de la Rione y a otras entidades que han pedido ser oídas. Es imposible, por unos cuantos días, producir el informe correspondiente.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo entiendo que el Senado no puede mandar un proyecto sancionado por él, sin haber tomado todas las providencias y haberse informado como corresponde.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo: para que se incluya en la orden del día del miércoles de la semana próxima, el asunto aplazado, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

15

—Continúa la orden del día, con el asunto siguiente: régimen de emergencia para el otorgamiento de pensiones a la vejez.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Mientras no se proceda a la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez, éste acordará pensiones en cantidad equivalente a las bajas de pensionistas, aumentos de recursos y nuevos recursos, dando preferencia, únicamente, en los casos de mayor urgencia.

El Instituto no podrá en dicho término hacer ninguna clase de reservas ni gastos fuera de los hasta la fecha establecidos.

Art. 2.° Las nuevas pensiones no comprendidas en el artículo anterior serán concedidas, manteniéndose en suspenso su pago hasta que se acuerden los recursos necesarios para servirlas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 25 de 1940.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley de emergencia que presento, está provocado por las dilaciones que viene sufriendo la reorganización y nueva financiación del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Siendo del conocimiento de los señores legisladores la situación normal creada al Instituto por aquella causa, considero innecesario formular los fundamentos generales de este este proyecto, concretándome —aun cuando la redacción de los artículos es suficientemente explícita— a manifestar que el artículo 1.° tiene por objeto obligar legalmente al Instituto a conceder una cantidad de pensiones equivalentes a las bajas causadas, impidiendo que continúe con el procedimiento actual, es decir, concediendo un número inferior de pensiones y dejando el excedente para imprevistos y reservas; que el artículo 2.°, tiene por objeto descongestionar el trabajo del Instituto permitiendo que se vayan concediendo pensiones sin la necesidad inmediata de servirlas. En esta forma, una vez que el Instituto tenga los recursos necesarios, podrá pagarlas de inmediato. Por otra parte, se evita perjudicar más a las que tienen derecho a la pensión, acortando el largo tiempo que han debido esperar por causa sólo imputable al Estado.

Con estos breves fundamentos dejo cumplida la disposición reglamentaria.

Montevideo, junio 26 de 1940.

Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo".

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Este asunto también está sin informe, lo mismo que los que figuran en cuarto, quinto y sexto lugar en la orden del día.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—De manera que voy a hacer moción para que se entre a tratar el que figura en séptimo término.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este proyecto que figura en tercer término de la orden del día, nos da de nuevo la oportunidad de plantear el problema relativo a un proyecto que ya tuvo discusión en la Cámara, sobre recursos para pensiones a la vejez.

Este proyecto del señor Diputado Vigo, a simple vista parece muy plausible, pero no tiene ninguna finalidad práctica. Si esto se sancionara, no sería nada más que sembrar una espectativa en los futuros pensionistas a la vejez: se les otorgarían pensiones y no podría abonárseles. Se crearía un problema social mucho más grave si este proyecto tuviera sanción.

A lo que hay que ir, de una vez por todas, es a la sanción del proyecto que crea recursos, que ya estuvo a discusión de la Cámara y que el que habla solicitó que, por intermedio del Poder Ejecutivo o de quien correspondiese, se pidiera que volviese de nuevo a la discusión parlamentaria.

Por otra parte, me parece un poco inadecuado que la Cámara tenga que sancionar un proyecto de esta naturaleza, marcándole normas a un instituto de jubilaciones que tiene un directorio compuesto de siete miembros, que puede realizar esto sin la ley. Porque esto no es nada más que el orden administrativo para ir regulando los trámites de las pensiones a concederse, para que cuando haya los fondos necesarios, puedan ser otorgadas de inmediato. Yo comprendo bien el alcance del proyecto del señor Diputado Vigo, que es que cuando haya recursos, estas pensiones puedan ser abonadas de inmediato, mientras que en la otra forma, tendrían que transcurrir uno o dos años para el trámite normal de estos expedientes.

Por eso me voy a oponer a la consideración de este proyecto, y creo que lo que debe hacer la Cámara es exhortar al Poder Ejecutivo —y en ese sentido formulo moción— para que nos remita, de una vez por todas, el proyecto que fué retirado de las carpetas legislativas, referente a la creación de recursos para el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez.

(Ocupa la Presidencia el señor Angel M. Cusano, Primer Vice Presidente).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como se ha expresado que este asunto figura en la orden del día sin el informe correspondiente y como quien pidió la inclusión del asunto, fué uno de los propios miembros de la Comisión de Legislación Social, quiero expresar que este asunto tiene informe verbal. No hubo tiempo de repartirlo, pero la Comisión se reunió, aprobó el proyecto y resolvió encomendarle el informe al señor Diputado Zunino.

SEÑOR BARBADORA. — El señor Diputado Zunino me ha cedido el informe a mí.

SEÑOR SALGADO. — Efectivamente. He oído que el señor Diputado Zunino ha encargado al señor Diputado Barbadora que produjera el informe en su nombre.

Mi aclaración tiende a demostrar que la Comisión no está en mora con la Cámara; que pidió la inclusión del asunto, lo estudió y encargó a uno de sus miembros que lo informara verbalmente. La Comisión está así a salvo de todo reproche.

En lo que respecta a las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo, quiero decirle que la disposición que comentamos tiene sus lindes con las cuestiones administrativas, pero que no es excluyente que se incluya en una ley. Es notoria la dificultad delimitativa entre las disposiciones administrativas y las de carácter legislativo. Este es un caso que se encuentra en la frontera, de manera que la Cámara podría, sin ningún escrúpulo, dictar una disposición semejante sin invadir los fueros del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, la Comisión hace su repartido respecto al asunto que está en discusión. De modo que la Cámara decidirá si insiste en la moción de pase a Comisión o desea tratarlo.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Yo mantengo mi moción para que sean desplazados de la orden del día todos los proyectos que no tienen informes de Comisión, y que se vaya directamente a tratar el que figura en séptimo término.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Quiero informar a la Camara que este proyecto, sumamente sencillo, sin complicación de ninguna índole, ha sido informado por escrito por el señor Diputado Zunino, el cual, por razones de índole particular, ha tenido que ausentarse de la Cámara. De manera que, en todo caso, ha sido un defecto de Secretaría, pero no de la Comisión, que lo ha estudiado.

SEÑOR TECHERA. — Es sentar un mal precedente, porque los Diputados no tenemos el repartido.

SEÑOR BARBADORA. — Estoy de acuerdo en eso, pero yo quiero salvar la responsabilidad de la Comisión en ese sentido. La Comisión lo ha tratado, ha designado miembro informante, éste ha redactado el informe correspondiente y lo ha entregado a la Secretaría. La Secretaría es la que está en mora con la Cámara.

Este proyecto, repito, es de una sencillez a toda vista y, por lo tanto, la Comisión no ha tenido inconveniente de ninguna índole en que fuera sancionado por la Cámara, porque más que un proyecto sobre cuestiones de índole legislativa, es un asunto que hasta la propia organización de la Caja lo podía haber formulado, pero, a pesar de eso, para una garantía mayor, no hemos tenido inconveniente en marcar las normas que deben regir para el otorgamiento de nuevas pensiones, teniendo en cuenta también, señor Presidente, la urgencia que existe en tratar de solucionar el problema de fondo relacionado con las pensiones a la vejez, pues la Comisión tiene conocimiento de que actualmente hay 800.000 pesos de déficit, y que, de seguir así, las pensiones a la vejez no podrán ser pagadas en el mes de setiembre. Con ese fin se ha solicitado, para el jueves próximo, informes al señor Ministro de Instrucción Pública, sobre el proyecto que crea nuevos recursos para las pensiones a la vejez, con el fin de seguir cumpliendo con esta obligación que tiene el Estado para los viejos y que está establecida en la propia Constitución de la República.

Por lo tanto, manifiesta la Comisión que, dada la sencillez del proyecto que está a consideración de la Cámara, no tiene ningún inconveniente en que se sancione, teniendo en cuenta a la vez que ello no soluciona el problema de fondo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Acabo de pasar a la Mesa una moción y pido que se lea antes de votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leerá oportunamente.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR VIGO. — Creo que después de la exposición del señor miembro informante no debe ser demorada la sanción del proyecto que he presentado. Se trata de un simple proyecto de emergencia que tiene por objeto dos finalidades que son conocidas de todos los legisladores.

En primer término, se trata de evitar que el Instituto de Pensiones a la Vejez, dé las bajas que se van produciendo mensualmente, dé nada más que una parte de ellas y otra parte las dejes para reservas del Instituto. Creo que el momento no es para hacer ninguna clase de reservas, sino que —a pesar de que el Instituto no cumple con las disposiciones constitucionales y legales— por lo menos siga siendo una Caja amparadora que no haga ninguna clase de economía a expensas de una pensión de ocho pesos.

El artículo 1.o tiene por objeto evitar que el Instituto por su cuenta dé un número menor de pensiones que el de las bajas que obtiene. Generalmente se producen de ciento veinte a ciento cincuenta bajas mensuales en el Instituto de Pensiones a la Vejez, y este Instituto, a objeto de hacer una pequeña reserva, da nada más que sesenta pensiones mensuales.

Por el artículo que yo propongo, se establece que han de compensarse las altas con las bajas.

El artículo 2.o, por otra parte, tiene por objeto evitar una nueva dilación de los expedientes de pensiones a la vejez. Hace dos años que estamos por tratar el asunto de fondo. Ese asunto no se trata, porque es demasiado serio y para encararlo hay que hacerlo con ánimo de darle una solución para siempre. No es cuestión de darle una solución de emergencia. Repito que hace dos años que estamos por sacar ese proyecto a pesar de la buena voluntad del Poder Ejecutivo, de la Comisión asesora y de la Comisión de Legislación Social de esta misma Cámara.

Existe, señor Presidente, una numerosa cantidad de expedientes en suspenso. Según datos que tengo a la vista hay 6.500 expedientes prontos para decretar pensión y 7.000 más en trámite, de los cuales el 80 o|o o sea 5.600 seguramente van a ser despachados en condiciones favorables. Quiere decir que actualmente existen en el Instituto 12.100 expedientes correspondientes a un número igual de ancianos que están esperando la pensión a la vejez. Como no hay recursos para pagarlas, no se decreta la pensión,

Por eso es que con el artículo 2.o se trata de que estas pensiones, aunque no se puedan pagar, se decreten, dejándose en suspenso su pago a efectos de que cuando se tengan los recursos necesarios, automáticamente, instantáneamente, se empiecen a pagar.

Si no se hace así, estos 12.000 expedientes tendrán que esperar para ser tramitados a que se cuente con los recursos necesarios. En el Instituto de Pensiones a la Vejez actualmente se conceden nada más que unas sesenta pensiones, y el Directorio, según manifestaciones del doctor Salgado, no puede decretar más de 500 o 600 por mes. Quiere decir que, si no se pueden examinar en ese término más que 500 o 600 pensiones, esos 12.100 expedientes van a tener que esperar dos años a efectos de que se puedan terminar y se decreten las pensiones correspondientes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo le pregunto al señor Diputado, si me permite, si con el artículo 2.o no crearíamos una situación mucho peor.

SEÑOR VIGO. — Está en la Constitución el derecho a la pensión a la vejez.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor; por eso mismo está más a mi favor. Si usted otorga una pensión, tiene que pagarla de inmediato. ¿Cómo va a suspender el pago? Eso no es legal, no se puede hacer, y el señor Diputado Vigo, que es abogado, sabrá mejor que yo que eso es inconstitucional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR VIGO. — El señor Diputado no ha comprendido el alcance de mi proyecto. Se trata de adelantar trámites; de poner a la Caja en situación de pagar las pensiones, a medida que lo pueda hacer legalmente.

(Murmullos.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: hay en Secretaría una moción que he presentado en compañía del señor Diputado Arismendi. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

La Mesa observa al señor Diputado Vigo que ha terminado el término reglamentario que tenía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: ¿se está tratando o no el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Se está tratando la moción de pase a Comisión del asunto.

SEÑOR TECHERA. — Entonces, estamos fuera de la cuestión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo remitiera a la misma, con la urgencia posible, el proyecto de ley sobre recursos para otorgamiento de Pensiones a la Vejez, que ya estuvo a consideración de la Cámara y que fué retirado en su oportunidad a solicitud de aquel Poder del Estado."

—La Mesa considera que es previa la moción formulada por el señor Diputado Techera. La Cámara debe resolver si entra a la consideración del asunto o si lo pasa a la Comisión respectiva.

Está a consideración la moción del señor del señor Diputado Techera.

(Murmullos).

SEÑOR TECHERA. — Retiro la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

Continúa la discusión general del asunto sobre pensiones a la vejez.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Este asunto plantea una cuestión mucho más grave, y es la de la administración de la Caja de Pensiones a la Vejez.

Nos encontramos conque no se pueden pagar pensiones por falta de recursos, y es algo en lo que todos estamos de acuerdo. Discrepamos, naturalmente, en lo que respecta a las facultades mediante las cuales se dejan de pagar esas pensiones a la vejez, a pesar de estar determinadas por la ley y hasta por la propia Constitución. Pero, en cuanto a la falta de recursos, es una cuestión de hecho que no se puede discutir. Sin embargo, conviene llamar la atención de los señores Diputados sobre la circunstancia de que faltando recursos para cubrir las exigencias planteadas por las pensiones legales en condiciones de ser exigidas, la administración de los dineros de que dispone la repartición encargada de hacer ese servicio, no es todo lo correcta que debiéramos reclamar, ni lo suficientemente celosa del buen empleo de esos fondos públicos, a tal punto de que podemos afirmar, sobre la base de hechos que son perfectamente comprobados, que se gasta mucho dinero en cosas inútiles, en cargos superfluos en erogaciones injustificadas, lo que resulta, hasta podríamos decir, criminal, cuando se hace en perjuicio del pago de las Pensiones a la Vejez.

SEÑOR TECHERA. — ¿Se puede concretar alguno de esos cargos, si me permite el señor Diputado?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor. Tengo aquí, por ejemplo, el dato perfectamente comprobable, de que a un inspector enviado en Comisión al Departamento de Flores, se le pagó, por concepto de viático, la cantidad de 630 pesos, a los que deben agregarse 180 pesos por concepto de gastos de locomoción, a razón de 30 pesos mensuales. La Comisión duró seis meses. Su resultado fué informar 48 solicitudes de pensión y 164 expedientes de revisión. Total: 212 expedientes. Esos expedientes costaron a la Oficina 4 pesos cada uno, y sirvieron para no otorgar el beneficio de la ley, porque las solicitudes quedaron completamente paralizadas. El dato está comprobado por declaración del propio Gerente de la Oficina, quien, en carta publicada en un diario de la Capital con fecha julio 4 de 1938, dice que, en efecto, "con fecha 23 de setiembre de 1937, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dispuso que el Inspector Piñera González se trasladase en Comisión al Departamento de Flores para atender el despacho de los expedientes de pensión a la vejez, por el término de dos mess, prorrogando ese plazo hasta seis por acuerdo posterior. La locomoción primeramente asignada fué de 50 pesos, reducida después a 30, y fijándose por el mismo Directorio un viático de tres pesos cincuenta centésimos diarios, de acuerdo con el precedente sentado por esa misma autoridad al disponer las Comisiones en el mismo sentido de los empleados señores Juan C. Vittadino, en Soriano, y Angel E. Pedetti, en Florida". Es decir, que se agrega todavía a esta enormidad en materia de erogaciones perpetradas en el caso del Inspector Piñera González, la de los Auxiliares Vittadini y Pedetti, que insumieron la mitad cada uno de esa abultada cantidad, por cuanto actuaron durante tres meses.

Ahora, el Direcorio, en sesión de 30 de marzo de 1939, designa al Auxiliar José Pedro Mata, y atento a un pedido de la Gerencia, para que pase a Comisión en el Departamento de Flores. Al efecto, dice la resolución correspondiente: "Acuérdase al referido funcionario, por concepto de viático y mientras dura la Comisión encomendada, la cantidad de 4 pesos, diarios, que se imputarán al rubro Locomoción y Viático".

Los inspectores tienen para su función, 30 pesos mensuales por concepto de locomoción. A éstos se les adjudicaron 4 pesos diarios. Ahora bien: el Directoric del Instituto mantiene diez funcionarios inspectores en Montevideo y hay otros funcionarios de idéntica jerarquía que, por influencias, no hacen nada o realizan tareas insignificantes, o prestan servicios en otros organismos, como lo veremos más adelante. A pesar de que faltaban hasta hace poco inspectores en Salto, Florida, Flores, Soriano y Río Negro. Algunos de estos Departamentos son los que se han citado —Flores, por ejemplo— y ha sido necesario enviar inspectores especiales. Se ha nombrado un Procurador para iniciar la reclamación de juicios alimentarios. Al Instituto se le deben por anticipos más de 10.000 pesos. En el presupuesto que entró a regir este año 1940, se creó el cargo de Inspector de Procuradores con 280 pesos mensuales, cargo que parecería inútil, por cuanto la Oficina dependía del Banco de Seguros y ese trabajo lo hacían dos Inspectores.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Habría naturalmente que contestar o aclarar, por lo menos, algunas de las manifestaciones que el señor Diputado Frugoni ha formulado; pero esta última merece una rectificación especial. En rigor, yo conozco los hechos a través de la versión de la Comisión de Presupuesto de la Cámara y no por el Directorio del Instituto de Jubilaciones, ni siquiera como miembro de aquella Comisión. Sólo como simple Diputado, que escucha los debates del cuerpo que integra.

El cargo de Procurador del Instituto de Pensiones, no es una creación propiamente dicha, sino una trasformación de cargo y además, señor Diputado Frugoni, conviene señalar que el Inspector que ahora ha sido designado Procurador, ya desempeñaba ese cargo en Comisión, porque era indispensable. Ese mismo Procurador tenía el título de tal y podía así actuar en los juicios y además era necesaria su función especializada, principalmente para esos casos, por el monto crecido, como lo reconoce el propio doctor Frugoni, de las reclamaciones por pensiones alimenticias.

No ha existido como se ve, creación de cargo, sino una transformación. Se ha convertido un cargo de Inspector en

un cargo de Procurador, ratificándose al funcionario que ya desempeñaba funciones en Comisión y cuya función era además necesaria.

Consideré que, antes de seguir adelante, convenía hacer esta aclaración, que le quita gravedad al problema planteado por el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Conviene que le conteste advirtiéndole que antes de que se transformara ese Inspector en Procurador, con un sueldo fijo de 280 pesos mensuales, existía una oficina dependiente del Banco de Seguros con esa misma función, realizando entonces los trabajos correspondientes dos procuradores, quienes trabajaban a comisión, y no dió resultado ese sistema, apesar de que los procuradores, que tenían interés ya directo en intervenir en todas estas cosas y en conseguir la mayor cantidad posible de pagos por concepto de juicios alimentarios, tenían una comisión, lo que significaba un estímulo para que trabajaran más. Ahora bien; no dió resultado en esa forma y es de suponer que menos resultado habrá de dar cuando se transforme la comisión que el procurador gana como honorario sobre cada asunto en que interviene, en un sueldo mensual, con prescindencia de los asuntos en que puede intervenir.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Por no recordar bien los sucesos quedé un poco en suspenso para contestarle la observación nueva que formula el señor Diputado Frugoni; pero debo decirle que su inclusión en el presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, por información que he recogido de sus propios Directores, se debía a que ellos articulaban su nueva gestión en la ley de recursos para el pago de pensiones a la vejez. En esa ley que acuerda nuevos recursos, se modifica también la ley orgánica del Instituto, y en ésta se atribuye a esos procuradores mayores obligaciones y mayor responsabilidad. En resumen, se dictan en materia de vigilancia del derecho y percepción de pensiones alimenticias, normas muy severas y ajustadas, que requieren, por lo tanto, una mayor y constante vigilancia.

Por otra parte, si el procurador no es funcionario del Instituto, elude más fácilmente la mayor responsabilidad, porque en tal caso no cae bajo la sanción del Reglamento administrativo.

Le concreto en estos términos: se crearon procuradores, porque la ley les atribuía mayor responsabilidad y mayores obligaciones y, por lo tanto, se entendió que deberían ser rentados en la proporción que determina la función que iban a ejercer.

SEÑOR FRUGONI. — El hecho es que se crea el cargo rentado, por una u otra causa, lo que significa una erogación más alta para el Instituto y, sin embargo, en lo que respecta a la obtención de sentencias favorables en los juicios alimenticios, las cosas no marchan mucho mejor.

SEÑOR SALGADO. — Marcharán mejor con la nueva ley.

SEÑOR FRUGONI. — Pero vamos a dejar de lado esto, que puede ser más o menos defendible, porque hay otras cosas mucho más graves. Por ejemplo, hay un empleado que atiende la Sección de Pensiones Graciables, tarea que se terminó en el año 1934, 31 de diciembre, pero ese funcionario sigue aún en esta jefatura y en una Sección que no existe.

SEÑOR SALGADO. — Pero no era un funcionario nuevo, ni expresamente destinado a ese objeto.

SEÑOR FRUGONI. — Claro está que no es un funcionario nuevo si se habla del año 1934; pero el hecho es que ha terminado sus funciones y que continúa como jefe de una sección que no existe, según los datos que tengo y que pueden ser perfectamente comprobados hasta con los libros de la institución si se formula una investigación parlamentaria.

Hay otro funcionario que tiene las funciones de pagador a domicilio, que está tramitando su jubilación, y hoy realiza sus tareas un Inspector de vigilancia, con un sueldo de cien pesos mensuales y veintiocho pesos para gastos de locomoción.

Hay otro igual que el anterior, al que obligan a jubilarse, que anteriormente era pagador a domicilio con doscientos cuarenta pesos mensuales. Otro funcionario está a Comisión y presta servicios en el Sodre; otro presta servicios en el Ministerio de Instrucción Pública. Cada uno de éstos gana doscientos cuarenta pesos mensuales. Otro, durante cinco años, prestó servicios en la Comisión de Cambios, ganando doscientos cuarenta pesos mensuales, que pagaba la Caja de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez. A otro se le creó una sección "Revisión", tarea que antes realizó la Sección de Montevideo, litoral e interior, y para ese cargo, naturalmente, se le adjudicaron doscientos cuarenta pesos mensuales. Otro está en funciones en Rocha, con doscientos cuarenta pesos mensuales...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 57 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 140 — Montevideo, Sábado de Agosto de 1940 — Núm. 10169

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30 00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	300.000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400.001	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Agosto a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jl.29-7574-v.ag.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates para tapicero, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, rollos de cinta para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce clavos de hierro, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.29-7532-v.ag.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas disco de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos para lanzamiento saltómetros para garrocha manijas para martillo de lanzamiento (reglamentarias), con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.26-7400-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alfajías de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm., tablones de pino tea, hilo blanco número 16, loneta yerba mate número 12, loneta yerba mate número 1, hojales número 10, número 8, guardacabos estañados, cuerda cáñamo de 7 y 4 mm., hilo Pescado o similar número 10, con destino a talleres para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Julio 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.25-7318-v.ag.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los inter-

sados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.26-7401-v.ag.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 81

Cristales

Llámase a licitación pública para proveer y colocar 66 cristales biselados en el edificio en construcción para sede del Banco, sito en la avenida Agraciada y calle Mercedes, de acuerdo con las memorias que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425 todos los días de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 14 de Agosto de 1940. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.2-7791-v.ag.13.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Los solares del plano del agrimensor don Raúl B. Conde de Marzo 6 de 1925, ubicados en la 9.a sección judicial de Montevideo y prometido en venta a:

Señor Jaime Cibils Hill. — Solar número 11, empadronado con el número 58295 m.a y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado.

Señor Gerónimo del Castillo. — Solar número 16 empadronado con el número 133.671 y ubicado en la esquina de las calles B y D del plano citado. En promesa B y A.

Señor Antonio del Castillo. — Solar número 18, empadronado con el número 133.673 y ubicado con frente a la calle B de dicho plano.

Señor Lorenzo Hill Hamilton. — Solar número 30, empadronado con el número 133.685 y ubicado en la esquina formada por el camino Melilla y la calle A del mismo plano.

Los solares del plano del agrimensor don Federico Delgado, de Diciembre de 1888, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Antonio A. Grattone. — Solar empadronado con el número 72.525 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana y señalado con el número 70 del plano.

Señor Aldemar Silva o Ademar Silva. — Solar número 71 empadronado con el número 72.524 y ubicado con frente a la calle Gobernador Viana.

Los solares del plano del agrimensor don Romeo D Ferreira de Noviembre de 1923, ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Gregorio E Ferreira Solar número 11, empadronado con el número 144.492 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez.

Señor Héctor Artola. — Solar número 12 empadronado con el número 92.105 y ubicado con frente a calle de 17 metros.

Señor Dementionas Latatuevas. — Solares números 23 y 24 empadronados en mayor área con los números 92.015 y 92.116 respectivamente y ubicados con frente al camino General Osvaldo Rodríguez, el primero, y a calle de 17 metros, el segundo.

Señor Osvaldo Roque Perrone. — Solar "R" empadronado en mayor área con el número 92.116 y ubicado con frente al camino General Osvaldo Rodríguez.

Los solares de los planos del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1929 ubicados en la 13.a sección judicial de Montevideo y prometidos en venta a:

Señor Francisco Kvedaras. — Solar número 17 de la manzana 21 D empadronado con el número 23.767 en mayor área y ubicado con frente a la calle Río Janeiro.

Señor Carlos Eugenio Ortiz — Solar número 8 de la manzana 39 D empadronado con el número 142.840 y ubicado con frente a la calle Burdeos.

El solar número 275 del plano del agrimensor don Mario E. Percovich, de Noviembre de 1926, ubicado en la 21.a sección de Montevideo, con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.963 y prometido en venta al señor Secundino Fernández.

El solar número 697 del plano del agrimensor don Miguel L. Costa, de Diciembre 13 de 1931, empadronado con el número 79.058, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente al camino Carreras Nacionales y prometido en venta al señor Duhamel Presa.

(Cuenta corriente) Jl.20-7195-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

VENTA DE LA DRAGA "D 1"

Se oyen ofertas hasta el 6 de Agosto de 1940 a la hora 15, en que serán recibidas y abiertas, por la venta de la draga "D 1", de acuerdo con las condiciones que podrán consultarse en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, de 13 y 30 a 18 y 30. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Jl.31-7601-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 5 de Agosto de 1940, a la hora 15 y 30, tejidos; 15 y 45, aceite de oliva (segundo llamado). Agosto 12 a la hora 15 y 15, material de cirugía (tercer llamado); 15 y 30, recipientes para agua caliente (segundo llamado); 15 y 45, venta de tambores de sebo vacíos. Agosto 19 a la hora 14, tejidos Cif.; 14 y 15, leches desecadas; 14 y 30, 100 grs. vitaminas "D". Agosto 26 a la hora 14 tazas W. C.; 14 y 15, preparados bismúticos. Setiembre 2 a la hora 14, drogas Cif. (segundo llamado). — Montevideo, Julio 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag. 1.o-7712-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos para la provisión del cargo de farmacéutico del Departamento de Suministros.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 29 de Agosto de 1940 a la hora 18. — Montevideo Julio 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Jl.31-7610-v.ag.3.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de rotación y ascenso para proveer un cargo de Dentista Escolar de Montevideo.

Las solicitudes de inscripción, en el sellado de práctica, deben ser presentadas en la Secretaría de la corporación, calle 25 de Mayo número 520, dentro de un plazo que vencerá el 24 de Agosto próximo hasta las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7700-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de hierros destinados a la construcción del local de Carpintería del Establecimiento Penitenciario.

Recaudos y obtención de informes en 25 de Mayo 518

Apertura de propuestas: lunes 5 de Agosto de 1940 a las 14.30. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.26-7426-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 8 de Agosto de 1940 a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-7611-v.ag.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación pública N.o 3210

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil), fórmulas impresas número 23, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras número 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.2-7748-v.ag.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3205

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 16 archivos metálicos de 4 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 7 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-7407-v.ag.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3187

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (recibos bobinados) destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 6 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.26-7408-v.ag.6.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACIONNES

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería, lencería, porcelana, platina y carpas para playa, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina los días 3 de Agosto de 1940 a las 9 horas, y 10.30 horas; día 5 de Agosto de 1940 a las 14.30, 15.30 y 16.30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7756-v.ag.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546:

Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotoras. Apertura: 14 de Agosto a las 16 horas.

Número 93. — Maderas de Curupay, lapacho pinc tea y postes de quebracho. Apertura: 8 de Agosto a las 16 horas.

Número 94. — Pinturas en pasta, aceite de lino y aguarrás. Apertura: 21 de Agosto a las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia, en las fechas y horas indicadas. — Montevideo, Julio de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-7631-v.ag.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA PARA LA VENTA DE 20.000 KILOS DE RETAZOS DE PLOMO.

Llámase a licitación pública para la venta de 20.000 (veinte mil kilos) de retazos de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto próximo del corriente año a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-7529-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Por disposición del Ministerio de Obras Públicas esta Comisión llama a licitación pública para la provisión de papeles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 horas a 18.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.26-7462-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1374
Cintas de hierro dulce
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 9.750 kilos de cintas (flejes) de hierro dulce de 30, 33 y 42 mm. de ancho y 1 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición, y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7678-v.ag.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.402
Postes de pino silvestre creosotados
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 2.000 postes de pino silvestre creosotados, de 8 metros de altura, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12. Precio del ejemplar $ 1.00. —Montevideo, Junio 26 de 1940 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-6578-v.ag.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1366
Materiales eléctricos varios
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 8 kilos de alambre de plata fusible, 250 armaduras para colgar 1.000 piezas de conexión de porcelana, 7 331 cortacircuitos varios 350 curvas para tubos tipo "Simplex" 1.040 interruptores varios y 2.000 portalámparas rosca Edison de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25

Si comparecen por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 19 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-7291-v.ag.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1418
Tubos para canalizaciones eléctricas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 15.500 metros de caños de acero dulce con 1.550 boquillas aislantes 100 codos y 6.000 grampas de acero dulce, 24.000 metros de tubos aislantes de hierro o latón y accesorios, para canalizaciones eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 de reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre de Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.25-7354-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 772

Llámase a licitación pública para la provisión y alternativamente provisión y montaje de cinco cubas de fermentación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7697-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 771

Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de acero en la Refinería de Petróleos de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 17 de Agosto de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7698-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 773

Llámase a licitación pública para la compra de bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7699-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 770

Llámase a licitación pública para la compra de vías Decauville.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-7602-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 769

Llámase a licitación pública para la compra de material plástico para aislación térmica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas — Montevideo Julio 24 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-7405-v.ag.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 768

Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas — cámaras para automóviles y camiones.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.25-7353-v.ag.5

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIO L. ETCHEBARNE BIDART, arquitecto, uruguayo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705 de esta ciudad, en representación de la Empresa Constructora Etchebarne, Ciurich y Bomio, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de arquitectura de que son autores, denominada "Hotel de Punta del Este" ubicada en la playa de ese nombre, y de la cual han entregado dos ejemplares a esta Oficina, que comprende los planos y fotografías de la misma, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 Jl.29-7083-v.ag.7

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROGER D. BASAGODA, profesor universitario, uruguayo, domiciliado en la calle Antolín Urioste número 460, ciudad de Florida (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada: "Espronceda. — Poesías inéditas. — Fernán Caballero. — Cartas desconocidas", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.75 Jl.27-7457-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35267

Montevideo, Junio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7323-v.ag.12.

ACTA N.o 35303

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INMACULADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.17-7137-v.ag.3.

ACTA N.o 35333

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Isteg Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (barras de acero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7338-v.ag.12.

ACTA N.o 35374

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Matías Gonzáles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINEA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-7566-v.ag.15.

ACTA N.o 35378

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Drug Houses Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"B. D. H."

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-7668-v.ag.17.

ACTA N.o 35273

Montevideo, Julio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Société pour l'Industrie Chimique a Bale, Gesellschaft für Chemische Industrie en Basel) de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PERCAINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.17-7105-v.ag.2.

ACTA N.o 35347
Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (alcoholes potables wisky y licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7423-v.ag.12.

ACTA N.o 35348
Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



Seagram's
Seven Crown
7

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7424-v.ag.12.

ACTA N.o 23960
Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eusebio Tanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7425-v.ag.12.

ACTA N.o 35345
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-7296-v.ag.12.

ACTA N.o 35356
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Robert H. Foerderer Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas y cueros para calzado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7421-v.ag.13.

ACTA N.o 35339
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7441-v.ag.13.

ACTA N.o 35357
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7422-v.ag.13.

ACTA N.o 35358
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de las aves). — Alberto V Canessa, Director
$7.00 Jl.27-7429-v.ag.13.

ACTA N.o 35343
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BRONQUISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7299-v.ag.13.

ACTA N.o 35371
Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ALBITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7703-v.ag.17.

ACTA N.o 35379
Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAMONADA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7669-v.ag.17.

ACTA N.o 35380
Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Cristóbal Serra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7705-v.ag.17.

ACTA N.o 35352
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7701-v.ag.17.

ACTA N.o 35372
Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Jonas y Colver (Novo), Limited, de Novo Steel Works, Bessemer Road, Sheffield (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

NOVO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7702-v.ag.17.

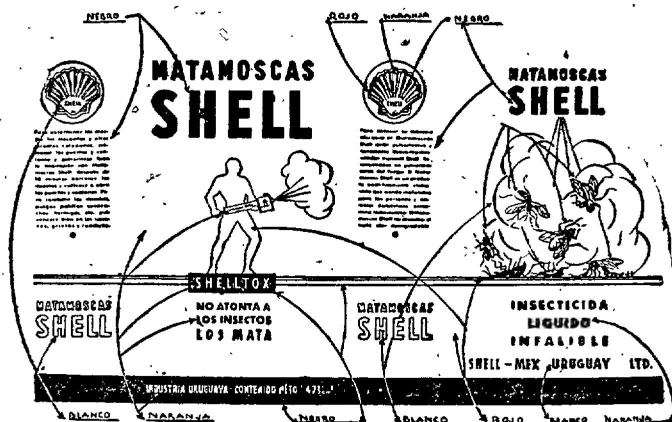
ACTA N.o 35377
Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Gremio dos Exportadores de Azeite, con domicilio en la ciudad de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-7667-v.ag.17.

ACTA N.o 35.327

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

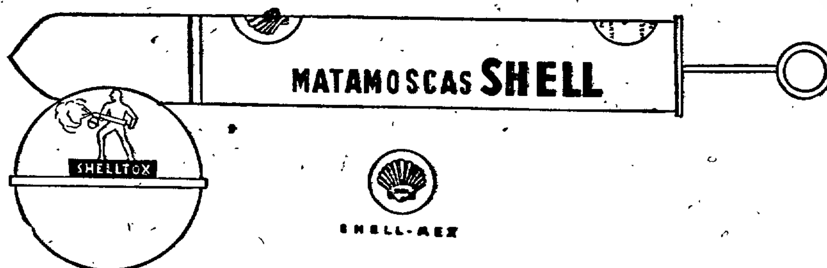


para distinguir artículos de la clase 9.a (mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Jl.23-7251-v.ag.8.

ACTA N.o 35.326

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (matamoscas) mosquicidas e insecticidas, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.30 Jl.23-7252-v.ag.8.

ACTA N.o 35.330

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan José Pezzolano, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) y tes). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.23-7253-v.ag.8.

ACTA N.o 35.329

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería sucursal Uruguaya, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"COMPLICE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.23-7254-v.ag.8.

ACTA N.o 35344

Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DESBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.24-7298-v.ag.9.

ACTA N.o 35335

Monetvideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEPTOCLOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7320-v.ag.12.

ACTA N.o 35287

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

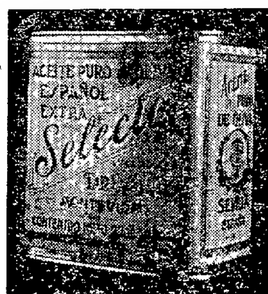


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7325-v.ag.10.

ACTA N.o 35309

Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7326-v.ag.10.

ACTA N.o 35346

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Calvert Distilling Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CALVERT

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7420-v.ag.12.

ACTA N.o 35349

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

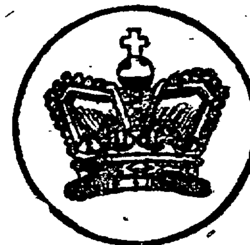


para distinguir artículos de la clase 6.a (soldaduras, o sea, electrodos con o sin revestimiento). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jl.26-7368-v.ag.12.

ACTA N.o 35311

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-7327-v.ag.10.

ACTA N.o 35181

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Negri y Quartino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-7337-v.ag.12.

ACTA N.o 35305
Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CALLICIDA RUSO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.22-7215-v.ag.7.

ACTA N.o 35306
Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo G Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SNOW"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.22-7216-v.ag.7.

ACTA N.o 35307
Montevideo, Julio 12 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo G. Cranwell, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"GALEON"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.22-7217-v.ag.7.

ACTA N.o 35315
Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"LITIOQUIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.22-7237-v.ag.7.

ACTA N.o 35322
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Linne, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BRAHMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.22-7213-v.ag.7.

ACTA N.o 35321
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Albero Pablo Brouard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl 22-7214-v.ag.7.

ACTA N.o 35340
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor doctor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MARIANNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.24-7297-v.ag.9.

ACTA N.o 35.32?
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"AURORA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa i-rector.
$7.00 Jl.23-7255-v.ag.8.

ACTA N.o 35.325
Montevideo, Julio 17 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca
"PATENTEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Jl.23-7256-v.ag.8.

ACTA N.o 35310
Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"INTEGRAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos aceites, galletas, galletitas, bizcochos y pan en todas sus formas y naturalezas). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.24-7181-v.ag.9.

ACTA N.o 35354
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca
"NACAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.26-7418-v.ag.12.

ACTA N.o 35324
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BEUNO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7208-v.ag.6.

ACTA N.o 35288
Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LECIFERRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7197-v.ag.6.

ACTA N.o 35317
Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos H. Freire, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ARIADNA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00. Jl.20-7183-v.ag.6.

ACTA N.o 35312
Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de East Park Road Leicester (Inglaterra) han solicitado la renovac** 1: le marca

IMPERIAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7187-v.ag.6.

ACTA N.o 35296
Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha solicitado el registro de la marca
"GERMOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.17-7131-v.ag.3.

ACTA N.o 35286
Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Mario C. Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.25-7324-v.ag.10.

ACTA N.o 35334
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha Heinr. Boker y Co., de Solingen (Alemania) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir a.uc.uos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.25-7328-v.ag.10.

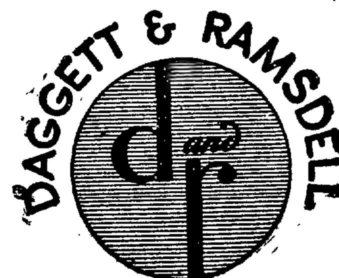
ACTA N.o 35314
Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitzky con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OPIASOLO DARAKABLAR"
para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.20-7191-v.ag.6.

ACTA N.o 35342
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada" de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7442-v.ag.13.

ACTA N.o 35338
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



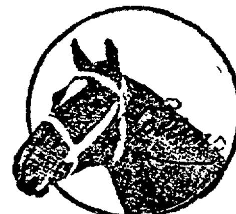
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7444-v.ag.13.

ACTA N.o 33230
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha "Abbott Laboratories", de North Chicago Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7446-v.ag.13.

ACTA N.o 35360
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Inchaurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"POLL.NS"
para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, específicos, aparatos e instrumentos para uso veterinario). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.27-7430-v.ag.13.

ACTA N.o 35336
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

VIVATONE

"VIVATONE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.27-7321-v.ag.13.

ACTA N.o 35308
Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Gastón Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BOQUERON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7180-v.ag.6.

ACTA N.o 35304
Montevideo, Julio 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MARI - PEPA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.19-7152-v.ag.5.

ACTA N.o 35289
Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Félix Castillo (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SISTEMA VAPOR FLUX"

para distinguir máquinas y aparatos para la limpieza y renovación de paredes y fachadas de edificios, plantas industriales, máquinas y motores, aparatos que pueden ser accionados por electricidad y otros medios, clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7198-v.ag.6.

ACTA N.o 35318
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"MO - LAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7200-v.ag.6.

ACTA N.o 35313
Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Herbert Terry y Sons Limited, con domicilio en Reditch (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

TERRY'S

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7186-v.ag.6.

ACTA N.o 35297
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7188-v.ag.6.

ACTA N.o 35298
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SELOCHROME"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7189-v.ag.6.

ACTA N.o 35299
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PLASTIKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel fotográfico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7190-v.ag.6.

ACTA N.o 35320
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 3.a (asfalto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-7199-v.ag.6.

ACTA N.o 35331
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7445-v.ag.13.

ACTA N.o 35337
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

DAGELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7443-v.ag.13.

ACTA N.o 35319
Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Works, Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

BRASSO

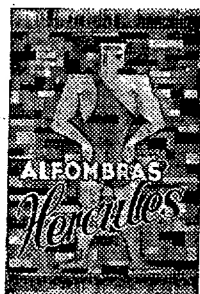
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7447-v.ag.13.

ACTA N.o 35355
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

"ARCESIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7419-v.ag.13.

ACTA N.o 35300
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Jacobo Brill, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (alfombras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-7075-v.ag.3.

ACTA N.o 35359
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"REFORZADOR"

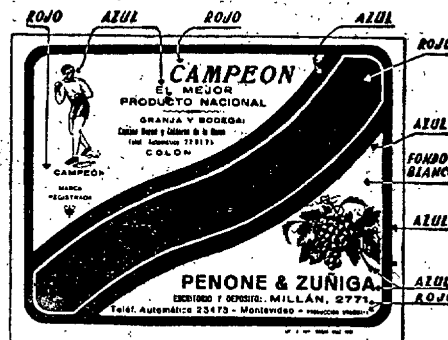
para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico destinado al tratamiento de diversas enfermedades de los animales domésticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-7431-v.ag.13.

ACTA N.o 35302
Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Salts (Saltaire) Limited, establecida en Saltaire Mills, Saltaire, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7130-v.ag.12.

ACTA N.o 35332
Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto cervezas y extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jl.26-7384-v.ag.12.

ACTA N.o 35341
Montevideo, Julio 19 de 1940. — Con esta fecha la sociedad comercial "F. de Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LOMOGO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.26-7322-v.ag.12.

ACTA N.o 35363
Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7502-v.ag.14.

ACTA N.o 35364
Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EFFLUVE DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7503-v.ag.14.

ACTA N.o 35350
Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Mannise Hermanos, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-7360-v.ag.14.

ACTA N.o 35365

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ag.2-7790-v.ag.19.

ACTA N.o 35368

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente gomas de mascar y cachunde). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7720-v.ag.19.

ACTA N.o 35369

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guimaraes y Compañía, con domicilio en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

GUIMARAES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7721-v.ag.19.

ACTA N.o 35367

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras, especialmente goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7722-v.g.19.

ACTA N.o 35376

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.06 Ag.1.o-7704-v.ag.17.

ACTA N.o 35366

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Arturo F. Powers y Compañía Limitada, con domicilio en Sayago, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARBOSOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a (briquetas combustibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.2-7723-v.ag.19.

ACTA N.o 35373

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-7630-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20.

ACTA N.o 5198

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Desiderio Salamon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto constituído por una mesa y seis sillas y su disposición de conjunto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$8.00 Jl.25-7319-v.ag.16.

ACTA N.o 5199

Montevideo, Julio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cierre práctico de seguridad aplicado a todos los envases de hojalata, en sus distintas formas y tamaños, cuyo contenido sea en polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.24-7293-v.ag.15.

ACTA N.o 5197

Montevideo, Julio 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Orban y Juan Mihich de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo calzado multitipo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Jl.20-7182-v.ag.12.

ACTA N.o 788

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Semino y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un nuevo producto elaborado con vidrio, en reemplazo del porducto comúnmente llamado "Vitrolite" para ser aplicado como revestimientos para varios usos, entre los cuales se puede citar, revestimientos de mesas escritorios cajas para aparatos de radio revestimiento de paredes en general pudiendo fabricarse en distintos tonos y colores así como también la imitación de mármoles de todos los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7053-v.ag.6.

ACTA N.o 5196

Montevideo, Julio 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta alimenticia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.17-7132-v.ag.9.

ACTA N.o 789

Montevideo, Julio 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Primucci Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y derivados moni y polinitrados del benzol, toluol y xilol, obteniéndose los siguientes porductos: "Nitrobenzol (esencia de mirvana), "Dinitrobenzol", "Mono, Di y Trinitrotoluol (tolita). Mono, Di, Trinitroxileno", utilizados en los explosivos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.12-7004-v.ag.5.

ACTA N.o 5195

Montevideo, Julio 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Casas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de aplicación en la terapéutica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.13-7059-v.ag.6.

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. M. Huber, Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 144

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7706-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 143

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de habilitación parcial del edificio en construcción para el Liceo D. de Paysandú, con una nota aclaratoria y aumento de planos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7707-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminaciones en el edificio del Liceo Departamental de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7598-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de resguardo en el edificio de la escuela números 26 y 114, de Belveder (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7599-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del pabellón de ciegos en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, calles T. Aparicio e Industria (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-7600-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela urbana número 24, de Cardal (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-75[illegible]-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-7520-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, ubicada en Melo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7471-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escuela de primer grado número 156 de Melilla (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7472-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-7473-v.ag.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 29

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un pontezuelo sobre el arroyo Vera, en el camino de Mercedes a Vera - Puente Paso de Lugo - Trinidad.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7679-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Buenos Aires número 1325.

Las propuestas se recibirán el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.31-7616-v.ag.10

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de treinta (30) metros cúbicos de lapacho aserrado, en tablones de distintas medidas, destinado a la Dirección de Talleres y Garage, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto próximo a la hora 9. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7749-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientos (500) capotes encerados destinados al personal obrero de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Agosto próximo a las hora 15. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7750-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete (7) ficheros metálicos, destinados a distintas reparticiones municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7751-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de setenta y cinco (75) columnas de alumbrado público de una sola lámpara, destinadas a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 9 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7753-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato medidor de niveles sonoros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo a la hora 15 — Montevideo, Julio 25 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7755-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) chassis de camión para una carga útil de 3.500 a 4.000 kilogramos, destinado a la Dirección de Abasto, Tabladas, Mercado y Frigoríficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.2-7754-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles de los barrios obreros números 9 y 10 del Instituto Nacional de Viviendas Económicas ubicados en el camino Industria a la altura de la calle 20 de Febrero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 6 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-7373-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 288 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.

$21 60 My.10-4514 v.ag.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

AMANDA FERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 808 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arrovo Director de Secretaría.

$10.80 Jl.3-6700-v.ag.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo "Fox", veinte docenas cabos picos nacionales, seis docenas picos de punta y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores doce macetas de mano de 1 k. 250, doce cajas placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0 m. 037.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en Secretaría hasta el día miércoles catorce de Agosto próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) suma que podrá hacerse en efectivo o en títulos de deuda pública, cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Julio 26 de 1940 — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.31-7612-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección, que, pasando por la "Picada de Cardozo", en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Julio 19 de 1940 — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jl.31-7629-v.set.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 2 de 1940

2.a Sección

ANGEL R. GANDOLFO HERRERA, 47 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y SARA CARMEN MIGUENS Y CARRANZA, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

EDUARDO JUAN RAYBAUD ARAOZ 40 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 537, y FORTUNATA NETTO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 537.

6.a Sección

ANGEL GAROLINI, 47 años, divorciado, militar retirado oriental, domiciliado Uruguay 1127, y GREGORIA ESTHER PELUAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1127.

7.a Sección

PINKUS BURSZTYN, 35 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Carlos Roxlo 1477, y LISA JUTKA, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Carlos Roxlo 1477.

8.a Sección

SERAFIN CONSTENLA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Figueroa 2084, y MARIA ANGELA RABUÑAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2084.

JUAN CARLOS SALVO, 45 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1473, y EDELMIRA SILBEIRA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1473.

17.a Sección

ALFREDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4398, y AURORA CARMEN BOSCH, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Corumbé 4398.

JESUS MARIA BATISTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza 4041, y ANA PILAR GIACOIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tumbues 3839.

OSCAR LUIS CABARCOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4745, y DOROTEA LONGINA DELIZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manantiales sin número.

20.a Sección

EUSEBIO JULIO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Hecquet 257, y ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. [illegible] 4144.

MANUEL ANGEL LEMA, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado G. del Pino 3979, y TERESA MARGARITA BONOMI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José María Vidal 128.

21.a Sección

ISABELINO CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4363, y NERINA CONTIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1889.

SILVERIO GREGORIO DALESIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1001, y PILAR SANJURJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1045.

22.a Sección

CARLOS OTTONELLO, 29 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Isabela 3483, y JACINTA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 212.

SEGUNDO FERNANDEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 3443, y DORA ESTHER CALVAR, 21 años, soltera oriental, domiciliada José L. Terra 3496.

23.a Sección

ALBERTO CLAUDIO BAÑA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirapitá 2776, y ELIDA BARREIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.

$2.00 P|p.v.ag.4.

Montevideo, Agosto 1.o de 1940

6.a Sección

SERGIO MARTCHENKO, 42 años, soltero, mecánico, ruso, domiciliado Olimar 1485, y LUDMILA SKOBELKIN, 20 años, soltera, rusa, domiciliada Yí 1570.

9.a Sección

AGUSTIN L. FREIRE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y MARIA AMELIA PIRONE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

ALBERTO JOSE PARMA, 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Cuchilla Pereyra, y MARIA ANGELICA BONIFACIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra.

10.a Sección

AQUILES JANCICH, 26 años, soltero, fresador, oriental, domiciliado Leopardi 1711, e IRMA DELIA RAMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1711.

11.a Sección

ERNESTO CAMINITI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 4743, y DELIA VIDE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4743.

12.a Sección

OSVALDO ANGEL MASTALLI, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Garibaldi 1780, y MARIA SPERA GIUDICE, 24 años, soltera argentina, domiciliada Garibaldi 1780.

BENJAMIN ABUNDIA GOMEZA, 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2395, y JUANA DESIDERIA VALDORA, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Martín Fierro 2395.

PEDRO DE MAIO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2658, y JOSEFINA SANTAMARIA VAZQUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 1794.

13.a Sección

BRONISLAV KISLEY, 45 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Austria 245, y CATALINA ROGATINSKAS, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Austria 245.

15.a Sección

CLODOMIRO PARRA . 46 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Paraguay 1610, y FRANCISCA TERESA BANATORE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1877.

18.a Sección

MARIANO CONRADO SAIZAR, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado boulevard Artigas 1059, y AMIRA EDA UBIRIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada boulevard Artigas 1.61.

HORACIO FABBIANI, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Terú 39, y MARIA CARMEN LAPOUJADE, 2. años, soltera, oriental, domiciliada Luis V. Cavia 2858.

JULIAN MORENO TOFE, 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado avenida Brasil 2500, y PURA RICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1280.

LUIS ALBERTO MUTUBERRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 933, y MARIA ANTONIA LARROSA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 933.

19.a Sección

FELIPE ECHEÑO TRIULSI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2490 y MARIA ESTHER VIGLIECCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1745.

24.a Sección

FRANCISCO CARRERA, 43 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado Urtubey 1341, y MARIA DEBORAH PICUN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1341.

$2.00 Plp.v.ag.8

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8. Folio 207) padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN Cobro ejecutivo de pesos libro 8 Folio 66" padrón número 58 856 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco). se cita llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 115). se emplaza a don Manuel Conso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123). se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 3 de 1940 — Alberto M. Olivari. Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 48) se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 12 de 1940 — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo 88) se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Jn.12-5980-v.jn.24. Ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7681-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CECILIA MURARA DE GONZALEZ CORVO o JUANA CECILIA MURARA DE CORVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7674-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ZAMORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7671-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DIAZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7673-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo quee hubiere lugar por derechó. — Montevideo. Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7675-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMELA EMILIA o EMILIA PETRAGLIA DE PETRAGLIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7672-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.31-7618-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BIBBO DE BOCCARATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-7579-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELLEN KITE DE BATT o ELLEN BATT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-7567-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PISANO DE CALAFAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.30-7568-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ARISMENDI DE ROLDAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-7495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LORENZO CUADRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-7497-v.ag.8.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Clara Cunha Canto contra JUAN CARDOSO DE ALMEIDA. Conversión al divorcio" se hace saber a don Juan Cardoso de Almeida, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 5 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Clara Cunha Canto contra don Juan Cardoso de Almeida, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que lo que resulta del testimonio mencionado, lo que dictamina el señor Fiscal y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse a la otra parte por edictos, habilitándose el feriado. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario" Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.3-6708-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PUJOL o JUAN PUJOL FERRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.29-7496-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VICENTA o MARIA PARDO DE MIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-7382-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PETRONA CASTRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-7340-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "James L. Fagan contra CATHERINE MC. MINAMIN Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Catherine Mc Minamin a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 10 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.25-6447-v.jn.29-Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 5 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados "MARIA BARRERE DE VIDONI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad con frente a al calle Humberto 1, jurisdicción de la 10.a sección judicial, empadronado con el número 68878 teniendo por su frente 10 metros 30 centímetros, igual extensión por el fondo y 32 metros 70 centímetros, por los costados lindando con solares de pertenencia de Luis San Miguel, viuda de Fabregat y María Novarro de Espirito; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.40 Jn.25-6448-v.jn.29-Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CIRISOLA DE SUIFFET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.31-7639-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza don AVAK KAZERIAN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Sáenz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7486-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO SALOME BERRUETA, en el sentido de sustituir el nombre del inscripto, que aparece como "María Salomé" y del sexo "femenino" por los de Mario Salomé y masculino, que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.31-7636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PERRATONE o JOSE DELFINO FERNANDO PERRATONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.30-7556-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos "ANIBAL DOGLIO y otros" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Aníbal Doglio; donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Tezura debe decir Tessore; donde dice Juan Delfino debe decir Santiago Delfino; donde dice Valergas debe decir Vallerga que es lo que corresponde. En la partida de nacimiento de José Sixto Doglio, donde dice Dollio debe decir Doglio; donde dice Delfina Teresa debe decir Teresa Delfino; donde dice Tezure debe decir Tessore; donde dice Delfina debe decir Delfino; donde dice Valerida debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. En la par-

tida de Pedro Doglio, donde dice Dolio debe decir Doglio; donde dice Tesure debe decir Tessore, y donde dice Valerga debe decir Vallerga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.50 Jl.26-7391-v.ag.12.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7487-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: Las de nacimiento de Floriano, Rodolfo y Ofilia Durán Palermo, de matrimonio de Pedro Durán y Daniela Palermo y de defunción de Pedro Durán, en el sentido de sustituir el apellido "Díaz Durán", que aparece en ellas, respectivamente, como apellido paterno de los inscriptos, como apellido del contrayente y como apellido del fallecido, por el de "Durán", solamente, que es el que corresponde, y la de nacimiento de Daniela Palermo, en el sentido de sustituir el nombre de "Leocadia" que aparece en ella por el de "Daniela" que la interesada ha usado siempre y desea usar en adelante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jl.25-7361-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA SAGARRA DE PITTALUGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.24-7302-v.ag.3.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don Manuel Sánchez Suárez se ha presentado en los autos caratulados "MANUEL SANCHEZ SUAREZ. Quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 115 — Montevideo Mayo 20 de 1940. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por don Manuel Sánchez Suárez. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual su quiebra, la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, atento a que vencidas las publicaciones no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, fallo: Declárase rehabilitado al fallido don Manuel Sánchez Suárez, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrese los oficios del caso y archívese el expediente. — Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Jl.25-7339-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO CARAMELLO PISTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.17-6175-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Domenech contra FRANCISCO ANTONIO LUCIENTES. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Francisco Antonio Lucientes, por el término de noventa días, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, y para llenar el requisito referente a la conciliación. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.25-6443-v.jn.29-jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CARLOS RUMI y don ANGEL RUMI, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.15-6119-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melian para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MACHIN AVELLANAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7768-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS CESAR BEISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.2-7746-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PEREZ COMPAY (LUIS). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Luis Pérez Con Tomasa Corina Roche en donde dice "Pérez", apellido del contrayente, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "hijo de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Felipe Nelson Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". La partida de nacimiento de Juan Luis Pérez, donde dice "Pérez", apellido del padre, debe decir "Company y Bennasar" y donde dice "nieto de Francisco Pérez y de Juana Compán" debe decir solamente "nieto de Juana Company y Bennasar", y donde dice "Pérez", apellido del inscripto, debe decir "Company y Bennasar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-7663-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BORRETTI - RINALDI (LUIS ALBERTO). Información de vida y costumbres" se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Alberto Borretti Rinaldi, domiciliado en la calle Yí 1190, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan Carlos Veronesi y Luis A. Viera, que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito — Luis A. Borretti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7655-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Abril 13 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22 Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TOMEO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R Romero Actuario Adjunto

$6.00 Jl.20-7564-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO FRANCISCO LAMBRECHTS a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.30-7563-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de don PASCUAL FEDULLO o VALENTIN PASCUAL FERULLO, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7510-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la de la sucesión de don ANTONIO BALERIO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.29-7493-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERAZALUCE DE CADENAS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7788-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7780-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o BALDOMERO MANUEL LASSO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.2-7770-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro M. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NATTERO DE MANNIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7653-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRASIOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Jl.30-7565-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ RODRIGUEZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7449-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "NOACH JAIME y SARA. Rectificación de partidas" (Lo. 29, Fo. 59), se hace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: A) Partida de nacimiento de Sara Noach: donde aparece el apellido de la inscripta como "Naojo" debe decir "Noach", que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Jaime Noach: donde el apellido del inscripto aparece como "Naojo" debe decir "Noach" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Jl.30-7557-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ CAPURRO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl 27-7450-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NIETO DE BARNETCHE o BARNECHE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.27-7451-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE BENITEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.25-7331-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VAZQUEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jl.25-7329-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARZON o EUGENIO FELIX GARZON y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Junio 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7313-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo dictado en los autos caratulados "Pérez Lucas con ELENA MARGARITA FOURNIER. Divorcio" (Lo 28 Fo 505), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Margarita Fournier para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Lucas Pérez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 3 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8 40 Jn.22-6357-v.jn.29 Jl.22-v.ag.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E Moreno se hace saber que doña LINDORA OJEDA ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Escudero Ojeda por haberse establecido equivocadamente su nacimiento como ocurrido en el año mil novecientos veinte, cuando debe decir mil novecientos veintidós. — Montevideo Febrero 8 de 1940 — Alberto Luis Vidal Escribano Público.

$4.50 Jn.27-6493-v.jn.29-jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ DE FRANZA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.24-7312-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio" (Lo 28 Fo 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29 Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BURASTERO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.2-7744-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRO PERFETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-7665-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALONSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7595-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o ANGEL FRANCISCO BURGIO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7596-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FROILAN HERNANDEZ y de doña ROMUALDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.31-7597-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA MATILDE MIZRAJI DE MARGOUNATO o REBECA MIZDRAHI DE MARGOUNATO, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-7570-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARIANA MAGDALENA BORAGNO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Mariana Magdalena Boragno, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Boraño debe decir Boragno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7461-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BOUZAS o ANDRES BOUZAS CASTRO o ANDRES BOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-7465-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña HORTENSIA u HORTENSIA MARIBEL, doña SARA y doña AUREA OTERO COSTA, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7460-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIXTO GARMENDIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7478-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON o RAMON LUJAMBIO, citándose a todos los interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.27-7479-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GIORGI o GIORGIO o JORGI o JORJE DE CARLOMAGNO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.26-7404-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMA o GEMMA PELLEGRINI DE NAZARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7392-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BORASO DE VANDONE, citándose a lo sinteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7393-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINA BORDERRE DE TAFERNABERRY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7394-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL NOVAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7395-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LEONCIO RAMOS LATORRE, citándose a los interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7398-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARBERO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7396-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA VALLE DE BARLOCCI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7397-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA BARDINO DE MARQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl 25-7333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFRED WIENER, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.26-7399-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLAVIO EUGENIO MAUTONE, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.25-7358-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO, se cita, llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANDRES CRIADO y CRIADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos María Juana Criado y Criado, Francisca, Lucrecia L. y Felipe S. Criado y Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los reefridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jn.17-6213-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría GUSTAVO HEQUET" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Domingie, a su esposa Gabriela Wagre de Domingie y a sus hijos sobrevivientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.13-6023-v.jn.29.jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.2-7769-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la apertura de la sucesión de don RAMON CORREA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.2-7764-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini,

dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS GERONIMO ARLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.2-7752-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza, y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MATILDE RICETTI DE TURCATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario
$3.00 Ag.1.o-7650-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA GUERRA DE PEREZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo Julio 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.1.o-7666-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BELACORTU ROSA EULALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Belacortú, por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija legítima Rosa Eulalia Belacortú, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrada hija, pues donde el apellido de su padre figura "Belacorti" debe decir "Belacortú", que es el verdadero apellido. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-7680-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA LAVIUZZA o LAVIUZA o LAVIOSA DE PIZZORNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.31-7581-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña MANUELA ESNAL DE ETCHEVERRY y la de don JUAN ETCHEVERRY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7537-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA D'ALESSANDRO o MARIA D'ALESSANDRO o DALESSANDRO o DALESANDRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7538-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO ó VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-7542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ DE MAESO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jl.30-7539-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña BALVINA o BALBINA SAN ROMAN DE GRAVANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7541-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JAIME CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7540-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7544-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL PRUMALTER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7543-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ZUBIETA DE MERELLO o MARELLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7534-v.ag.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se hiciera público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de Juan Carlos Correa, el señor JUAN CARLOS CORREA solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7545-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS BALSEIRO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Abellá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.30-7571-v.ag.15.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "DANIEL BERTUA Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.27-7466-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS o ANTONIO LUIS ALPINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.30-7438-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JULIA PERTUSO DE MONTALDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7436-v.ag.7.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, en el expediente "CRESPI y CUÑO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jl.27-7467-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "FRANCISCO SOLER o FRANCISCO SOLER Y JULIAN. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Grimaldi de Soler solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el causante: donde aparece que el finado era hijo de Feliciano Soler y de Josefa Julián, ambos fallecidos, debe decir "que el finado era hijo de Antonio Soler y Bárbara Julián, ambos fallecidos", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-7440-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA CIURO DE NUÑEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7437-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO TUVI, de la localidad de Aiguá, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de ela quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A Saraví; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
Jl.27-7468-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTIRENE GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jl.27-7439-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAMON GARCIA MATOS, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto J. Larrieux; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

Jl.27-7469-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL ZACAGNINO o ZACCAGNINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jl.26-7427-v.ag.6.

Divorcio

EDICTO — En autos "José Vila contra MARCELINA VIDAL. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6107. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Visto este juicio por conversión al divorcio, seguido por don José Vila contra doña Marcelina Vidal. Resultando: que el actor expresa que está separado de cuerpos de doña Marcelina Vidal, lo que comprueba con el testimonio de la sentencia ejecutoriada dictada por el Juzgado de lo Civil de la Capital Federal (República Argentina) el 14 de Noviembre de 1935, debidamente legalizado. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil solicita sea convertida en divorcio, notificándose a su ex cónyuge por edictos. Que para justificar su domicilio en el país, produjo la prueba testimonial de fojas 9 vuelta a 10 y fojas 14. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 20) Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 4, ejecutoriada, legalizada en forma, y atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por ello, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por José Vila contra Marcelina Vidal. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: José T. Pereira, Actuario" Y a los efectos de la notificación a doña Marcelina Vidal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.24-7309-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CANDIDA MANGANELLI DE MELONI y la de don FRANCISCO LOPEZ MELONI o FRANCISCO MELONI LOPEZ citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.25-7378-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "JOSE PICOS. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Picos solicitando expedición de segunda copia de la escritura número 138 de compraventa que el ocho de Setiembre de 1928 autorizó el escribano don L. [illegible] Battiauja y que le otorgaron los señores doña Carolina Matea de Cerutti y sus hijos Severina, Emilio Francisco, Ernesto, Carolina, Eugenia, Alberto Francisco, Buenaventura y Amelia Cerutti, teniendo por objeto un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 38 del barrio Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40020, cuyo solar se señala con el número 4 en el plano de mensura y división que trazó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1916, compuesto de 293 metros 87 decímetros, con diez metros 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la avenida al Cerro (hoy Carlos María Ramírez); 29 metros en la línea del costado Norte, que da frente por ser esquina, al boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes); 10 metros 50 centímetros en la que cierra el fondo al Oeste, con Pascasio Odiozabal, y 27 metros 22 centímetros en el Sur, con el solar tres, propiedad de los vendedores, habiéndose expedido primera copia el día 10 de Setiembre de 1928, y cuyo terreno le vendieron los nombrados señores. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial menor. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-6785-v.ag.9.

Rectificación de partida

En autos "PEREYRA DE HARAN CAROLINA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Carolina Pereyra de Haran solicitando la rectificación de la partida de la defunción de su esposo, pues donde su nombre y apellido figura como Juan Berteche, debe decir: Juan B. Haran, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 30 de 1940 — José T. Pereyra, Actuario.

$5.25 Jl.22-6696-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.80 Jl.22-6968-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 53009 y 36539 con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos M. Ramírez: veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, limitando con propietario desconocido: 43 metros 20 centímetros al Noreste confinando con José Belisario y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por formar esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso) dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 24 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AURELIO AROCENA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6719-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AIDA FERNANDEZ DE DREILING o AIDA GRACIA FERNANDEZ BENITEZ DE DREILING o DREYLING citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso, y especialmente se emplaza nominativamente por el mismo término a don Max Dreyling o Dreiling para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.9-6907-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO NATALE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.4-6720-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRAZZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.2-7771-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANTOS, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-7403-v.ag.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ROSEMBLAT JOSE. Concurso necesario", se cita a los acreedores del referido José Rosemblat para la junta que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Escribano.

$12.00 Jl.13-7061-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.24-6419-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a

derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Pedro López Arreseigor. Juez de Paz.
(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FIORITTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-7522-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez, de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDEL MIGLIARDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-7523-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don TEODORO LOURTET, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José número 886. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.1.o-7696-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ERNESTO SANTO OLIVERI o ERNESTO SANTOS OLIVERI u OLIVIERE, citando a los interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.75 Ag.2-7781-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH FORLENZA (casada con don Estanislao Kusmerchyk), a fin de que quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.25-7362-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSCAR BUENAFAMA URIARTE citando a quienes se consideren interesados en ella por cualquier concepto a que comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 26 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.75 Jl.25-7366-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PELAYO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.75 Ag.2-7780-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS S. A. contra el inmueble empadronado con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve (115.239) por cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación" se cita y emplaza a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y nueve, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos, sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 14 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$12.00 Jn.24-6411-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BERNATCROCCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Ag.2-7745-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo (Cerro), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDORO IGNACIO POMBO o IGNACIO POMBO, citándose a la vez a los que se consideren con derechos en ella por cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (villa del Cerro), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 27 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Ag.2-7727-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Guillamón Hermanos con JUAN TRIANI TORRES. Medidas preparatorias", se hace saber a don Juan Triani Torres o a quien sus derechos represente, que si dentro del término de 20 días no abona 24 cuotas que adeuda por concepto de la compra de un solar de terreno y mejoras, situado en esta sección judicial, en la calle A. Muñoz 4221, empadronado con el número 147324, se librará oficio al Registro respectivo para la cancelación de dicho compromiso de compraventa y se solicitará el desalojo. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$6.75 Ag.2-7715-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO Prescripción", se cita llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot Juez de Paz.
$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jl.31-7632-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ. Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, de fecha dieciséis de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "FLAVIANO y PEDRO SILVA. Mensura" se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Arboleya, José E. Asconeguy y Homero Castillo, para que personalmente o sus causahabientes, comparezcan dentro del término de noventa días para contestar las imputaciones de las planillas de costas hechas a fojas 432 a 434, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía. — Artigas, Marzo 11 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.60 Jn.17-6202-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA RIPOLL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aurelio, en la siguiente forma: donde dice Aurelia, debe decir Aurelio; donde dice sexo femenino debe decir, sexo masculino; a los efectos legales se hace la presente publicación. Doy fe. — Artigas, Noviembre 21 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jn.26-6480-v.jn.29-jl.22-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIO HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ag.2-7774-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FILOMENA LA RUINA o LARRUINA DE CATALDI y MARIA DIONISIA o MARIA CATALDI DE DOGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7647-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA TESTA DE BALZAROTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-7646-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en autos "DOMINGO y PABLO VEGLIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Domingo y Pablo Veglio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que figura el apellido del padre y abuelo paterno como Vellio y Vello en vez de Veglio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Alberto Martínez *Irigoyen*, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.1.o-7708-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, ba-

jo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJOS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.31-7640-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL BARRENECHE o MANUEL PEDRO BARNECHE o PEDRO MANUEL BARRENECHE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.00 Jl.31-7580-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO RAPETTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-7409-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "ANTONIO BARTHET o BARTET o BARTEL. Sucesión testamentaría. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Esteban Bartet, Máxima María Sara Bartet, asistida de su esposo Luis Botta; Dolores Bartet, asistida de su esposo; Antonio Bartet, María Bartet, asistida de su esposo; Pedro y clara Bartet, Eulalia Carolina Bartet, asistida y con la venia de su esposo; Juan De León, en representación de su menor hijo, y Blanca Aída Bartet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante Antonio Bartet: aparece su apellido como Barthet en vez de Bartet. En la de matrimonio aparece Bartel en vez de Bartet, que es el verdadero. En las de nacimiento de Esteban Robustiano, Máxima María Sara y Antonio Bartet, aparece el apellido paterno escrito como Barté, Barta y Bartat en vez de Bartet, que es el verdadero. En la de nacimiento de Máxima María omitiósele el nombre de Sara, debiendo, por lo tanto, llamarse Máxima María Sara. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$12.75 Jl.26-7402-v.ag.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO BAUTE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Jl.24-7311-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "TOMAS FLORES. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Tomás Flores, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura el apellido del inscripto como Flori en vez de Flores que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 31 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn 28-6572-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUFEMIO CERECETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 4 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Jl.31-7641-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, dictada en los autos "Francisco Britos contra el propietario de la motocicleta empadronada A 36, don JUAN PEREZ HERNANDEZ o JUAN PEREZ RAMOS o JUAN PEREZ RAMOS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona conocida por estos nombres, para que comparezca dentro del término de treinta días, en estos autos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. — Migues, Julio 29 de 1940. — Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$7.50 Ag.1.o-7693-v.ag.12.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, en los autos: "Procurador de Impuestos contra JUANA MARTINEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 206 ubicado en esta villa, calle 25 de Agosto entre Uruguay y Progreso, y que linda con Jacinto Hernández y Cleofe Marcelino Soba, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Migues, Junio 22 de 1940 —Ricardo G. de Mula Conde, Juez de Paz.

(Costas) Jn.28-6560-v.jn.29.Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación es con cargo a costas. — Melo, Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7761-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GREGORIO VALERON o GREGORIO PILAR VALERON o VALEIRON y ANTONIA SOSA DE VALERON o ANTONIA SOSA DE VALEIRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Mayo 2 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Se hace constar que esta publicación es repetición de la efectuada en la fecha precedentemente indicada. — Melo, Junio 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.60 Ag.1.o-7676-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "VIERA RUPERTO y PABLO Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Primo Feliciano Viera y a todo el que se crea con derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término d noventa días a estar a derecho en estos autos, con lo que se relaciona con la acción de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello de mandato judicial expido el presente en la ciudad de Melo a treinta de artículo 1045 del Código de Procedimiento Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.80 Jn.17-6212-v.jn.29-jl.22-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONICIO FELIPE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ag.1.o-7677-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940 — Hugo Alvez Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA TORRENS DE POLONI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jl.30-7577-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.27-7464-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MARVEGGIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-7416-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA MONTANO DE GABARROT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.26-7417-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del De-

partamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CONSTANTINO MONAY, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7606-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO DADALT, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Julio 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz

$4.50 Jl.25-7363-1v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO CARABALLO, citándose a su vez a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7614-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: al Sud, con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ASENCIO ALEJANDRO RAMIREZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante esta Oficina a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Junio 4 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jl 31-7615-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA LAURA FERNANDEZ DE ROSANO o LAURA FERNANDEZ DE ROSANO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rosano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice "Laura Fernández de Rosano" debe decir María Laura Fernández de Rosano. En las de nacimiento de Luis Alberto y Olga Rosano Fernández donde aparece la madre con el solo nombre de "María" y "Laura" respectivamente, deben decir María Laura Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 24 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-7482-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, y de acuerdo con lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Junio actual, se declaró en estado de quiebra a los comerciantes "AGUSTIN y MANUEL RODRIGUEZ", de esta plaza, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: B) Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. C) Que se ha fijado el término de cuarenta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y D) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Manuel E. Viñales, domiciliado en esta ciudad. — Durazno, Junio 20 de 1940. —Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn 28-6576-v.jn.29.Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Seguda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas, ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos, cuatro, seis y ocho que, por ser contiguos, forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur, calles Treinta y Tres y Mercedes respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "SAMUEL GERMAN LIDDLE Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el juicio conciliatorio y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble situado en el paraje "Puntas de San José" quinta sección judicial del Departamento de Flores empadronado en mayor área con el número doscientos veintitrés y según títulos, compuesto de sesenta y una hectáreas, nueve mil ochocientos dos metros cuarenta decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión Isidro Iribarren y de don Santiago Deleite; por el Sur y Este con campos de don Alberto Sienra, y por el Oeste con Campos de don Gregorio Taberne y de la sucesión Iribarren. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación — Trinidad Julio 3 de 1940 — Homero Pereira Sánchez.

$17.76 Jl.11-6984-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SOFIA GARCIA DE GARCIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida 25 de Julio de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Ag.2-7787-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO MICHELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Jl.31-7634-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.29-7511-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS AYZA o AISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.29-7512-v.ag.8.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos "GLASS ISRAEL. Quiebra. 23|284", y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Junio 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$7.80 Jl.26-7413-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JESUS PELUFFO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.26-7412-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NICOMEDES VILCHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que *dentro del* término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Jl.31-7603-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SERAFINA FUENTES DE CANTERA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Minas, Junio 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.27-7489-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES CAMACHO DE GONZALEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante estee Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.10 Jl.27-7490-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TRINIDAD o TRINIDAD EUSEBIA PRIETO DE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.27-7492-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERONIMO FERRET-JANS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.25-7349-v.ag.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por sentencia ejecutoriada, dictada en los autos "DOROTEO B. OXLEY. Rehabilitación" con fecha veintiuno del corriente mes y año, se ha concedido la rehabilitación del fallido Doroteo B. Oxley. Y a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jl.27-7491-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO LUIS MARTINO o PEDRO MARTINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.25-7350-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DELFINA ALONSO GIMENEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.40 Jl.25-7351-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL OGGERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4.80 Jl.25-7352-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO SUFANOR FERREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.24-7289-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CANDIDO VARELA y de doña ANA VARELA DE NUÑEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 Jl.31-7604-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don JOSE MARIA PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Ag.2-7783-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FERMINA FONTAN DE VIDIELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.2-7738-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$10.20 Jl.30-7575-v.set.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn 11-5969-v.jn.29.

Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña CATALINA URDIN o VURDIN DE MARY citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos de lcaso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5 60 Jl.24-7306-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1940 — JULIANA BERETERBIDE DE VANINI. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Aída Julia Manzino con Emilio Vanini, debiendo sustituirse los nombres y apellido de la contrayente por los de Juliana Bereterbide y en donde dice que es hija de Hugo Manzino y de Delfina Pastorino debe decir que sólo es hija de Josefa Bereterbide. Y en las de nacimiento de los hijos del nombrado matrimonio, Roberto Hugo y Elsa Elvira Vanini, debe efectuarse la misma enmienda con respecto al apellido de la madre, sustituyéndose el de Aída Julia Manzino, también, por el de Juliana Bereterbide, y que son nietos, por línea materna, de Josefa Bereterbide. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente feria menor. — Fray Bentos, Julio 11 de 1940. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$9.60 Jl.27-7481-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIRA. Conversión en divorcio", libro 30 folio 266 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61. Rivera, Junio 24 de 1940. —Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7, manifestando que está separado de cuerpos con su esposa, por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación, solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año. 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial. 4.o) Que se citó para sentencia y luego, para mejor proveer, se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella, y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente, en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad, situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los número 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas, dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte, con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste, con Francisco R. Bas; al Suroeste, con Generoso Taboas y P. Castillón, y al Noroeste, con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón, a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández, sus sucesores y causahabientes y

a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 25 de 1940. —Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Oldemar Rohrig, con OLGA DOS SANTOS GONCALVES Conversión en divorcio" expediente número 347 Año 1940, libro 30 folio 252 se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 20 de Mayo del corriente año, se dispuso hacer la presente publicación, transcribiendo la sentencia de referencia cuyo contenido dice así: "Número 41 — Rivera, Mayo 2. de 1940 — Vistos Para sentencia, estos autos seguidos por Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves, por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 5 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Porto Alegre, el 18 de Agosto de 1922 según certificado que legalizado y traducido acompaña Presentó además el certificado de fojas 1 para probar que se encuentra domiciliado en el país Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o) Que el señor Fiscal se expidió a fojas 6 vuelta expresando que no se opone a lo solicitado y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada está justificada con los documentos de fojas 2 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Oldemar Rohrig y doña Olga dos Santos Gonçalves. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil Ejecutoriada, comuníquese expídase testimonio y archívese. — Angel de la Fuente Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la fuente en Rivera a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta Doy fe — Víctor Anza." Y a los efectos de la notificación por edictos de la esposa doña Olga dos Santos Gonçalves, se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 13 de 1940 — Víctor Anza, Actuario

$34.20 Jn.22-6395-v.jn.29-jl.22-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL LEONCIO NUÑEZ y de MAURA o MAURA PAULA NUÑEZ DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7735-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON INDALECIO FALERO o INDALECIO FALERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7736-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente. Sucesiones GREGORIA GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA BALDUVINO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de las interesadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Eladia González en la que aparece con el nombre de "Macaria" debiendo decir Eladia, que es el verdadero; y B) Partida de nacimiento de Gregoria Balduvino, en la que aparece como "Eladia Natalia", debiendo decir Gregoria, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 26 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Ag.2-7737-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO LUCIANO MACHADO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.2-7713-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente rotulado "FRANCISCO MORENO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, empadronada con el número 4677 situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de ciento veintiséis hectáreas seis mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce decímetros, lindando por un lado: campos de Salvador Terra y Ramón Sosa, por otro, campo de Daniel y Timoteo Pérez y más campo del actor por otro campos de Daniel y Serafín Sosa, por otro camino por medio con campos de Estanislao Pérez María Antonia Terra y Delmira Terra de Aparicio y por el otro, campos de Delmira Terra de Aparicio y sucesión Bonifacio Saráchaga" para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha Junio 14 de 1940 — Próspero M. Rupert Escribano.

$19 20 Jn.25-6454-v.jn.29-jl.22-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMANA JUSTINA PEREIRA DE LOPEZ, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7734-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS DE LOS SANTOS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jl.29-7526-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$7 20 Jl.29-7527-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALEJO CALCAGNO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1940. — Carlos Piguina, Actuario Interino.

$5.25 Jl.29-7525-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA ORIHUELA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Julio 22 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jl.29-7508-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AMADINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza especialmente a doña Lucía Amadini ésta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Jl.8-6872-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA CARDOSO DE GARCIA MONTES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7740-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARRARA DE SOÑORA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7729-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA, pra que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Junio 8 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7730-v.g.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ARTURO VERDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — San José, Junio 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7731-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIANO CABRERA o CA-

SIANO CAYETANO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.2-7728-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Julio 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jl.27-7470-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO PETRAGLIA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Merceles, Junio 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.24-7303-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Moresinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7758-v.ag.13.
Set.12-v.set.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.21-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PILAR RODRIGUEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7777-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BRUNO AGUEDO MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7778-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL DE LOS SANTOS DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.2-7779-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIO LUCAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7694-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANIBAL GONZALO SAAVEDRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7695-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscorna se hace saber que ante este Juzgado, don ADOLFO APESETCHE, por sí y por sus hijos Adolfo Melanio, Julia, Romana y Néstor Dionisio Apesetche y don César Macedo se han presentado ante este Juzgado, entablando demanda, por prescripción adquisitiva contra los que se consideren con derecho a tres fracciones de chacra, situados en la 1.a sección de Treinta y Tres compuesta una de 7 hectáreas 3605 metros 6 decímetros, lindando al Noroeste César Macedo, al Noreste con el F. C. C., al Sureste con calle pública y al Suroeste terreno municipal (ejido de esta ciudad). Otra compuesta de 3 hectáreas 5811 metros lindando al Noreste sucesores de Elía Olano al Noroeste con la sucesión de Ciriaco Riguetti y Cristina Almeida y al Suroeste y Sur con el Ferrocarril Central; Y la otra está compuesta de 7 hectáreas 35 metros lindando al Suroeste, calle por medio, ejido municipal, por el Noroeste, calle por medio con la sucesión de Alejandro Latorre, al Noreste con terreno del Ferrocarril y al Sureste con la sucesión de Victoriana Idiotas, padrones 1226 y 2749. Y se llama y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dichos bienes, para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos a deducirlos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria de Julio. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$26.40 Jl.1.o-6640-v.ag.5

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSA FERREIRA DE AROCENA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la presente feria a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Julio 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-7364-v.ag.5.

Remates Judiciales

MARCOS PEÑA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. MARTA DE PERDOMO, se hace saber que el día 23 del próximo mes de Agosto a la hora diez, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Julio 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Ag.2-7742-v.ag.19.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Rematará el día 14 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la calle Canelones 2335, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "TOMASA BENEDI DE RODRIGUEZ. Sucesión", lo siguiente: 1 auto "Oppel". 7 asientos, de lujo; 1 frigidaire, obras de arte, muebles y demás enseres, de dicha sucesión y que alhajan la casa arriba mencionada. Todo sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o.

Por más datos: Joaquín Núñez 2978. U. T. E. 41.04.39

$8.00. Jl.31-7584-v.ag.10.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra MANUEL LISTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30: Un solar de terreno empadronado con el número 44796, situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Silvestre Matto, compuesto de un área de 409 metros 2714 centímetros, deslindados así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán; cuarenta metros en el Sureste, que, por ser esquina, son de frente a calle de 17 metros (hoy Perayú); 10 metros 26 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 153, y 39 metros 88 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 4. 2.o A continuación: Dos solares de terreno situados en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44107 y 44108, señalados con los números 12 y 13, fracción F en el plano del agrimensor A. B. Soudriez, de Diciembre de 1909, cuyas áreas y linderos son: el primero tiene un área de 569 metros 70 decímetros, teniendo 11 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno), por 48 metros 28 centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 13; al Noroeste, con el solar 15 y al Suroeste, con el 11. El segundo solar tiene una superficie de 497 metros, 28 decímetros, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Sureste a calle de 17 metros de ancho (llamada hoy Saturno); 48 metros 28 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 12; igual medida en el Noreste, confinando con Julio Meillet, y en el fondo, al Noroeste, tiene 10 metros 80 centímetros, lindando con el solar 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426 (U. T. E. 83278).

$63.00 Ag.2-7775-v.ag.19.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, manzana número quince, segundo cuartel, empadronada con el número 415, que es parte del solar centro número seis, compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados, con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por donde el edificio lleva el número 679, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte, con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total, según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y, según planilla del impuesto inmobiliario un mil doce metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, también serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.80 Ag.2-7743-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor: 1 auto Sedan "Ford" 1929 En nuestro local de ventas, Piedras 618. El viernes 9 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "José Gómez con DAMASO ZURRO" 1 automóvil Sedan "Ford" padrón número 61 - 734, matrícula 10 - 346.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

La entrega al día siguiente.

$6.00 Jl.30-7578-v.ag.9.

HECTOR D FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial ubicada en la esquina formada por las calles La Paz y General Artigas, por donde mide respectivamente, 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando, además: al Suroeste en 21 metros 14 centímetros, con Juana da Cunha de Mello y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros con Miguel S. Vignolo, y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados empadronado actualmente con el número 3031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$31.50 Ag.1.o-7659-v.ag.17.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Regina O. Lassus de Barú con MIGUEL A. VITA, ANTONIO A. VITA y JUAN B. RAPALINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección de este Departamento y, según título, se deslinda así: 8 metros 34 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista entre las de Colón y Pérez Castellano, por 42 metros 98 centímetros de fondo y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo el 28 de Octubre de 1925, en esta forma: 6 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Reconquista; 42 metros 15 centímetros al Este, por donde linda con Pedro Iriarte; 6 metros 95 centímetros al Norte lindando con S. Conde, y 42 metros 15 centímetros al Oeste, con D. Vicente Volpi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

Informes: Durazno 2029 (U. T. E. 43036)

$33.00 Jl.31-7660-v.ag.16.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARDI DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando por el Norte, con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores) por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos saneamiento, medianerías vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario

$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día jueves 8 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "MARIA R. PAPALEO DE BOSCO". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión LUIS A. MICHELONI". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Dirección de Impuestos Directos contra LOPEZ y ALLENDE. Cobro de patente"; "Molinos Podestá, S. A. contra SANTOS TESSORE". Por mandato del señor Juez del primer distrito de la 8.a sección, autos "Jacques S Miller contra LEON y LILA BERGSON. Intimación". Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FAUSTA PRIMITIVA NUÑEZ". Un camión Dodge, dos autos Ford, una motocicleta, mostrador de mármol, muebles, etc.

Informes: Misiones 1523 (U. T. E. 81420).

$12.00 Jl.29-7501-v.ag.8.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de ADOLFO PERERA, se hace saber que el día 15 de Agosto a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que forman parte del solar 3 de la manzana 4 del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronadas, por estar unidas, con el número 3945, y que se deslindan así: la primera de 176 metros, 16 decímetros 66 centímetros, linda: al Norte, en 10 metros 46 centímetros, con calle 18 de Julio y otra línea de 2 metros 45 centímetros, donde hace martillo con resto del solar 3; al Sur, en 12 metros 91 centímetros, con resto del mismo terreno: al Este, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con parte del mismo solar, y al Oeste, en 15 metros 46 centímetros, con el solar 2; la segunda, compuesta de 86 metros 808 centímetros cuadrados, linda: al Norte, en 6 metros 55 centímetros, con frente a la calle 18 de Julio; al Sur, en 4 metros 10 centímetros, con el resto del mismo terreno y en 2 metros 45 centímetros, con la fracción antes descripta; al Este, en 15 metros 46 centímetros, con resto del mismo terreno, y al Oeste, en 9 metros 56 centímetros y en 5 metros 90 centímetros, con la fracción descripta anteriormente. Base de venta: $ 1.200.00. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 8 de la manzana 17 del segundo cuartel de la ciudad de San José, empadronada, con el número 1112, compuesto, según título, de 1250 metros 33 centímetros cuadrados y, según planilla, de 1332 metros, linda: al Norte calle Olimar: al Sur, Calixto Quintana y Esperanza Caballero Dela Hanty; al Este, Paulina Quintana, y al Oeste, Sucesión José Quevedo Base de venta: pesos 2.150.00. 3.o Una fracción de terreno de huerto, con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1195, que forma parte del huerto 26 de los que circundan la ciudad de San José, compuesta de 14.497 metros, 14 decímetros 80 centímetros cuadrados, según título, y, según planilla, 14.000 metros, linda: al Norte y Oeste, con calle pública: al Sur, vía del Ferrocarril, y al Este, con las fracciones 2 a 7, inclusive, del mismo huerto. Base de venta: $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de las propiedades están glosados a los autos respectivos a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 28 de 1940. — Juanángel R. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.29-7572-v.ag.14.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Canelones, en los autos iniciados por el "Banco Hipotecario del Uruguay contra don ABELARDO FERNANDEZ, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Sebastián Sagarra, asistido del escribano designado en autos, se procederá a la venta al mejor postor del bien hipotecado y que es el siguiente: Tres fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la octava sección judicial del Departamento de Canelones señaladas con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Diciembre de 1921 empadronadas con los números 11033 11034 y 11035, respectivamente, compuestas, en conjunto, de 15 hectáreas 4590 metros 48 decímetros que, por estar unidas se deslindan: 329 metros 40 centímetros de frente al Norte, al camino nacional a Maldonado, que separa de campos de Francisco Bello; 464 metros

63 centímetros al Este, servidumbre de paso de ocho metros de ancho por medio, con el citado Bello; 308 metros 60 centímetros al Sur, con la fracción 4, de Ignacio Sierra, y 506 metros 2… centímetros al Oeste, con Eduardo Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y demás antecedentes en esta Oficina: 4.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay: 5.o Que la fracción se encuentra arrendada al señor Abelardo Fernández Beristain. — Soca, Junio 29 de 1940. — Pablo C. Tissoni.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 1.760.00.

(Cuenta corriente) Jl.25-7359-v.ag.10.

ENRIQUE A. ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en la puerta del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523) se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919 padrón número 90942 con una superficie de 4 hectáreas 5.000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste al camino Mendoza: 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur de frente al camino Avegno. B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas 6.007 metros 4.340 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 56 centímetros de Sur a Norte que termina en el camino Teniente Galán (según la escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano) y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este 85 metros 90 centímetros con la fracción 8; al Sur, 429 metros 50 centímetros con la sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros de frente al camino Mendoza. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos: (hipoteca rural número 558, Serie "30"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento, otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto — Montevideo, Junio 24 de 1940.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.722.13, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.27-7449-v.ag.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO ALBERTO RIVARA y JOSE F. ESPINOLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "La Barra" empadronado con el número 9081 y que, según plano del agrimensor Alberto Raffo, inscripto el 16 de Octubre de 1936, consta de una superficie de una hectárea y cuatrocientos quince metros, que lindan: en 100 metros de frente al Sur, a la calle Perimetral: en 100 metros y 34 centímetros al Oeste con la propiedad padrón número 5.416; 108 metros 30 centímetros al Norte, y 100 metros al Este en ambos vientos con la Sociedad Parque Balneario San Carlos Limitada. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 20 de Julio de 1936, número 5 serie "31"; B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciese tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención B) del precedente edicto, el Banco ejecutante ofrece en préstamo hipotecario $ 41.600.00 del saldo del préstamo, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre préstamos de hoteles, que deberá cumplir el comprador.

(Cuenta corriente) Jl.23-7287-v.ag.14.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "AURELIA MARTINEZ JAVIEL o AURELIA DEL CARMEN MARTINEZ. Sucesión". (Lo. 31. Fo. 760), se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o A las 15 y 30 horas, con la base de $ 3.066.67: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9, situada en la manzana número 3 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor don Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de 1928, y se compone de una superficie de 618 metros 9456 centímetros, que se deslindan así: 48 metros 47 centímetros al Nordeste, confina con don Antonio De Agosto; 14 metros 5 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Joaquín Suárez (hoy Brasil), por donde la puerta del edificio lleva el número 81; 12 metros 21 centímetros al Sudeste, linda con José Pío, y al Sudoeste, tiene tres líneas: una de 34 metros 48 centímetros, otra formando un martillo de 2 metros 10 centímetros y otra de 13 metros 77 centímetros, limitan con la fracción letra "A" del plano antes citado, siendo su aforo de $ 4.600.00; 2.o A las 16 horas, con la base de $ 733.33: Una fracción de terreno con las construcciones, y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 66, situada en la manzana número 13 de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 550 metros cuadrados, que lindan: al Noroeste, de frente a la calle Santos (hoy Montevideo), por donde la puerta del edificio lleva el número 127; al Nordeste, con Miguel Contreras; al Sudeste, con la sucesión de Adrián Martínez, y por el Sudoeste, con el nombrado Contreras, siendo su aforo de $ 1.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del adquirente los certificados, impuesto universitario y demás gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, así como serán de cuenta del mismo las cuentas de pavimento, cordón, colector, medianerías y demás mejoras que pudieran adeudarse: C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.00 Jl.16-7124-v.ag.3.

ORESTE CHIARLONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de LEONARDO PANIZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del señor Alguacil, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1.429, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Mayo de 1916 por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de una superficie de cinco hectáreas cinco mil doscientos sesenta y un metros, que se deslindan así: 653 metros 30 centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con propiedad de don N. Urioste; igual extensión al Sud, lindando con la fracción dos del citado plano; 81 metros 76 centímetros al Este, a servidumbre de paso de 5 metros de ancho que la separa de la fracción número cinco del mismo plano y 84 metros 75 centímetros al Oeste, sobre la carretera al Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial menor, a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 591.

$47.60 Jl.19-7156-v.ag.8.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupí. Base: $ 186.66. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente —

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 186.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.430 y compuesta de una superficie de 455 m.2 8 decímetros que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1 distando en su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 47 metros 70 centímetros de la esquina formada con la calle Curupí; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.438, de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 107.656, de Juan Rodríguez, y 43 metros al Oeste, lindando con el solar empadronado con el número 89.431. Se previene: 1.o Que el mejor

postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Más informes: Sarandí, 432.
$45.00 Jl.29-7498-v.ag.14.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Carlos Comesaña)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL
En Piedras Blancas. Lindo solar. Camino Abrevadero número 1, casi esquina Curupú. Base: $ 270.12. El jueves 15 de Agosto a las 15 y 45 horas. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANGEL ARRIAGA. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 479), se hace saber al público que el día jueves 15 de Agosto del año en curso, a las 15 y 45 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 270.12, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.431 y compuesta de una superficie de 455 metros 8 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 de frente al Norte, sobre el camino Abrevadero número 1, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 37 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Curupú; 10 metros 60 al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 89.433 de Juan A. Marchese; 43 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 89.430, y 43 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.432, del señor M. S. Socca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) Los gastos de remate y comisión del rematador; B) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Junio 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Más informes: Sarandí, 432.
$45.00 Jl.29-7499-v.ag.14.

JOSE A. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
El 16 de Agosto a las 16 horas. En el lugar de su ubicación.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Pía García de Zúñiga de Petit y otros, en autos FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Agosto corriente, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero José A. Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 26696, ubicada en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad que, según plano del agrimensor Eneas Villa, de 16 de Agosto de 1925, tiene un área de doscientos ochenta y seis metros once mil centímetros cuadrados, en una figura de forma exagonal irregular, deslindada así: 3 metros 58 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Gabriel A. Pereira; 14 metros 07 centímetros, también de frente, por ser esquina, en ángulo obtuso, al Oeste, sobre la calle Ellauri; 12 metros 15 centímetros al Norte, con propiedad que fué de Felicia Villegas de Gómez, continuando esta línea en 25 metros 15 centímetros, lindando al Noroeste, con la misma propiedad; 4 metros 39 centímetros de fondo al Noreste, con Inocencio Puccio; 43 metros 33 centímetros al Sureste, lindando con otra propiedad del ejecutado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos de ella y todos los inherentes a la misma, incluso la ratificación de oferta, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940.
Informes: 25 de Mayo 544 (U. T. E. 84647).
$42.00 Jl.31-7635-v.ag.16.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. con RAFAEL S. MIERES y ARMANDO BUELA TABORDA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal, con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$27.00 Jl.29-7494-v.ag.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos "RAMOS, ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66), del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón", y que en el plano respectivo levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez: igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte: por el otro, con los señores Gómez y Alsina, Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 o|o de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$65 25 Jl.26-7383-v.ag.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Eustaquio Silva Pitamiglio, por sí y en representación, como curadora de su hijo CARLOS DOMINGO PITAMIGLIO Y SILVA. Venia", se hace público que el día veinte de Agosto próximo, a la hora dieciséis, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por el precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Tres solares de terreno con sus mejoras y con el pavimento de su frente pagado, señalados con los números uno, dos y tres del barrio "Leandro Gómez", jurisdicción de la Unión, de este Departamento, décima sección judicial, empadronados, hoy conjuntamente, con el número setenta y dos mil quinientos seis, compuesto de una superficie total de mil ochocientos treinta y cinco metros, setenta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, con treinta y un metros sesenta y un centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; treinta y cinco metros veintinueve centímetros en el fondo, al Suroeste, por donde lindan con los solares del 46 al 49, inclusive; cincuenta y cinco metros cinco centímetros en el costado Noroeste, limítrofes con terreno de la sucesión Vaeza, y cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros en el lado Sureste, confinando con el solar cuatro, de Nicolás Martínez, Bernardo Irigoyen y Manuel Ferreño, distando el punto medio del frente de los solares setenta y cinco metros y 94 centímetros de la esquina formada por las calles Industrias y Agaces. Se hace constar que los solares están aforados globalmente en la cantidad de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo indicado; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.
$48.00 Ag.2-7772-v.ag.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL
Casa en la ciudad de "Las Piedras", frente a la plaza. Calle Lavalleja números 606 y 608.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo decretado por el suscrito, en autos "Crédit Foncier de l'Uruguay contra MARCELINO ERASMO CABRERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez del próximo Agosto, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscrito y del Escribano don Julio L. Trías Du - Pré, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situada en esta ciudad, calle Lavalleja números 606 y 608, que es parte del solar número 4 de la manzana número 1, empadronada con el número 4, con una superficie de 417 metros, 98 decímetros 94 centímetros que se deslinda así: 12 metros 165 milímetros de frente al Este, a la calle San Isidro (hoy Lavalleja), distando 8 metros de la esquina formada por ésta con la de General Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la fracción que pertenecía a Margarita y Gertrudis de los Campos (hoy Séttimo Loreto; por el Norte, con la sucesión de don Juan de los Campos, y por el Sur, con terrenos de la parroquia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma. — Las Piedras, Julio 8 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
Informes: Credit Foncier de l'Uruguay y en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582.
$46.80 Jl.22-7246-v.ag.10.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO ROMANELLI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 20 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscrito, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 361, compuesta de 11 me-

tros 65 centímetros de frente al Sur, a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros de fondo y linda: al Norte con Pedro Rodao: al Este, con Luis Giorello, y al Oeste, con Melchor Ga me·. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de u oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante, y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de interesados. — Carmelo, Junio 26 d. 1940. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$35.00 Jl.22-7144-v.ag.13.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña ESCOLASTICA DEL BONO DE COSTA, el día doce de Agosto próximo a la hora quince, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascrito Escribano Actuario, y sobre la base de ochocientos pesos, se va a proceder a la venta en pública almoneda del siguiente bien Una casa y terreno situado en esta ciudad que forma esquina a las calles Ramón Barbot y 8 de Octubre, empadronada con el número 14 compuesto el terreno de ciento cincuenta y nueve metros seis decímetros y linda según títulos al Sur, con propiedad de la sucesión de José María Pérez, al Este, con Esteban Sommaruga, al Norte, con la calle Ramón Barbot, al Oeste, con la calle 8 de Octubre. Se previene: A) Que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. y C) Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del remate-almoneda. — Colonia Junio 22 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$32.40 Jl.23.7227-v.ag.12.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María Franca y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de CELESTINA GRAVIER, SERAFIN GRAVIER, ELISA GRAVIER, FLORINDA GRAVIER DE ETCHEVERRY, DANIEL GRAVIER y VICTORIANO GRAVIER" se hace saber que el 28 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se venderán por el martillero señor José María Sierra, los siguientes lotes de terreno y sus mejoras, sitos en la manz. la número 69 padrón número 380 de esta ciudad, plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 25 de Octubre de 1935 1.o) lote 1 de 481 metros 8.025 centímetros, de frente al Sur, a la calle Rivera· lote 2 de 233 metros 8.740 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres y lote número 3 233 metros 6.610 centímetros, haciendo esquina a las calles antes referidas. En junto lindan los tres lotes· Norte. Ricardo Ahlers; Sur calle General Rivera; Este. Antonio Curutchet, y Oeste, calle Treinta y Tres. Bases: 1.o) $ 273.33; 2.o) $ 510.00 y 3.o) $ 550.00. Se previene: A) Que la venta se hará por lotes y las ofertas habrán de cubrir las bases respectivas. B) Que los mejores postores consignarán en garantía el 10 olo de sus ofertas y serán de su cargo los gastos de escrituras y certificados así como las cuotas futuras del pavimento. C) Que los antecedentes, planos y títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Junio 21 de 1940. —Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$36.00 Jl.23-7267-v.ag.8.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBRIEUX", se hace saber que el 24 de Agosto próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera asistido del suscrito, a la venta en remate de los siguientes solares y sus mejoras sitos en esta villa: 1.o Diez solares números uno al diez, inclusive, de la manzana veintidós, con una superficie de una hectárea, 1756 metros y 0038 centímetros padrón 48: 2.o Un solar número 7 de la manzana 25, de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando parte padrón 60; 3.o Un solar número 1, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros formando parte padrón 39; 4.o Un solar número 2, manzana número 18, superficie 1844 metros y 7025 centímetros, formando parte padrón 39; 5.o Derechos de posesión y dominio en cuatro solares números 3, 4, 5 y 6, manzana 25, superficie total, 3968 metros y 0012 centímetros, formando parte padrón 60; y 6.o Iguales derechos de posesión y dominio sobre dos solares números 3 y 4, manzana número 18, superficie total, 3689 metros y 4050 centímetros, formando parte padrón 39. Bases para la venta: 1.o, $ 400.00; 2.o, $ 350.00; 3.o, $ 800.00; 4.o, $ 150.00; 5.o, $ 200.00, y 6.o, $ 300.00, respectivamente. Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases: 2.o Los mejores postores consignarán el 10 olo a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. Los bienes mencionados en 5.o y 6.o lugares no tienen título y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 3.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Junio 21 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-7265-v.ag.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "CELESTINO GAJA o GAJO o GAYA, ANGELA TRAMONTANI o TRAMONTANO DE GAJA, JUAN MATOS o JUAN PEDRO GAJA, GRACIOSA VICTORIA GAJA y CELESTINO GAJA o DONATO JOSE CELESTINO GAJA, sucesiones" se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del Martillero señor Juan C. Cabrera presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la manzana 236 de la ciudad de Durazno, con una superficie de novecientos cincuenta y tres metros 23 decímetros, lindando al Norte, 43 metros 505 con Manuel Gaja; al Sur 43 metros 33 con Carlos Filippini; al Este 21 metros 805 con Juan Gaspari y al Oeste, 22 metros 10 con la calle Palmas hoy Santiago Vázquez, padrón número 398 tasado en doscientos cuarenta pesos. Dos fracciones de terreno con sus edificios fraccionadas en seis lotes según plano levantado por el agrimensor don Angel Flores de Suoza, sito en esta ciudad manzana número 98 empadronadas con el número 224 y consta de una superficie total de mil novecientos noventa y tres metros y 0.064 centímetros, lindando al Norte, con terreno de la Dirección General de Instrucción Primaria; al Oeste, con la calle Manuel Oribe antes Sarandí, por el Sur con la calle Florida y Este, con Vicente González y Francisco Camejo, tasados el lote número 1 de 359 metros 60, trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centésimos; el lote número 2 de 254 metros 2.428 centímetros en ochocientos cincuenta pesos; el lote número 3, de 274 metros 3.524 centímetros en mil ochocientos pesos; el lote número 4 de 331 metros 20 decímetros en doscientos cincuenta y ocho pesos; el lote N.o 5 de 331 metros 20 decímetros en doscientos treinta y ocho pesos, y el lote número 6 de 442 metros 4.117 centímetros en doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados así como por otros conceptos se adeudare serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno Junio 26 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$57.00 Jl.22-6813-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos caratulados "Juan de la Cruz Bidondo, por JUAN GREGORIO BIDONDO TABERNE. Venia y solicitud de venta judicial", se hace saber al público que el día 15 de Agosto a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, se procederá a la venta en almoneda y sobre la base que más abajo se expresará, de la octava parte indivisa del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1797, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, en Noviembre de 1921, compuesta de 59 hectáreas, 7.337 metros 50 decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión Taberne de Garateguy; por el Sur, con fracción número 11, de don Horacio Leopoldo Taberne; por el Este, con doña Josefa Taberne de Rodríguez y don Martín Goñi, y por el Oeste, con la fracción número 9, de doña Celia Paula Taberne de Peruchi, representando la cuota vendida un área indivisa de 7 hectáreas, 4.677 metros, 18 decímetros y 75 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, fijada en la suma de $ 759.25; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; que los antecedentes y títulos del bien se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 12 de 1940 — Carlos H. Dubra. Juez de Paz.

$37.92 Jl.20-7202-v.ag.6.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Marcelina Nicolosa Calabuig. Sobre nombramiento de tutor para sus hermanas JUANA LORENZA y RAFAELA GENARA CALABUIG. Subasta", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, de las catorce y treinta a quince horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de doscientos sesenta pesos cada una, se procederá por el martillero don Antonio Devitta, asistido del suscrito Juez y del Actuario Ad-hoc, Escribano don Indalecio Perdomo, a la venta en subasta pública de la novena parte indivisa que a cada una de las menores Juana Lorenzo y Rafaela Genara Calabuig les corresponden en los siguientes bienes de la sucesión de don Marcelino Calabuig: Una fracción de campo sita en Coronilla, de esta sección, padrón tres mil trescientos trece, con una superficie, según plano, de sesenta y una hectáreas, mil cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Petronila C. de Gómez; al Oeste, con sucesión Pedro Nieves y arroyo Coronilla por medio, con el mismo lindero; al Sureste, con Enrique Silveira, y al Este, con Casiano Gómez; catorce animales vacunos, un caballo, noventa ovejas, una volanta, un carro, un lote muebles, un recado un reloj bolsillo, un revólver, un boleto de señal para ganado menor y un boleto de marca para ganado mayor, soportando dichos bienes un pasivo de setecientos trece pesos con siete centésimos. Se previene: A) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo Aiguá, Julio 23 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$37.20 Ag.2-7782-v.ag.19.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "JOSE e ISIDORO BABCHICH. Quiebra", se avisa al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 21 de Agosto entrante, a las 13 y 30 horas y días siguientes a la misma hora si fuere necesario, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222 contigua a la Iglesia local, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los artículos de tienda y mercería pertenecientes a la quiebra. Se previene que la venta será al contado y que los autos con el inventario de la mercadería se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7658-v.ag.12.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1936. LEOPOLDO QUESALA. Quiebra" se hace saber al público que el rematador don Juan Z. Etchart, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 19 de Agosto entrante y días siguientes si fuere necesario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes de la quiebra: 1.o A las 13 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material compuesta de dos piezas, corredor, pozo de balde mediano y una pileta de material y el terreno en

que está construída, padrón suburbano número 164, con frente a la calle Oribe, de esta ciudad, por donde mide 10 metros 10 centímetros; por el Sudeste, 44 metros 50 centímetros, lindando con Avelina Ríos de Renne; por el Sudoeste, 43 metros 50 centímetros, por donde linda actualmente con propiedad de don José G. Rostagñol. El referido inmueble se encuentra aforado en $ 50.00. Base: $ 33.33. 2.o A las 15 horas, en el local de la avenida Veinticinco de Mayo número 3222, contiguo a la iglesia, se procederá a la venta de la mercadería de la quiebra, consistente en útiles y artículos de almacén en general. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación; que la vénta de la mercadería será al contado; que el mejor postor de la finca, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma y que los títulos y detalle y tasación de la mercadería se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 24 de 1940. — Juan Serra, Tur. Actuario.

(Costas) Ag.1.o-7657-v.ag.17.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
SECCION RURAL
Juzgado Departamental de Feria de Soriano
Hugo A. Tourreilles y Rafael Costa
Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Soriano don Ramón Costa Pérez, dictada en la testamentaria de don MATEO FERNANDEZ se hace saber al público que el día lunes 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender en remate público, por el "Banco Francés Supervielle y Compañía" por intermedio de los martilleros Hugo Tourreilles y Rafael Costa asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Cololó 10.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 404, con una superficie de 418 hectáreas 0314 metros, que linda por el Norte, con el río Negro; por el Sur camino a Mercedes; por el Este, con propiedad de la sucesión Nieto, y por el Oeste, con terreno de Aurora Cantesano. Este bien, con todas las mejoras en él existentes, se venderá con la base de $ 18.133.32; 2.o Las tres cuartas partes indivisas de una finca y terreno ubicado en la esquina de las calles Buenos Aires y Serafín Rivas Rodríguez, de esta ciudad, empadronado con el número 1584, compuesto de una superficie de 2.652 metros y 99 decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 57 metros 20 centímetros, con la calle Rivas Rodríguez; al Sud, en una línea recta de 57 metros 40 centímetros, con terreno de Bautista Cadiac; al Este, en una línea de 46 metros 50 centímetros, con la calle Buenos Aires, y al Oeste, en una extensión de 46 metros 10 centímetros, con terreno de Mauricio Miranda y Carlos Calvo. Este bien se encuentra en común y proindiviso con propiedad de don Julián Raymundo Fernández. Se venderá con la base de $ 5.000.00; 3.o Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 2936 compuesta de una superficie de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados y que linda: por el Norte con camino a Mercedes; por el Sur, con campos de sucesión Orcoyen; al Oeste, con el arroyo Coquimbo, y al Este, con camino a Bequeló, por medio, con sucesión Francisco González. Este bien, con todas sus mejoras, se venderá con la base de $ 24.666.66; 4.o Una fracción de campo con todas sus mejoras sita en Coquimbo 8.a sección judicial de Soriano, empadronada con el número 702, compuesta de una superficie de 442 hectáreas 7286 metros, que, por ser contigua a la anterior, tiene los siguientes límites: por el Norte, con campos de la sucesión Fernández; por el Sur, con camino a Mercedes, por medio, con sucesión Fernández; al Este, camino a Bequeló por medio con sucesión Zapata, y al Oeste, el arroyo Coquimbo. Este bien, con sus mejoras, se venderá con la base de $ 23.000.00; 5.o Una fracción de campo con sus mejoras, contigua a las anteriores, sita en Coquimbo, 8.a sección judicial de Soriano, formada por las propiedades empadronadas con los números 696 697 698 y 699 que en conjunto tienen una superficie de 332 hectáreas 378 metros cuadrados y que linda en conjunto: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con campos de sucesión de Mateo Fernández, o sea, la fracción anterior; por el Este, con camino a Bequeló (paso de Zapata) y por el Oeste, con arroyo Coquimbo y campo de Juana Carranza. Este bien con sus mejoras, se venderá con la base de $ 17.866.66; 6.o La mitad indivisa de un campo ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 536, compuesto, en conjunto según títulos de una superficie de 596 hectáreas 1118 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte con campo de Juan Carlos y Justo Higinio Bica; por el Sur con el arroyo Yacuy y un gajo del mismo arroyo; por el Este, con una línea de mojones que lo separa de campos de Manuel Núñez, y por el Oeste, con campos de Manuel Bica Acosta. Esta mitad indivisa se venderá con la base de $ 7.318.00. Se previene: A) Que el campo situado en Cololó está arrendado con contrato vencido, al precio de $ 4.0657 la hectárea anual, y que soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario por $ 9.342.41, al 26 de Abril de 1937; B) Que la totalidad del campo ubicado en Coquimbo está arrendado por contrato escrito hasta el 15 de Enero de 1942, al precio de $ 8.25 la hectárea anual; C) Que la fracción de campo de 295 hectáreas (padrón número 2936), conjuntamente con la fracción de campo de Artigas (padrón número 536) tiene un gravamen hipotecario en el Banco República por $ 5.085.24; D) Que la fracción de Coquimbo, de 442 hectáreas (padrón número 702), tiene un gravamen hipotecario de $ 14.000.00; E) Que la fracción de campo de Artigas está arrendada por contrato que vence el 26 de Agosto del próximo año 1941, al precio de $ 1.60 la hectárea; y F) Que la casa está actualmente arrendada en pesos 27.00 mensuales, por las partes que están en venta; G) Que los títulos se encuentran, una parte en el Juzgado Letrado otra parte en la Sucursal del Banco República de Mercedes y otra en el Banco Hipotecario, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; H) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores y que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, como garantías de las mismas, siendo de cargo de los mismos el uno por ciento de comisión del rematador.; e I) Que ha sido habilitada la feria menor actual a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Julio 9 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

Por más datos: Misiones 1475.

$108.00 Jl.15-7103-v.ag.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 506 serie "Z", a cargo de ANTONIO VERDECANA, el próximo 22 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos (pesos 4.847.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón diecinueve mil ochocientos, manzana 1.166 con una superficie de ciento veintiún metros cuarenta y cuatro decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1920, deslindado: 12 metros de frente al Norte, a la calle Hocquart, edificio 2166|68|70, por 10 metros 12 centímetros de fondo, lindando: al Este, por ser esquina, da frente a la calle Cabildo, edificio 2097; al Sur con el solar dos del plano citado, y al Oeste, con José Talbo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.616.86 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento, registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector y conexión; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.731.05 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.2-7766-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S", a cargo de JOSE MUSSINI, el próximo 20 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (pesos 3.489.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón 1143, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros, deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón, edificio 104, entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón), por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur, con Arturo Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Giganda. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.238.44 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 1.889.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.889.57 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7593-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R", a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 20 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setenta y siete pesos ($ 5.077.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros según plano del agrimensor Prudencio Montagne de Setiembre de 1907, deslindado: al Este, 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur 35 metros 10 centímetros, con el solar 3; al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande; partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada, midiendo, de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte, 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.716.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la

escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos (pesos 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.862.91 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.31-7594-v.ag.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 126 serie "27", a cargo de ADOLFO H. PEREZ OLAVE, el próximo 14 de Agosto, a las 15 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ismael Benia Rovira venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las condiciones de pago que se expresarán, cinco fracciones de campo y mejoras, ubicadas en la décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, formando parte del padrón 792, señaladas con los números uno al cinco en plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 527, el 6 de Octubre de 1939, o sea: Fracción uno, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil seiscientos tres metros noventa y cuatro decímetros, lindando: 206 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 430 metros 75 centímetros en dos líneas; al Este, con los hermanos Costa y Carlos González; 209 metros 50 centímetros al Sur, con los citados Costa; 424 metros 70 centímetros al Oeste, con la fracción 2. Base: tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos dieciocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.818.68). Fracción dos, con una superficie de ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos diecinueve metros cincuenta y seis decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho sobre el límite Sur y a favor de la fracción uno, lindando: 212 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 424 metros 70 centímetros al Este, con la fracción 1; 415 metros 40 centímetros al Oeste, con las fracciones 3 y 4, y 210 metros al Sur, con los hermanos Costa. Base: tres mil trescientos pesos (pesos 3.300.00). Préstamo hipotecario: mil ochocientos catorce pesos ochenta y un centésimos ($ 1.814.81). Fracción tres, con una superficie de catorce hectáreas, nueve mil ocho metros siete decímetros, lindando: al Noroeste, tres líneas, o sea; de 128 metros 40 centímetros de frente a camino vecinal de 17 metros de ancho, y 458 metros 60 centímetros y 168 metros 50 centímetros, con más propiedad del deudor; 212 metros 20 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt; 405 metros 19 centímetros al Este, con la fracción 2, y 583 metros 40 centímetros al Sur con las fracciones 4 y 5. Base: cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00) Préstamo hipotecario: dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 2.845.64). Fracción cuatro, con una superficie de dieciséis hectáreas, cinco mil ochenta y seis metros cincuenta y tres decímetros, incluída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, sobre el límite Este, que arranca del camino vecinal hacia el Norte y a favor de las fracciones 1 y 2, lindando: 304 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio, con Justino Buela; 544 metros 20 centímetros al Este con los hermanos Costa; 567 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 5 y 300 metros al Norte con la fracción 3. Base: nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.00). Préstamo hipotecario: siete mil trescientos noventa pesos cincuenta centésimos ($ 7.390.50). Fracción cinco, con una superficie de quince hectáreas nueve mil ochocientos treinta metros noventa y dos decímetros, lindando: 289 metros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho: 567 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 4; 283 metros 40 centímetros al Norte con la fracción 3, y 580 metros 40 centímetros al Oeste, con Santiago Ualt. Base: cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00). Préstamo hipotecario: dos mil novecientos ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 2.908.92). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Julio próximo pasado a $ 36.916.61 más gastos de ejecución; B) Los inmuebles deslindados están parcialmente arrendados, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Los promitentes compradores deberán escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los compradores podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada fracción, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los inmuebles deslindados están hipotecados en segundo término a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.24-7294-v.ag.3.

COMERCIALES

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita disolveremos parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza bajo la razón de "MAGALHAES HERMANOS", con domicilio en la casa número 2939 del bulevar Artigas, en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, dejando de partenecer a ella el socio Fernando Juan de Magalhaes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio de 1940. — Fernando Juan de Magalhaes. — José Antonio de Magalhaes. — Emilio Bentos de Magalhaes. — Alexandrino Perera.

$5.00 Jl.15-7089-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "SULCO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima "Sulco" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Agosto de 1940, en el local de la Sociedad, sito en Marsella 2659 a las 16 y 30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y memoria correspondientes al pasado ejercicio y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos las acciones podrán registrarse en la Secretaría ubicada en el local social, todos los días hábiles de 8 a las 15 horas hasta el día antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 Jl.27-7463-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores JUDA LEJBA RADZEWICZ y FISZEL RADZEWICZ nuestras casas de comercio que en el ramo de tintorería tenemos instaladas en las calles Durazno número 1029, Soriano número 1014 y Juan D. Jackson número 1111. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 11 de 1940. — Abraham Rozevich. — Salomón Rozevich — Juda Lejba Radzewicz — Fiszel Radzewich.

$5.00 Jl.15-7082-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero y Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D. CARRASCO las máquinas, servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que gira en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461, de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.

$5.00 Ag.2-7739-v. ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1595, esquina Dante, en el comercio de bar con bebidas alcohólicas, bajo la firma de "MACHIN y GARCIA" vendiendo el señor Alfonso García su parte al señor Pedro M. Machín, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Luis Alberto Miraballes. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1940. — Pedro M. Machín. — Alfonso García. — Luis Alberto Miraballes.

$5.00 Jl.26-7389-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y ferretería situado en el camino Maldonado número 6827, de esta ciudad, retirándose los promitentes compradores señores Alfredo Giuntoli y Eduardo G. López y tomando nuevamente posesión el señor JUAN RUIZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 23 de 1940. — Juan Ruiz.

$5.00 Jl.26-7390-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO COUTO el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto.

$5.00 Jl.26-7388-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor OSCAR PARODI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Grau número 3939, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Donato Carbonaro. — Oscar Parodi.

$5.00 Jl.26-7386-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Vicente García, ha prometido vender a los señores ARTURO PINTOS y FRANCISCO BELZARENA, el establecimiento de barraca que gira en esta plaza a nombre del primero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores del mencionado establecimiento, para que se presenten al mismo dentro del término [illegible] con los justificativos [illegible] Artigas. Julio 24 de 1940. — Vicente García.

$5.00 Jl.31-7633-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que en esta fecha se disolvió la sociedad ganadera "PASTORINO y GUICHON" integrada por los firmantes. — Montevideo, Julio de 1940. — Andrés Pastorino. — Carlos Alberto Guichón.

$5.00 Jl.31-7586-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Montevideo)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1940 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.

2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico

4.o) Elección de un miembro del Directorio, y de Síndico y Síndico suplente.

5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 29 de Julio de 1940.

$9.75 Jl.31-7617-v.ag.19.

EXTRACTO DE UN CONTRATO SOCIAL

En escritura extendida el 18 de Mayo y firmada el 18 de Junio de 1940, ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores SEVERO MATEO ARGENTO y ANTONIO JESUS DEL CASTILLO, domiciliados en esta ciudad casas respectivamente número 1282 de la calle Ciudadela y número 1985 de la calle Dante, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes:

I) Objeto. Empresa de limpieza y conservación de obras sanitaria y compraventa de artículos relativos a dicho ramo.

II. Origen. Continuadora de la disuelta sociedad "Casa del Castillo" la que explotaba la empresa fundada por Antonio Jesús del Castillo.

III Naturaleza jurídica. De responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933.

IV) Razón Social "Elcos" Sociedad Limitada (Empresa de Limpieza y Conservación de Obras Sanitarias) "Argento y Del Castillo"

V) Capital. $ 10.000.00 aportado por partes iguales, en la forma siguiente: Antonio Jesús del Castillo, en existencias y demás rubros que constituyen el activo del establecimiento deducido el importe del pasivo, y Severo Mateo Argento, en efectivo

VI) Plazo y disolución. 10 años, a partir del 1.o de Febrero próximo pasado pudiendo disolverse al finalizar el primer quinquenio, pero para ello es preciso que 6 meses antes de lvencimiento, de los 5 años, cualquiera de los socios exprese su deseo de disolver la sociedad.

VII) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de los dos socios indistintamente.

VIII) Balances, utilidades y quebrantos y su distribución. Verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales.

IX) Liquidación. Procedimientos de común acuerdo. Facultad de quedar con los negocios, el que ofrezca mayor suma.

X) Interpretación. Cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento. Arbitraje.

XI) Inscripción del contrato. En el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 25 de Junio de 1940 con el número 96 del folio 270 vuelto al folio 275 del libro número 45 de "Contratos Sociales"

$19.50 Jl.29-7505-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LEO STERN la peluquería de mi propiedad, ubicada en la calle Buenos Aires 618. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elnern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). —Montevideo, Julio 25 de 1940. — Remi Lahitte. — Leó Stern

$5.00 Jl.29-7507-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto y anulada la promesa de venta de la panadería y confitería "Larrañaga" situada en la avenida Larrañaga número 4077, que la sucesión de MANUEL EYRAS proyectaba enajenar a los señores Manuel Blanco y Manuel Lista, quedando responsables sus dueños de todas las obligaciones comerciales del establecimiento. — Montevideo, Julio de 1940.

$5.0 Jl.29-7530-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con la intervención del rematador y balanceador señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón número 1475 he prometido en venta a la señora ALCIRA LOMBARDO DE PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza calle Martín García número 1493 los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de 30 días, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 26 de 1940. — Lucinda Cabrera.

$5.00 Jl.29-7524-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don VICTORIO GAMENARA la carnicería denominada "Del Barrio Pastor" sita en esta Capital, calle Inca números 2315 y 2317. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Nicolás Bachini o Baccino.

$5.00 Jl.30-7562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don ADOLFO ESCOBAR ARNAIZ el comercio que con el nombre de "Fonda Uruguaya", de mi propiedad, tengo establecido en San Gregorio en la calle Buen Orden esquina Cardozo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con derecho a la misma para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía de Arturo J. Mollo, en San Gregorio, en la calle General Artigas. — San Gregorio, Junio 29 de 1940. — Celestino A. Magnone.

$5.00 Jl.19-7173-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, hemos vendido a la sociedad "ESPINO y COMPAÑIA" la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones), bajo la denominación de "Farmacia San Ramón" habiendo tomado la sociedad adquirente a su cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1940. — Stiglich y Compañía.

$5.00 Jl.19-7166-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Gumersindo Fariña se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a don JOSE LOPEZ, la carnicería situada en esta ciudad, calle Canelones número 2179 frente a cuyo comercio en carácter de arrendatario ha estado el señor Aureliano Milhomens desde el 29 de Abril de este año haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 17 de 1940.

$5.00 Jl.19-7178-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Luis Martínez López se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a don BENITO BARRAL ALBA la carnicería puesto municipal sita en esta ciudad, avenida Larrañaga número 3515 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Luis Martínez López. — Benito Barral Alba.

$5.00 Jl.19-7179-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos público que con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "ECHEVARRIA y PICCOLO" con domicilio en la calle Constituyente número 2051 y que explotaba el ramo de provisión de comestibles y venta de verduras. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y el señor Francisco Piccolo del pasivo social. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo Julio 9 de 1940 — Abel Echevarría — Francisco Piccolo.

$5.00 Jl.19-7155-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que don Luis Brin ha prometido enajenar su cuota social en la "Farmacia Olazábal" sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Brin y Compañía" al químico farmacéutico don ALFREDO OLAZABAL. En mérito a los disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local de dicha farmacia Sarandí 560 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha — J. Olazábal. — Luis Brin. — Alfredo E. Olazábal.

$5.00 Jl.16-7107-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don OSCAR RODRIGUEZ AYDO las máquinas servicio, enseres y útiles que constituyen las actuales instalaciones del bar del Club San José, que gira en esta plaza bajo mi firma en el local de dicho Club calle 25 de Mayo número 550 Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del escribano G. Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 de esta ciudad - San José, Julio 10 de 1940. - Oscar Rodríguez Aydo. — Eduardo D. Carrasco.

$5.00 Jl.16-7106-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio ubicada en la avenida 8 de Octubre número 4352 del ramo de café y bar denominado Café "París" Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Antonio Morel. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.27-7480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADOLFO PIETRAFESA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Comercio 2299. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Teresa Novas de Estévez — Adolfo Pietrafesa.

$5.00 Jl.27-7434-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor GUMERSINDO LEIRO GOMEZ mi casa de comercio que en el ramo de lechería y sucursal de panadería, tengo establecida en esta ciudad calle Jaime Cibils 2559. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Orestes Cameroni. — Gumersindo Leiro Gómez.

$5.00 Jl.27-7435-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISRAEL RODOLFO LOJO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Comercio número 2301 esquina Agustín Sosa. Lo que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro de término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Requena Safons calle Duvimioso Terra número 1160. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Alberto Sulca

$5.00 Jl.27-7517-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don JOSE PEDRO DE LEON el negocio que en el ramo de peluquería y sus anexos, tengo establecido en la calle Osvaldo Cruz número 5113. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 de 1940. José de León.

$5.00 Jl.27-7518-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN el almacén de comestibles sito en el camino Industria número 3552 esquina Corumbé, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Panos Aintahlian e Hijos.

$5.00 Jl.24-7305-v.ag.12.

"CONATEL, LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Conatel, Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada) ha modificado su contrato social en el sentido de aumentar su capital hasta la cantidad de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), que ya han integrado todos sus socios en proporción a sus respectivos aportes iniciales. Dicha modificación se solemnizó por la escritura que el 29 de Junio último autorizó el escribano Walter I. Arévalo y fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 25 al folio 70 vuelto y siguientes del tomo 3.o de Contratos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — El Consejo de Administración.

$7.50 Jl.25-7365-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio boulevard España 2516, he metido ven... a favor de los señores MANUEL RODRIGUEZ TOURIÑO y DOMINGO DISIERVI BASILE, el café y bar de mi propiedad situado en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad. A los efectos legales hago esta publicación. —Montevideo, Julio 16 de 1940. — Pedro Penino.

$5.00 Jl.22-7218-v.ag.10.

AVISO

La firma "Evans y Compañía" que gira en Conchillas, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber: 1.o) Que fallecido el socio don David Evans y tramitado el juicio testamentario correspondiente, han sido judicialmente declarados sus únicos y universales herederos los señores Edgardo Evans y Juan ... Salisbury. 2.o) Que habiendo resuelto el señor Salisbury desvincularse de la razón social de la referencia, quedarán como integrantes exclusivos de la mencionada firma "Evans y Compañía", la Empresa C. H. Walker y Co. Limitada" y don Edgardo Evans hasta la expiración del término establecido en el contrato social vigente. 3.o) ... social "Evans y Compañía integrada en consecuencia por C. H. Walker y Co. Limitada y Edgardo Evans se hace cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — Conchillas, Junio 25 de 1940. — Thomas Ha Walker. — Juan D. Salisbury. — Edgardo Evans.

$8.00 Jl.22-7223-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ DE CASTRO el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en la casa número 2194 de la calle Galicia en esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Modesto Cuñarro. — José Jorge.

$5.00 Jl.22-7249-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ENRIQUE SANTANA, la casa de comercio que en el ramo de ...juguería denominada "Del Puerto" tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1566. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado negocio de tro del término legal. —Montevideo, Julio 16 de 194 — Jorge Ogfienovich.

$5.00 Jl.22-7247-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2957 a favor de la señorita JULIA LAURIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1940. — Juan R. Conteroni. — Julia Lauria.

$5.00 Jl.22-72.9-v.ag.10.

CINEMATOGRAFICA GLÜCKSMANN, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 6 de Agosto de 1940 a las 15 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, memoria e informe de la Sindicatura; 3.o Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas: A) Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria: B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas. — La Secretaría.

$12.00 Jl.26-7386-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma FERNANDEZ CAMPON y COMPAÑIA, calle Andes número 1484 ante el escribano Carmelo Petraglia a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Fernández Campón y Compañía.

$5.00 Jl.31-7582-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor del señor SARKIS KALLOGLUIAN el almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Jl.26-7387-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE ALDARIZ, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Dante número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Generoso Pereira.

$5.00 Jl.29-7500-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL GARCIA, para explotar el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Gerardo Lamas — Manuel García.

$5.00 Jl.23-7279-v.ag.12.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del año en curso, a las 16 horas para considerar la siguiente orden del día:

Inventario, balance, cuentas y memoria anual presentados por el Directorio.

Elección de nuevo Síndico (artículo 20 de los estatutos).

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7662-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JAIME LEON VIGDOR el comercio de artículos para hombre situado en la calle Sierra número 2024, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Marcos Carlos Vigdor

$5.00 Jl.30-7569-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor MIGUEL GONZALEZ FROS el negocio de puesto de venta de frutas y verduras que tengo establecido en la calle Lavalleja número 2168, de esta ciudad. Y con este motivo emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1940. — Roque L. Barbero.

$5.00 Jl.17-7133-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que los sucesores de don Joaquín Pons hemos vendido a los señores MIGUEL ANGEL y EULOGIO GORDILLO y JOSE MARIA y JUSTO GERMAN BURASTERO el negocio de bodega que tenían instalado en Casupá (2.a y 9.a secciones judiciales de Florida). Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el pueblo Casupá, en casa del señor Fernando Etchetto (hijo) y en Montevideo, en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325. A los efectos legales se hace esta publicación. — Francisco Pons, por sí y como mandatario de los demás propietarios señores Alberto Pons, Rodolfo Pons, Elvira Pons de Ezquiaga, Ramón J. Ezquiaga, María Pons de Bonino, Rodolfo Bonino, Luisa Pons de Silva, Octavio J. Silva, Sara Pons de Cordero Sloan, Francisco E. Cordero Sloan. — José Ma. Burastero. — Justo Germán Burastero. — Eulogio Gordillo. — Miguel Angel Gordillo

$7.00 Jl.26-7428-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA, ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19.

COMPAÑIA ARGENTINA URUGUAY DE NAVEGACION Y TURISMO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 29 de los estatutos sociales, se realizará en el local social, calle Rincón 454, escritorios 301|5, el día sábado 10 de Agosto del corriente año a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día:

Proyecto de reformas de los estatutos de la Sociedad.

Hácese constar que la asamblea se reunirá con los accionistas que concurran por ser ésta la segunda convocatoria (artículo 22).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 24). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. —Mario Varsi, Secretario Gerente.

$9.00 Jl.31-7661-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor NICOLAS DIMITROFF la casa de comercio que gira en los ramos de almacén en las calles Misiones y Serafín Rivas Rodríguez, en la ciudad de Mercedes, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal ante la oficina del Centro Comercial, calle E. Giménez 693. — Ajmed Zaineddin.

$5.00 Jl.24-7304-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad calle La Paz número 1802|04. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 630 (escritorio 19). Horario: de 10 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Arenas Hermanos.

$5.00 Jl.22-7222-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, he prometido vender al señor CORNELIO PEREZ LEAL la provisión que tengo establecida en la calle Constituyente 1654, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con derecho deben justificar con su crédito en la expresada casa de comercio para serle abonado. — Pedro Longo. — Cornelio Pérez Leal.

$5.00 Jl.26-7415-v.ag.14.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIO

Se avisa a los acreedores que ha sido prometida en venta la estación de servicio y existencias, situada en bulevar Artigas 1547, esquina Brandzen, de propiedad del señor Aníbal R. Sanguinetti Vázquez, al señor HECTOR FILLOY. A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del doctor Benjamín C. de Oliveira, dentro del plazo legal, calle 25 de Mayo 581.

$5.00 Jl.30-7546-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el suscrito y los señores Corbo y Mascheroni, referente al almacén de comestibles, café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Daniel Muñoz número 2049, esquina Defensa, he contratado vender el mencionado comercio a los señores EMILIO SOUTO y HERMORINDO RODRIGUEZ, cuya venta se efectuará con la intervención de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, en cuya oficina deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Pascual Paolillo. — Emilio Souto. — Hermorindo Rodríguez.

$6.00 Ag.1.o-7709-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Eusebio Marcel.

$5.00 Ag.1.o-7644-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Manuel Navarro.

$5.00 Ag.1.o-7643-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Elías Neffa. — Juan C. Ojeda.

$5.00 Ag.1.o-7642-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la escribanía de F Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — La Paz, Diciembre 1.o de 1939. — Carlos S. Rodríguez. — Luis A. Suárez.

$5.00 Ag.1.o-7645-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ketchedjian propietario del comercio establecido en la avenida Carlos M. Ramírez número 11.. comunica al público y al comercio a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender dicho comercio en el ramo de café y bar, al señor CEFERINO OMAR LEIVA, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Antonio Ketchedjian. — Ceferino Omar Leiva.

$5.00 Ag.1.o-7692-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor BENJAMIN GARCIA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Tuyutí número 2752, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Manuel Travertino.

$5.00 Jl.15-7076-v.ag.3

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Agosto a las 16 horas en el local social, calle Arenal Grande 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Examen y resolución sobre la memoria, el balance anual y distribución de utilidades sometidos por el Directorio (artículo 26) e informe del Síndico; 2.o Determinación y elección de Directores titulares y suplentes para el período 1940 - 41 (artículos 8.o y 26); 3.o Designación del Síndico titular y el suplente respectivo para el mismo período y fijación de sus honorarios (artículo 18); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 29).

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos. — El Secretario.

$10.50 Ag.1.o-7710-v.ag.6.

SALA - IRIARTE - BOFILL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1940 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1940, correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-7656-v.ag.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público, que se disolvió la sociedad constituída por los señores: Enrique Cassou y José Pedro Rosas, en la explotación del "ómnibus" número dos, del recorrido Montevideo-Minas-Treinta y Tres, afiliado a la Corporación de Omnibus que realizan dicho recorrido; habiendo el señor Enrique Cassou vendido su parte al señor HUGO BONALDI, quien constituye sociedad con don José Pedro Rosas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Moalli, Rincón 615 de 16 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Enrique Cassou. — José Pedro Rosas. — Hugo Bonaldi.

$6 00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 6 de Julio corriente, los señores MATEO M. MIKOLICH, ANIBAL KOCH y OCTAVIO STEFANUTTI, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo extracto es el siguiente: Objeto: explotación del ramo de fabricación de limas. Razón social: "El Compás" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: pesos 17.500.00, aportado así: $ 7.000.00 cada uno de los socios Mikolich y Koch y $ 3.500.00 el señor Stefanutti. Plazo: 9 años a contar del otorgamiento del contrato, prorrogable automáticamente por períodos de tres años cada uno. Dirección y Administración: a cargo de los tres socios conjuntamente, así como el uso de la firma social. El señor Stefanutti podrá dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. Domicilio: en Montevideo, calle Cané 3603. Inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 16 al folio 35 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, el 25 de Julio corriente. — Montevideo, Julio 27 de 1940.

$12.00 Ag.1.o-7664-v ag.12.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día 4 de Agosto próximo de las 15 horas en adelante, en el local social (Mercado Modelo), en que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Rendición de cuentas del Directorio, examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad; 2.o Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas, análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos; 3.o Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas; 4.o Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Jl.17-7136-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que la provisión que en Durazno giraba bajo la razón social de "Graniello Hermanos" lo efectuamos desde la fecha bajo la razón social de "ANTONIO GRANIELLO y COMPAÑIA", la cual se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Durazno Junio 30 de 1940. — Antonio Graniello y Compañía. — Antonio Graniello. — Ricardo Berrutti. — Alfonso A. Cataldi.

$5.00 Jl.16-7122-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público en general que he resuelto vender el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido bajo la razón Gazaros Dobroyan, en la avenida Larrañaga número 1750, a las señoritas ADELA CHIOT y MARIA ANGELICA BESSIO, quienes toman a su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a Sarandí número 466, escribanía R. Ricardo Pampín, dentro del plazo legal. — Gazaros Dobroyan.

$5.00 Jl.16-7111-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, calle Melitón González número 1255, a favor del señor SETROG BALIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 13 de 1940 — Emilio Carlos Abbate. — Setrog Balian

$5.00 Jl.17-7148-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente nuestra sociedad, por intermedio del estudio jurídico "Romeo Anastasiu", calle Sarandí 492 (U. T. E 8 - 88 - 89), quedando como único dueño del comercio de la calle Soriano 786 el señor NICOLAS JORGE IVASCU y del comercio de la calle Liniers 1266 el señor BERCO KORSUNSKY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio citado dentro de treinta días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Nicolás J. Ivascu. — Berco Kersunsky.

$5.00 Jl.16-7123-v.ag.5.

INDUSTRIALIZADORA DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo, a las 9 horas, en el local social, calle Habana número 3077, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de dividendos, presentados por el Directorio, acompañados del informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado. — El Directorio

$5.70 Jl.31-7382-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha veintitrés del corriente, autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "ORIBE y BERLANGA". — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Oribe. — Constantino Berlanga.

$3.00 Ag.1.o-7651-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 23 de Julio del corriente año, por el escribano don Heriberto L. Meyer, he vendido el comercio que en los ramos de ferretería y hojalatería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Florida esquina Cerrito, a los señores GABRIEL TORTORELLA, MARIA TERESA TORTORELLA y CAYETANO LAMARCA, quienes al hacerse cargo del activo y pasivo del mismo continuarán el giro bajo la razón de "Tortorella y Lamarca", debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el indicado comercio dentro del plazo legal. — Paysandú, Julio 24 de 1940. — Salvador Tortorella. — Gabriel Tortorella. — María Teresa Tortorella. Cayetano Lamarca.

$6.00 Jl.31-7576-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que tengo prometida en venta a los señores MARINO OLASCUAGA, ROMULO OLASCUAGA, CARMELO ESPINOSA y LUIS ESPINOSA, la casa de comercio denominada "Casa Olascuaga", que en los ramos de almacén y anexos gira en el kilómetro 97-500 de la carretera de Minas a Monte ...eo, citándose a todos los acreedores para que se presenten en dicho lugar y dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Minas, Julio 6 de 1940. — Alfredo V. Hernández. — Marino Olascuaga. — Rómulo Olascuaga. — Carmelo Espinosa. — Luis Espinosa.

$5.00 Jl.31-7605-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial la Amistad de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor JOSE FANTONI, la casa de comercio en el ramo de almacén, bar y fonda establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume 400 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Atilio Fantoni. José Fantoni.

$5.00 Jl.31-7638-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE DOMINGUEZ mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1212, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Julio 26 de 1940. — Francisco Alvarez.

$5.00 Jl.31-7535-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 23 del corriente autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, he prometido vender a AGUSTIN BRANDON, el comercio ... en el ramo de farmacia tengo establecido en el pueblo Rodríguez, (Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la propia farmacia con sus cuenta. — Rodríguez, Julio 23 de 1940. — Secundino López. — Agustín Brandón.

$5.00 Jl.31-7637-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender a la sociedad "TELLECHEA y COMPAÑIA" mi casa de negocio, en el ramo de zapatería y anexos, sita en la calle Florida números 734|736, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus cuentas, deberán pasar por el citado negocio, dentro del plazo legal, a verificar sus créditos. — Mercedes, Julio 23 de 1940. — José María Frantchez.

$5.00 Jl.31-7528-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la razón de "Lesca y Gabriel", tenemos establecida en la avenida Del Puerto, en esta villa de Nueva Helvecia, bajo la denominación de "Taller de Vulcanización y Tapicería" quedando el activo y pasivo a cargo de don ERNESTO GABRIEL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1940. — Pedro E. Lesca. — Ernesto R. Gabriel.

$5.00 Jl.31-7585-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio al al público en general que hemos prometido disolver parcialmente la sociedad de capital e industria que gira en esta plaza, referente a la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio capitalista señor Domingo Turnes. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Domingo Turnes. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.25-7377-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MANGUPLI las instalaciones, muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la casa número 1507 de la calle Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Antonio Perrone.

$5.00 Jl.25-7367-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor LUIS ALFANO el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la casa de la calle Arenal Grande número 432, de esta ciudad. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación citando a los acreedores para que se presenten en el mismo domicilio indicado dentro del término legal. — San José, Julio 9 de 1940. — José N. Leal.

$5.00 Jl.25-7341-v.ag.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que por intermedio de "B. R. Y. C. A" (Oficina Auxiliar del Comercio de R. Cercido e I. F. López), Cerrito 685, he prometido vender al señor JOSE FRANCO SINEIRO mi comercio de café y bar sito en la calle Uruguay 789 de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1940. — Ramón García.

$5.00 Jl.25-7357-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JOSE OURENS el comercio en el ramo de almacén billar y despacho de bebidas que gira en esta ciudad, camino Cibils número 6249 (Paso de la Arena), debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Francisco Onody — Sima P. Matich.

$5.00 Jl.25-7332-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Guadalupe 1850 a favor del señor HOVANES ITUTMAZIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Arpad Furst. — Rosa Weszler. — Hovanes Itutmazian.

$5.00 Jl.25-7330-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JUAN JOSE DEFUNCHIO y VICTORIO CARMELO DE ARMAS mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el paraje denominado Estación Montes, novena sección judicial de Canelones. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y se advierte a los acreedores que deben presentarse a mi domicilio comrcial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Estación Montes, Julio 21 de 1940. — Tomás Fierro

$5.00 Jl.25-7317-v.ag.13.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que hemos prometido en venta a los señores ARELLANO y GONZALEZ el comercio de depósito de quesos que tenemos establecido en esta ciudad, M. Herrera y Obes número 3883. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Reboulaz. — Arturo J. Reboulaz. — Andrés González. — Luis Arellano.

$5.00 Jl.24-7290-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL RIAL y ANDRES P. DAMIANO el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150 esquina a la de 26 de Marzo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 17 de 1940. — Carlevari Hermanos. — Manuel Rial. — Andrés Pedro Damiano.

$5.00 Jl.23-7258-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que el señor Isidoro Bukofrer ha prometido vender al señor BERNDORD MOGENDORFF, la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 581 de la calle Reconquista. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse en el mismo comercio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jl.23-7272-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y a los interesados por cualquier concepto, que con intervención del escribano señor Víctor Leis, se disolverá la sociedad de hecho "Granese, Balcarcel y Compañía" propietaria de la empresa de pompas fúnebres "Constituyente" sita en la calle Comercio número 2402 y de la que se hará cargo el señor ANTONIO BALCARCEL. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores, para que dentro del término legal se presenten en Buenos Aires 460 (estudio del doctor Massa Alvarez) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1940. — Antonio Balcarcel.

$5.00 Jl.23-7270-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE MARTINEZ PINZAS y MANUEL GIRALDEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Eulogio Díaz Abuide. — José Martínez Pinzás — Manuel Giráldez.

$5.00 Jl.23-7278-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender a los señores MANUEL SUAREZ y PEDRO CERELIO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1940 — Angel Caride. — Manuel Suárez — Pedro Cerelio.

$5.00 Jl.23-7280-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de "West y Levrero" constituída en escritura que el 31 de Mayo de 1934 autorizó el escribano Manuel S. Sotelo haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HECTOR C. LEVRERO. A los efectos del artículo 442 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1940. —Alfredo West — Héctor C. Levrero.

$5.00 Jl.23-7288-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor PEDRO BADEMIAN la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Junta Económico - Administrativa 1651, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1940. — Antonio Z. Huayek.

$5.00 Jl.24-7307-v.ag.12.

AVISO

Las entidades "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada", amplían las publicaciones hechas por la primera en el "Diario Español", del número 8863 al 8874 y en el "Diario Oficial" del número 9996 al 1005 del 27 y 29 de Diciembre de 1939 y 11 Enero siguiente respectivamente y por la segunda en "El Telégrafo Marítimo", del número 196 al 205 y "Diario Oficial" números 9910 y 9919 del 15 y 26 de Setiembre de 1939 respectivamente, haciendo constar que según escrituras que autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand el 9 y 15 de Julio de 1940 la primera inscripta con el número 107 al folio 313 del libro 45 y anotada al margen de la inscripción número 200 folio 551 libro 44 del Registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y la segunda inscripta con el número 44 al folio 128 del tomo 3.o del de sexto turno. la entidad "Julio Mailhos Sociedad Colectiva" integrante de las "Edificios Juma Limitada" y "Cuchilla Verde Limitada", está constituída desde el 1.o de Enero de 1939 por los señores JULIO MAILHOS (hijo), HORACIO MAILHOS, DANIEL SAGRERA y VICTOR JULIO, JORGE ALBERTO y ROBERTO MAILHOS, según contrato que autorizó el nombrado escribano Ignacio Arcos Ferrand el 15 de Junio de 1940. — Montevideo, Julio 29 de 1940.

$12.00 Ag.2-7714-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalite, instalada en esta Capital, calle Humachiri, número 4124. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del doctor R. Ramela de Castro, Rincón 679. — Carlos Angel Fortunati.

$4.50 Ag.2-7786-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a don THOMAS DIYARIAN la provisión de mi propiedad situada en la calle Cádiz 3090, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1940. — Bertch Tekueyán.

$5.00 Jl.15-7098-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada, en la calle Río Negro 1531. El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.

$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOYA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1726 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940. —Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

HOTELES DE ATLANTIDA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1940, en el local social, calle San José 1092, a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones, a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance del ejercicio 1938|39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectivos. — El Secretario.

$6.75 Jl.30-7555-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza", instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez, siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 314|315

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
30596|97	Felipe Luisi y otro.
43059	Juan Carlos Aguero.
43925	Domingo Bonaba.
44591	Juan José Passadore.
44698	Andriano Menghetti.
45124	Carlos Serafino.
45733	Nicolás Pellegrino.
46603	Juan Francisco Sastre.
47744	Aquiles Ferriolo.
54494	Manuel S. Milans.
56529	Gil López.
85349	Manuel Pombo y otro.
90009	Ramón Fernández González.
90200	Moisés Ralaydjiar.
91257|58	Juan Balbuena.
91283	Andrés Wezranowski.
91820	Domingo Bucero.
92845	Santiago Vercesi.
93796	Eduardo Piazza.
94535	Feliciano Milaens.
94765	Isidoro Santellan.
94876	Enrique Faldivar.
95672	José Alonso.
96557	Enrique Ricón.
97524	Patricio Durán.
98344	Lino Fernández.
98562	Felipe Masano.
98622	Francisco Bousaño.
98652	Héctor R. Reilly.
98667	Benigno Díaz.
98751	Serafín Varela.
98752	Miguel Vera.
98863	Ferdinando Pesamosca.
99677	Ramón Vidal.
99680	Eliseo Turnes.
100202	Pedro Juan Varela.
100272	Isidoro Bello.
100344	Angel Panigatti.
100323	José Martínez.
100348	Nicolás Bazzano.
100360	Ramón Delgado.
100380	Manuel López.
100504	Nito Vitrili.
100785	Ciriaco Arbelo.
100807	Andrés Ramponi.
100908	Carlos Carsolio.
101084	Luis A. Raffo.
101089	Ema Ruffo Hernández y otro.
101345	Gumersindo Barbela.
101498	José Zebraitis.
102622|164798|99	Mateo Sirer y otro.
104566	Pedro Maffini.
104588	José Fructuoso Jardino.
105324	Luis Balbi y otro.
114226	Ricardo Dimartino.
114235	José Siniscalchi.
122447	José Baliñas.
124574	Revello Hnos.
124975	José R. Rodríguez.
126065	Juana Acosta de Rosas.
126080	Olga Mezzano de Castro.
126091	Agustín Romero Tajes.
126153	Benito Sesande.
126217	Emilio Zitka.
126243	Andrea Bilela de Pereyra.
126311	Julio Sáenz.
126328	Braulio F. González.
148957|164858|160404	María Inés Giusto de Cullati.
131228	Guillermo Garabetta.
134795	Luis Luchini.
134990	Hermann A. Sereijo.

Empadronamiento, Julio 26 de 1940.

(Cuenta corriente) 7767.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota de importación fijada a Brasil para el mes de Julio de 1940

Se pone en conocimiento del comercio interesado que se ha resuelto fijar a Brasil, para el mes de Julio en curso, una cuota por la suma de U$S. 45.000.00 (cuarenta y cinco mil dólares) por el mercado de cambio dirigido, destinado a atender la importación de hilados de algodón y artefactos de hierro, exclusivamente.

Se ha resuelto, asimismo, establecer un plazo hasta el día 10, inclusive, del próximo mes de Agosto, para la presentación de las correspondientes solicitudes de importación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.3-7820-v.ag.3.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Se comunica al comercio importador en general que se ha resuelto abrir un período especial que vence el 31 de Agosto del corriente año, indefectiblemente, para que aquellos importadores que tengan permisos acordados, cuya utilización no les sea posible realizar por fuerza mayor, presenten la respectiva solicitud de anulación, a fin de considerar la misma en la forma menos gravosa.

Las solicitudes de anulación que fueren presentadas una vez vencido el término precitado, serán resueltas sin excepción con los recargos de rigor. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.3-7821-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34830

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha la razón social "Viuda de Caccia-tori", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13 (velas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7816-v.ag.26.

ACTA N.o 35362

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

„DE-ION„

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7831-v.ag.20.

ACTA N.o 35383

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

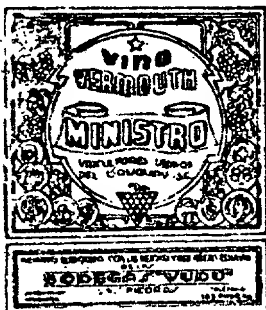


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7833-v.ag.20.

ACTA N.o 34804

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Ag.3-7815-v.ag.20.

ACTA N.o 35361

Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7830-v.ag.20.

ACTA N.o 35316

Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7813-v.ag.20.

ACTA N.o 35382

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOSPRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7832-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 146

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7817-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 145

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de un tanque de cemento armado para depósito de agua, a construirse en el predio de Granja Modelo de la Facultad de Agronomía, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.3-7818-v.ag.12.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 3 de 1940

3.a Sección

VICENTE I. STARICCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachiri 4059, y DELIA ANGELA MARCHELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 574.

7.a Sección

JESUS LEDO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cebollatí 1672, y ELCIRA CATTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1670.

12.a Sección

WALTER BUSCASSO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colorado 1574, y MARIA ESTER GONZALEZ MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1574.

JULIO CESAR BRAUDAKIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2558, y BLANCA ELIDA CHAURE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1879.

HUGO CALCAGNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2723, y LUISA HUELMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2723.

15.a Sección

FRANCISCO GOMEZ CIBILS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1371, y OFELIA SEMILLOSA, 35 años, viuda, argentina, domiciliada Hotel Nogaró.

JUAN BAUTISTA PALLEIRO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Brandzen 2011 (bis), y ALCIRA LIDIA ECHEVERRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 2011 (bis).

18.a Sección

HUMBERTO ARTIGAS MENENDEZ DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 1081, y ADELA ELENA LAFON CABALLERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1064.

19.a Sección

ISAAC BRODACH, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1758, y MARIA RUZANSKA, 22 años, soltera, polaca, domiciliada M. Berthelot 1897.

22.a Sección

CARLOS MARRE, 47 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado San Martín 3562, y MARIA ANGELICA PORFILIO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Darwin 3486.

24.a Sección

HELIO DI RIENZO, 34 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Lorenzo Pérez 3036, y AMANDA PETRONA ARRIBILLAGA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada 14 de Julio 1486.

$2.00 P|p.-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ", se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO LAVAGGI o ANTONIO LAVAGGI (hijo) o ANTONIO LAVAGGI GRITTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7826-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRENE FRANCISCA RIVERO DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7827-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GARCIA Y SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1 o de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.3-7828-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña DOLORES MENENT o MENENDEZ DE MAYOR, don ALEJANDRO MENENT y doña NARCISA SOLANE DE MENENT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.3-7795-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA DE MESSUTI, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7837-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o de la sucesión de don MIGUEL A. OSSI o MIGUEL ADOLFO OSSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7823-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MARTINEZ ORAVEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7812-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BIBIANA FORTES DE LOURO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.3-7804-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN MAGORNO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Magorno, estableciéndose que donde el nombre del fallecido aparece como Magorno debe decir Magurno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.3-7792-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y, en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando dèbe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag.3-7805-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.3-7811-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ERNARDA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Pilar Roldán, por aparecer en ella con el nombre de Hernarda González en lugar de Ernarda Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Ad junto.

$5.25 Ag.3-7829-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA BERRIEL DE TRUJILLO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.3-7797-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROMULO BENTOS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.3-7806-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama w emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de doña Celedonia Ema González, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la causante, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Rita" debe decir María Dolores, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.3-7802-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "RAMONA MENDOZA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido ordenada la rectificación de la partida de bautismo de Ramona Mendoza en la siguiente forma: Donde dice Ramón, como del sexo masculino, debe establecerse Ramona, del sexo femenino, que es el verdadero. — Trinidad, Julio 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$1.60 Ag.3-7807-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BOTTA DE MASDEU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.3-7809-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDA PUÑALES DE GARCIA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 27 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.3-7800-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUISA LATAPIE DE CHICHISOLA y de AGUSTIN CHICHIZOLA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.3-7824-v.ag.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silvestre del Carmen Ramos contra LORENZO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el suscrito, asistido del Actuario Ad - hoc, escribano público don Zoilo De Simone, a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos y acciones que por herencia de doña Paula Josefa Tinaglini les corresponde en un terreno con todas sus mejoras, situado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de siete hectáreas, cinco mil qui-

nientos seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, camino Departamental por medio, con Alfonso Silva; al Sur, Antonio Tinaglini; al Este, Felipe González, y al Oeste, Félix Tinaglini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 22 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$28.50 Ag.3-7841-v.ag.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El lunes 12 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Blandengues número 1773, entre Porongos y Guaviyú, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Quiebra SALOMON JURFEST": instalaciones y existencia del comercio de tienda, etc.

Exposición: día del remate, de 9 a 12. Seña: 25 o|o. Entrega: el martes de 9 a 12 y 15 a 17 horas.

$4.80 Ag.3-7838-v.ag.12.

RAUL I. MALGOR

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Rafael Angel Giordano contra PAULA SAAD TURBAY DE AMARAL y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Raúl I. Malgor, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificaciones y cuantas mejoras contengan, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado el primero con el número 1822, compuesto de 543 metros seis centímetros cuadrados, manzana número 118, con 12 metros de frente al Norte, sobre calle Vilardebó, por medio Carlos Becú, por 43 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con Luis Santoro; al Este, lote dos de José Santalla, y al Oeste calle Cerrito, por medio Gaspar Franco; y el segundo, empadronado con el número 3143, ubicado en la manzana 8 compuesto, según mensura, se compone de 67 metros 40 centímetros la línea Norte, linda con José Martínez; al Este, 70 metros 30 centímetros, frente a la calle Misiones; al Sur, frente calle Figueroa, 20 metros 90 centímetros, y la línea Oeste, 81 metros 80 centímetros, con sucesión Pascual Harriague y un pequeño lote que pertenece a este mismo terreno y quedó separado al abrir la calle Figueroa y se compone de 10 metros 80 centímetros al Norte, sobre calle Figueroa; 15 metros 80 centímetros sobre la calle Misiones, al Este, y 18 metros 35 centímetros al Oeste, pues es de forma triangular, como así resulta de los títulos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Ag.3-7840-v.ag.20.

"J. y A. ALONSO, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (palacio Salvo), el día 14 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de las utilidades; 3.o Informe del señor Delegado; 4.o Integración de la lista de suplentes del Directorio y de Delegado.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$9.75 Ag.3-7852-v.ag.14.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 22 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.3-7814-v.ag.20.

ASOCIACION "FRATERNIDAD"

REUNION DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea representativa de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día miércoles 7 del corriente a las 21 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Reglamento de funciones de la Junta Electoral social (repartido número 43, ya efectuado); 3.o Mensaje del Directorio solicitando autorización para permuta de panteones sociales (repartido número 45, adjunto); 4.o Reglamentación del beneficio del subsidio (repartido efectuado); 5.o Reglamentación del beneficio pensión de viuda (repartido efectuado); 6.o Reglamentación del beneficio servicio fúnebre (repartido ya efectuado); 7.o Solicitud de la viuda del ex funcionario señor Cirilo Romero, en el sentido de que se le acuerde el importe de dos meses del sueldo que percibía aquél al momento de su deceso (repartido ya efectuado); 8.o Designación de socio honorario al doctor don José Vila Gayol, de la ciudad de Melo (repartido número 42, ya efectuado); 9.o Sobre contratación de médicos en forma honoraria. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$2.80 Ag.3-7799-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE", constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio número 2004. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Sciandro. — Adolfo Lepore.

$5.00 Ag.3-7839-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184, que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti", taller de fotograbados, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes), dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig.

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Galicia 2151; notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia, ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo), hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485, denominada "Salón del Automóvil", en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Manuel Gayón (hijo) — Juan R. Scarpelli.

$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva", situado en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía. — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7835-v.ag.22.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1940

Activo

Encaje—		
Billetes	$ 819.650.00	
Vellón	" 1.348.24	
Cámara Compensadora ..	" 113.639.06	
Banco República (vista) .	" 26.968.61	$ 961.605.91
Deuda Pública. V. N.	$ 101.600.00	" 92.645.10
Deudores—		
Cuentas corrientes	" 1.881.057.18	
Hipotecarios	" 1.719.724.48	
Valores descontados	" 1.092.932.94	
Deudores en gestión	" 31.254.43	
Tesorería G. de la Nación	" 102.500.00	
Deudores de alquileres vencidos	" 163.330.35	" 4.990.799.38
Varios—		
Acciones y valores	$ 5.094.36	
Inmuebles	" 437.946.49	
Muebles y útiles	" 42.500.00	
Ventas de terrenos a plazo (Op. Des.)	" 770.715.40	
Ventas de propiedades a plazo (Op. Banco) ...	" 24.806.27	
Pagos adelantados	" 696.37	" 1.281.758.89
Total		$ 7.326.809.28
Cuentas de orden—		
Valores depositados. (Valor nominal)	$ 4.696.516.96	$ 4.696.516.96

Pasivo

Capital realizado	$ 1.350.000.00	
Fondo de reserva	" 557.669.94	
Fondo de previsión	" 34.713.23	
Reserva especial para alquileres	" 10.430.00	$ 1.952.813.17
Obligaciones a la vista—		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 992.034.07	
Obligaciones a plazo—		
Cajas de Ahorros. (Preaviso)	" 2.099.457.11	
Otros depósitos a plazo fijo	" 2.118.618.16	" 5.210.109.34
Varios—		
Intereses a vencer	$ 65.998.41	
Dividendo a pagar	" 80.925.00	
Varios acreedores	" 16.963.36	" 163.886.77
Total		$ 7.326.809.28
Cuentas de orden—		
Depositantes de valores. (Valor nominal)	$ 4.696.516.96	$ 4.696.516.96

Agustín Gaminara
Subgerente.

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — División Bancos. $16.20—7690.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1940

Debe

Gastos de Administración, patente, etc. ...	$ 222.008.21
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 20.402.69
Impuestos Fiscales	" 4.423.03
Saldo de ganancias líquidas	" 208.934.80
	$ 455.768.73

Haber

Intereses y descuentos	$ 277.433.68
Comisiones y corretajes	" 150.401.62
Utilidades varias	" 27.933.43
	$ 455.768.73

Agustín Gaminara.
Subgerente.

$3.90—7691. **V.o B.o Inspección General de Hacienda. — División Bancos.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Julio 24 de 1940

Acuerdo N.o 2065 — En Montevideo, a 24 de Julio de 1940, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda nombra para integrar con Conjueces los Tribunales de Apelaciones, en los casos que corresponda a los siguientes letrados:

Enrique Geille, Enrique de León, Luis C. Caviglia, José M. Comas Nin, Jacobo D. Varela Acevedo, Ramón Alvarez Lista, Juan Vicente Algorta, Juan Andrés Ramírez, Buenaventura Caviglia, José Pedro Segundo, Francisco Ponce de León, Luis L. Dayviere, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gustavo Gallinal, Juan Llambías de Olivar, Federico Fleurquin, Juan Vicente Chiarino, Bibiano Riet, Enrique Saavedra, Conrado Martínez Pueta, Celedonio Nin y Silva, Carlos E. Simón, Enrique Tálice, Ricardo Riet Correa, Andrés G. Ponce. Wenceslao Regules (hijo), Teófilo Arias, Augusto E. Martínez, Guillermo Retamosa y José Irureta Goyena (hijo).

Que se comunique y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2066 — En Montevideo, a 24 de Julio de 1940, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó al escribano Pedro R. Schiavone. — Que se comunique anote y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Julio 26 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.

Trámite administrativo — Presidencia de la República, antecedentes sobre órdenes expedidas contra los fondos de depósitos judiciales retenidos en la Dirección de Crédito Público. Ximénez María C., solicitud. Cerro Largo, doctor Alcides E. Lucas, cobro de honorarios. Plaza Artigas, título de procurador. Fon Amor Cosmo, investidura de escribano. Zeza Augusto, Frade José R., Rivero Estanislao, jubilaciones. Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno, gastos de Oficina. Juzgado Letrado de Rivera, Civil 5.o turno, Crimen 1.er turno, Instrucción 1.er turno, de Menores, Durazno, gastos de Oficina. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, exposición. Presidencia de la República, comunicación sobre subdivisión en dos distritos de la 15.a sección de Canelones. Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones señor Conti 20 días de licencia.

Trámite — Asuntos contenciosos: Comp. Uruguaya de Navegación en autos con el Fisco y otro. Dirección General de Impuestos Directos con María L. A. Cash de Calder. Banco Hipotecario del Uruguay con Guillermo Kelli y otros. Alfredo Bocage con Estado.

Causas en consulta — Providencias de trámite. 21.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 67; telegrama, 1; mensajes, 14; cuadernos de protocolos revisados, 14; rubricados, 23; legalizaciones de firmas, 8. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Julio 29 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de Salto, de 1.er turno, gastos de Oficina. Dabezies Raúl, título de procurador. Florida, escribano don Carlos O. Pereira Terra, revisación de su protocolo. Echeverry Gilberto P., posesión de estrados. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, el Alguacil formula una consulta. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre delito de estafa. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una nulidad de matrimonio. Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, gastos de Oficina. López Fernández Héctor, título de procurador. Aris Julio Federico, título de procurador. Cinco antecedentes sobre pedidos de extradición. Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo tres días de licencia encargando del despacho a funcionario de igual clase de la 5.a sección. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado N. de Hacienda y de lo C. A. de 1.er turno, 15 días de licencia. Priori Héctor, Amaro Alberto, Russo Ramón, Techera Pacheco Concepción, Razquín Alejo, jubilaciones. Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado N. de Hacienda y de lo C. A. de 3.er turno, señorita Genis Xavier. 10 días de licencia.

Trámite — Asuntos contenciosos: Acosta Osvaldo con Antonio Muñoz José y otros. González Rogelio con Pedro A. Bonilla. Un recurso de casación en causa por delito de homicidio.

Definitiva — Iglesia Católica con Municipio de Montevideo.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 23.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 32; telegramas, 4; mensajes, 13; cuadernos de protocolos revisados, 21; rubricados, 24; legalizaciones de firmas, 7; oficios solicitando datos del Registro de Divorcios por la sola voluntad de la mujer. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Comerciantes que expendían sustancias alimenticias en condiciones antirreglamentarias durante el mes de Junio de 1940, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 3343.

Ordenanza de 9 de Setiembre de 1936. — Infracción al artículo 11 (sobre conservas vegetales).

Conserva de tomates (por contener excesos de cloruros)

Multa de $ 10.00

Juan Carlos Galán, Saint Rosas 4999.
José María Nicolini, Saint Rosas 4877.

Ordenanza de 15 de Febrero de 1937. — Infracción al artículo 1.o Inc. B) (decreto N.o 1322).

Pimentón (por contener materias extrañas agregadas colorantes y sustancias amiláceas)

Multa de $ 10.00

Gregorio Miletich, Carlos de la Vega 4201.
Pedro Donclian, Carlos de la Vega 4249.
Juan Ehrlich, Ejido 1036.

Ordenanza de 3 de Setiembre de 1890. — Infracción al artículo 53 (modificación de Octubre 27 de 1922).

Cocoa (por contener sustancias extrañas agregadas)

Multa de $ 20.00

J. B. Schneider, Millán 2623.
Frizzera y Parada, avenida Garibaldi 2166.
Barboza Domínguez y Nadotti, Rivera 2576.

Ordenanza de 3 de Setiembre de 1890. — Infracción al artículo 53 (modificación de Octubre 27 de 1922).

Miel (por contener sustancias extrañas agregadas)

Multa de $ 20.00

Segundo A. Romero, Montero 2772.

Montevideo, Julio 29 de 1940.

Antonio Peluffo. Director. — Antonio Granotich, Secretario.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Julio de 1940

Segunda Romero de Andlón, oriental, 85 años, viuda, Larrañaga 3459.
María Pressler de Haase, alemana, 73 años, viuda, Pedro Nin González 8.
Francisco Berdifas, español, 53 años, casado, Curuguayti 938.
Carlos Nilson, oriental, 68 años, casado, Carlos M. Ramírez 1134.
José Ferrea, italiano, 74 años, viudo, A. Miranda 2531.
María Cano, oriental, Hospital Vilardebó.

Magdalena Castelli de Silvetti, italiana, 77 años, viuda, Capurro 910.
Ricardo Estévez, español, 52 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Josefina María L. Barzizza de Olivieri, italiana, 77 años, casada, Figueroa 2123.
Domingo Quintero, oriental, 83 años, viudo, F. Laborde 2850.
Estanislao Ferrarese, italiano, 66 años, casado, G. del Pino 3970.
Orlando Barrella, italiana, 79 años, viudo, Uruguay 1040.
Antonia Tusso de Ducos, oriental, 62 años, casada, J. Arena 912.
Antonio Lapetina, italiano, 76 años, viudo, Las Heras 2311.
Faustino Delgado, oriental, 33 años, casado, Osvaldo Cruz sin número.
Victoria F. de Mancebo, oriental, 43 años casada, Hospital P. Rossell.

Día 25 de Julio de 1940

Carlos Ramón Idstra, oriental, 9 días, M. H. y Obes 4410.
Blanca Esther Sánchez, oriental, 28 años, soltera. Hospital Maciel.
Juan Oberto, italiano, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
María Luisa Plachot de Etchart, francesa, 73 años, viuda, A. Muñoz 30.
Juan Echeverry, español, 82 años, casado, Chile 4020.
Vicente Jaime Gandioli, oriental, 69 años, casado, Consulado 3225.
Raimundo Antúnez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José Sobrado. Hospital Vilardebó.
Mariana Guichón de Sotés, francesa, 73 años, viuda, Dante 2327.
María Elena Sugasti, oriental, 26 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Juan Carlos Correa, oriental, 30 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Perini, italiano, 67 años, viudo, Asilo Luis P. del Campo.
Mario Galloso, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Domingo Rodríguez, español, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Mateo Nápoli, italiano, 74 años, casado, Cont. 18 de Julio 3427.
Severa Figueroa de Toribio, oriental, 44 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Antonio Fedele, italiano, 72 años, soltero, San Salvador 2011.
Mabel E. Villegas, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Mercedes Ibarra, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa Mossolo, oriental, 78 años, soltera, Municipio 2064.
Enriqueta de los Santos de Buxareo, oriental, 60 años, casada, P. F. Berto 1070.
Ovidio César García, oriental, 56 años, casado, Divina Comedia 1632.
Santiago Scopini, oriental, 82 años, soltero Hospital Pasteur.
José Luis Llach, español, 47 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Orlinda Otero, oriental, 1 1|2 mes, Hospital P. Rossell.

Día 26 de Julio de 1940

Justiniano Fernández, oriental, 89 años, viudo, avenida Garzón 192.
Jacobo Souto, español, 64 años, casado, Cuba 516.
José De Vita Orlando, oriental, 53 años, casado, 18 de Julio 1545.
María D. Chakerián, armenia, 13 años, Colonia Saint Bois.
Ramón Bianco, español, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Luis Racervi, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Bayona, oriental, 79 años, casado, Juan L. Cuestas 1453.
Manuela M. de Bustos, oriental, 67 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Gabino Ibañez, español, 65 años, casado, Hospital Vilardebó.
Tiburcia Herrera, oriental, 87 años, Yí 1072.
Fermina Valli de Sotelo, oriental, 58 años, viuda, Hospital Militar.
Antonio Vibaldo, oriental, 69 años, vuido, Hospital Pasteur.
Angela Dente de Bergamasco, italiana, 73 años, viuda, F. J. Muñoz 3171.
Esteban Cocchi, oriental, 81 años, casado, Alarcón 1476.
Antonio Mossez, yugoeslavo, 32 años, casado, Colonia Saint Bois.
Santiago Antonio Grezzi, oriental, 66 años, casado, Olimar 1425.
Mario José Tula, oriental, 22 años, soltero, camino Maldonado 6379.
Marcela Batallán de Castro, oriental, 85 años, viuda, Rivera 2917.
Teresa Gladys Pereira, oriental, 4 meses, Pérez Galdós 4224.
Rosa Negrín, oriental, 25 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Salvador García Suárez, oriental, 66 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Irma Perera Rosi de Blanco, oriental, 20 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 27 de Julio de 1940

María Filotti de Sapelli, italiana, 77 años, viuda, Gil 918.
Casimiro E. Braga, oriental, 57 años, viudo, R. R. Perú 1159.
Carmen Zignego de Núñez, oriental, 85 años, viuda, Canelones 1532.
Virginia Ch. de Balmelli, italiana, 76 años, viuda, J. B. Lamas 2726.
Carlos Peruccio, italiano, 57 años, casado, Río Branco 1304.
Josefina Matta de Magis, oriental, 69 años, viuda, Vilardebó 1297.
José P. Revuelta, oriental, 2 días, Rondeau.
Juan Fachola, italiano, 75 años, soltero, C. San Fuentes 2906.
Francisco R. E. Cafferatta, oriental, 41 años, casado, 26 de Marzo 3287.

Día 28 de Julio de 1940

Victoriano Ayala, oriental, 55 años, viudo, L. Olivera sin número.
José Santellanes, oriental, 26 años, casado, G. Flores 2061.
Miguel C. Falcón, oriental, 60 años, casado, J. Laguna 4354.
Emma Flyn de Platero, oriental, 78 años, viuda, B. Artigas 1203.
Ramón Pose, español, 79 años, casado, D. Terra 1082.
Elvira Villadeamigo, oriental, 14 años, soltera, Abayubá 2626.
Federico Moller de Berg, oriental, 71 años, casado, Rambla Perú 867.
Rosa Astley de Coates, inglesa, 71 años, casada, Baycurú 1390.
Lilian Alzáibar, oriental, 3 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Luján Tabeira, oriental, 47 años, casado, Abrevadero sin número.
Manuel Pazos Fernández, español, 86 años, viudo, Porongos 2209.
Balbina C. de Guerra, española, 83 años, viuda, Hospital Vilardebó.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2011 AL 2016

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 22 de Junio de 1940

4|29102, John R. Bell, 1, Estados Unidos de Norte América, Fibra acc...la para escobillones, 141.
4|29107, Otis Elevator Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 224.
4|29129, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro, 166.
4|29154, Mateo Brunet S. A. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, 83.
4|29181, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 125.
4|29183, Mateo Brunet S. A. C., 1. Estados Unidos de Norte América, Glusosa, 204.
4|29195, Regusci y Voulminot (Ingenieros), 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 157.
4|28738, Curt Berger y Cía. Soc. Rep. Lda., 1, Italia, Seguro (art. papelería), 13.
4|28963, Puig Hnos., 1, Italia, Seguros, 3.
4|28965, Juan Bonomi e Hijos, 1, Italia, Yerbas medicinales (seguro), 7.
4|28987, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., 1, Italia, Seguro, 6.
4|29011, Julio César Lagnier, 1, Italia, Seguro, 1.
4|29073, Luis Marmo Piano, 1, Italia, Máq. para bodega (fletes. etc.). 34

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|29284, Lostorto y Cía. Ltda., 1, Inglaterra, Estaño, 214.
4|29282, Lostorto y Cía. Ltda., 1, Japón, Hojalata, 217.

CON CAHBIO LIBRE (LIBRAS)

4|29164, E. F. Arló, 2, Canadá, Botas de goma, 1.
4|29166, Eugenio Danrée y Cía., 1, Grecia. Pasas de uva, 4.
4|29173, Eugenio Danrée y Cía., 1, España, Conservas (fletes), 2.

PLANILLAS N.os 2030 AL 2047

CON CAHBIO LIBRE (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 25 de Junio de 1940

4|24719, Campodónico y Co., 3, Brasil, Cigarros de hoja no habano, 40.
4|25226, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Llaves de límite, etc., 34.
4|26465, Industria Papelera Uruguaya S. A., 1, Brasil, Rep. para biblioratos 37.
4|28395, West India Oil S. A. U., 3, Argentina, Asfalto, 564.
4|28787, Establecimientos D. Basso, A. Basso, 3, Argentina, Manzanos, 35.
4|28847, A. Behrens Muñoz, 3, Argentina, Plantas de manzanas, 73.
4|28878, R. A. Larghero e Hijos, 3, Brasil, Fibra de piassaba, 80.
4|28880, Pedro A. Andrés, 3, Brasil, Muestras máq. matar hormigas, 7.
4|28886, Rafael Melgarejo y Cía., 2, Jamaica, Pimienta, 52.
4|28926, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Argentina, discos de azufre, 35.
4|29106, Cía. Nacional de Cementos S. A., 3, Argentina, Sulfato de cal cristalizado, 804.
4|29123, Bianchi y Cía. Ltda., 3, Argentina, Hilado para cables eléctricos, 81.
4|29137, Fernández García y Chiodoni, 1, Brasil, Aisladores de porcelana, 71.
4|29212, Pablo Ferrando S. A., 3, Argentina, Cilindro rep. máq. abrillantadora, 6.
4|29302, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, 3, Argentina, Yeso en piedra a granel, 852.
4|22477, Ernesto Dalldorf, 3, Brasil, Cigarros de hoja (no habano), 31.
4|25264, Shell Mex Uruguay Ltda., 3, Argentina, Asfalto, 550.